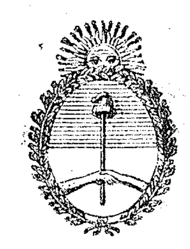


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 3 de abril de 1968 — Nº 21.409

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NALCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1971. — Protocolización: "Nalca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número novecientos dos. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 5.149.543, empleado, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Elsa Elena Viva de Ameijeiras, argentina, nacida el 26 de octubre de 1934, con Libreta Cívica Nº 489.614, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Jorge Ameijeiras, domiciliada en la Av. Antártida Argentina Nº 302, Turdera; doña Alicia Adela Gould, argentina, nacida el 10 de abril de 1941, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.610.873, domiciliada en la calle Pellegrini 635, Adrogué: don Jorge Ameijeiras, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elena Viva, don Antonio Peyton, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Peres don Saúl Tetelboim, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Raquel Rosenberg; don Manuel Rodríguez, argentino, mayor de edad, soltero, tornero; doña Hilda Esther Ameijeiras, argentina, mayor de edad, soltera, empleada; doña Raquel Rosenberg de Tetelboim, argentina, mayor de edad, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con Saúl Tetelboim; y doña Elena Amalia Argento, argentina, mayor de edad, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 9 de noviembre del corriente año, ante mí, al folio 1.583 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Walther Peyton, por sí y en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "Nalca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, soltcitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Ameijeiras, Elsa Elena Viva, Alicia Adela Gould, Walther Peyton, Antonio Peyton, Saúl Tetelboim, Manuel Rodríguez, Raquel Rosenberg, Hilda Esther Ameijeiras y Elena Amalia Argento, todos mayores de edad y de nacio nalidad argentina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NALCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo ganaderas y forestales,cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) aciciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 600.000 (seiscientos mil pesos m|n) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integración. — Jorge Ameijeiras, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Elsa Elena Viva, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Alicia Adela Gould, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Walther Peyton, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Antonio Peyton, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Saúl Tetelboim, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Manuel Rodríguez, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Raquel Rosemberg, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Hilda Esther Ameijeiras, 600 ordinarias 60.000, 6.000; Elena Amalia Argento, 600 ordinarias 60.000, 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Ameijeiras; Vicepresidente a Elsa Elena Viva; Vocales a Hilda Esther Ameijeiras; Suplentes a Elena Amalia Argento; Síndico titular a Walter Peyton y Síndico suplente a Alicia Adela Gould. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Ameijeiras y|o Walter Peyton a fin de que en forma conjunta y|o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Capital de la República Argentina: No Vale. Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de: Vale. Elsa de Ameijeiras — A. A. Gould — J. Ameijeiras — W. Peyton — A. Peyton — S. Tetelboim — Manuel Rodríguez — Hilda E. Ameijeiras — R. Rosemberg — Elena A. de Ameijeiras. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Elsa de Ameijeiras, A. A. Gould, J. Ameijeiras, W. Peyton, A. Peyton, S. Tetelbloim, Manuel Rodríguez, Hilda E. Ameijeiras, R. Rosemberg, Elena A. de Ameijeiras, pertenecen a Elsa Elena Viva de Ameijeiras, Alicia Adela Gould, Jorge Ameijeiras, Walter Peyton, Antonio Peyton, Saúl Tetelboim, Manuel Rodríguez, Hilda Esther Ameijeiras, Raquel Rosemberg de Tetelboim y Elena Amalia Argento de Ameijeiras, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificación, en el Acta 171, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, noviembre 9 de 1967. — Romelio E. Fernández. — Hay un sello que dice: Romelio E. Fernández, Escribano Público. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección Generald e Justicia acc. número 25.631. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nalca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, el 9 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.259. Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia". Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — W. Peyton. Hay un sello. Ante mí: Romelio E. Fernández. Concuerda con su matriz, doy fe. Ilegible: Protocolización Nalca. Vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.3|4 Nº 62.401 v.3|4|68

JUDICIALES

EURO AMERICAN FILM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento diez y nueve. — Constitución definitiva de: "Euro American Film, S. A. C. I. e I." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Hipólito Jesús Paz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Gómez, titular de la Libreta de Enrolamcinto número 210.334, domiciliado en la calle Barrientos 1566, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: don Víctor Cayetano Faruolo, argentino, casado; doña Elsa Juliana de Gorordo, argentina, divorciada; don Gabriel Enrique Roque Torres García, argentino, divorciado; don Francisco Amores, argentino, soltero; don Jesús Hipólito Paz (h), argentino, casado; doña Mabel Rosa de Santa María Castellano, uruguaya, soltera; don Mario Oscar Etchemendy, argentino, casado; don Roberto Ambrosino, argentino, casado; don Enrique Elías David, argentino, soltero; don Jesús López Patiño y Medrano, español, casado, y don José Gutiérrez Maesso, español, casado. Justifican su personería respecto a los once primeros con el Poder Especial que para este otorgamiento le confirieron por escritura de fecha 11 de agosto de 1967, pasada ante el Autorizante al Folio 1.263 protocolo año 1967 y respecto al último de los nombrados con el Poder Especial otorgado por el mismo, según así resulta de la escritura de fecha 26 de mayo de 1967, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata don Jorge M. Picasso Cazón, al folio 168 del Registro número 297, a su cargo, la que en testimonio se halla agregada al folio 1263, protocolo año 1967 de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, asegurando que sus mandatos no han sido revocados, suspendidos, ni limitados en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, número 2323, de fecha 29 de diciembre de 1967, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Euro American Film Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", así como la referida resolución que autorizó a la citada sociedad a funcionar en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 25.866 de la Inspección General de Justicia, en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Escritura número seiscientos noventa y siete.

— Acta Constitutiva de "Euro Film, Sociedad Anónima, C. I. e I.", y Poder Especial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: Don Hipólito Jesús Paz, argentino, casado; don Víctor Cayetano Faruolo, argentino, casado; doña Elsa Juliana de Gorordo, argentina, divorciada; don Gabriel Enrique Roque Torres García, argentino, divorciado; don Francisco Amores, argentino, soltero; don Jesús Hipólito Paz (h.), argentino, casado; doña Mabel Rosa de Santa María Castellano, uruguaya, soltera; don Mario Oscar Etchemendy, argentino, casado; don Roberto Ambrosino, argentino, casado; don Enrique Elías David, argentino, soltero; y don Jesús López Patiño y Medrano, español, casado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el doctor Hipólito Jesús Paz en nombre y representación del señor José Gutiérrez Maesso, español, casado, en mérito al Poder Especial que éste le confiriera, según así resulta de la escritura de fecha 26 de mayo de 1967, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata don Jorge M. Picasso Cazón, al folio 168 del Registro número 297, a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes, por sí, y el señor Hipólito Jesús Paz, por sí y por la representación acreditada, dice Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "EURO AMERICAN FILM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que firmado por todos los presentes se tiene formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias,



al portador, clase "A", con derecho a cinco votos, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, suscriptas e integradas en un diez por ciento en efectivo, según el siguiente detalle: Accionistas. Suscripto. Integrado. — Hipólito Jesús Paz, 500.000 — 50.000. — Víctor Cayetano Faruolo, 300.000 — 30.000. — Elsa Juliana de Gorordo, 400.000 — 40.000. — Gabriel Enrique Roque Torres García, 300.000 — 30.000. — Francisco Amores 200.000 — 20.000. - Jesús Hipólito Paz (h) 500.000 — 50.000. — Mabel Rosa de Santa María Castellano 200.000 — 20.000. — Roberto Ambrosino 200.000 — 20.000. — Mario Oscar Etchemendy 300.000 — 30.000. — Enrique David 100.000 — 10.000. — José Gutiérrez Maesso 500.000 — 50.000. — Jesús López Patiño y Medrano 500.000 — 50.000. — 4.000.000 — 400.000. — Tercero: Establecer en cuatro el número de Directores Titulares, resultando elegidos por unanimidad: Presidente: José Gutierrez Maesso. — Vicepresidente: Jesús López Patiño y Medrano. — Directores: Elsa Juliana de Gorordo — Hipólito Jesús Paz. — Síndico Titular: Mario Oscar Etchemendy. — Síndico Suplente: Gabriel Enrique Torres García. — Cuarto: Autorizar a los señores Hipólito Jesús Paz y|o Jesús Hipólito Paz (h) y|o Mario Oscar Etchemendy a quienes confieren Poder Especial para que actuando conjunta, separada e indistintamente soliciten de la autoridad pertinente el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, con facultad para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso a la denominación social y otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Hipólito Paz, Víctor Faruolo, Elsa J. de Gorordo, Enrique Torres García, F. Amores, Jesús H. Paz (h), Mabel R. Castellano, M. O. Etchemenay, Roberto Ambrosino, Enrique E. David, J. L. Patiño. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.263 del Registro Nº 111 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido la presente fotocopia de su matriz en dos folios como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Estatuto Social: Art. Primero: Con la denominación de "Euro American Film, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el exterior. — Art. Segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. —

Art. Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución, locación y exhibición de películas cinematográficas y televisivas, discos fonográficos, fotografías, libros, revistas y artículos de librería y publicidad en todas sus modalidades así como bienes muebles, materias primas, mercaderías y maquinarias. — Industriales: Mediante la producción de películas cinematográficas y para televisión, discos fonógrafos, material fotográfico, libros, revistas y explotación de talleres gráficos. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, subdivisión, urbanización, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, incluso financieras, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Art. Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional representado por 20.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una y dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada una, de las cuales 10 series son de acciones ordinarias al portador clase "A" y 10 series de acciones ordinarias al portador clase "B". — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una acción y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor o tenedor, importa conocer y aceptar los Estatutos Sociales. — Cada emisión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. Quinto: Cada acción ordinaria de la Clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" a un voto, excepto para la designación de Síndico, en que las acciones clase "A" sólo darán derecho a un voto. — Art. Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de m$n. 100.000.000.— de acciones ordinarias Clase "A" y|o Clase "B", y|o de acciones preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea General, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 20.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Art. Séptimo: Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el diez y ocho por ciento anual y podrán tener o no una participación adicional en las utilidades, la que no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. Gozarán del derecho a un voto por acción, solo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo que subsista esa situación. — Tendrán preferencia para su reembolso en el caso de liquidación pudiendo ser rescatadas, total o parcialmente, debiendo el rescate efectuarse de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación. — Art. Octavo: Los poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones clase "A" y "B", en proporción a las existencias. — Art. Noveno: La integración de las acciones podrán realizarse en bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, no rigiendo para estos casos el derecho de preferencia establecida en el artículo octavo. — Si hubiese mora por parte de los accionistas en la integración de una o más cuotas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el Directorio para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Art. Décimo: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a las leyes respectivas y con las garantías y condiciones que considere conveniente. — Art. Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares elegidos por la Asamblea General la que fijará el número de los mismos. — Sus mandatos durarán un año, siendo reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogados hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro del plazo del art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad, en garantía de su gestión. — En caso de muerte, renuncia o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, los Directores restantes, con la conformidad del Síndico nombrarán de entre los accionistas el o los reemplazantes, con mandatos hasta que se produzcan la reincorporación del titular, o hasta la celebración de la primera Asamblea, a la que se dará cuenta. — El directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quien desempeñará los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Art. Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo sustituya en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones adoptadas, podrá asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose dicho voto a los efectos del quórum. — Art. Décimo Tercero: El directorio podrá nombrar de su seno, uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administracin social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la primera asamblea general que se celebre. — Art. décimo cuarto: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contencioso — Judicial y Administrativa, sumarios y cualquier clase de juicio ante los Tribunales Nacionales, comisiones de conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y|o fueros similares existentes o a crearse, en que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, mercaderías semovientes, créditos derechos o acciones en las condiciones que estime convenientes: conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, establecer, arrendar o adquirir establecimientos y plantas industriales afines al objeto social, constituir y formar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse obtener y enajenar concesiones, concurrir a licitaciones públicas y privadas; b) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, aceptar "Trust receipt" y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o descubiertos; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; c) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución de créditos oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: d) Establecer relaciones con la Secretaría de Agricultura de la Nación, Administración Nacional de Bosques, y cualquier otro organismo nacional provincial y municipal; e) Crear los empleos que se estimen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, así como sus atribuciones, su traslado o separación; f) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, y asignarles o no un capital determinado g) Preparar y presentar anualmente a la asamblea general la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo el directorio, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace, o de dos directores en forma conjunta, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Art. décimo quinto: La asamblea designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que tendrán las atribuiciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrá ser reelectos. Su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General con cargo a los gastos o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art. Décimo sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando aviso en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días ,con una anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas, que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el directorio o el síndico, en su caso. Todas las asambleas, incluso las que deban tratar los casos del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas y capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Art. Décimo séptimo: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. Podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder o carta poder dirigida al directorio o al síndico. — Art. Décimo Octavo: El ejercicio económico termina el 31 de mayo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y perdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor; las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije a retribución del directorio y del síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado que hubiere; d) El dividendo que se resuelva para las acciones ordinarias; e) La suma necesaria para abonar la participación adicional que se hubiere establecido para las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Art. Décimo noveno: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. — Art. Vigésimo: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que designará a uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo, el producto líquido que se obtenga se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas que hubiere: d) El resto, se distribuirá a las acciones ordinarias clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Art. Vigésimo primero: Con arreglo a las disposiciones de los artículos 292 inc. 4 y 321 del Código de Comercio se acuerda a los socios fundadores de la sociedad señores José Gutiérrez Maesso

y Jesús López Patiño y Medrano, o a sus herederos legales, el 1 o|o de las acciones representativas del capital autorizado en acciones ordinarias, hasta un máximo de 100.000 pesos para cada uno, totalmente liberadas, en la medida que se suscriba el capital autorizado, dentro del plazo de cinco años y del mismo tipo de las que se vayan emitiendo; dichas acciones llevarán la leyenda "Acciones de Fundador ,Art. 321 del Código de Comercio' 'y su valor nominal se incluirá en el activo como acciones de fundador y serán amortizadas anualmente con cargo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", en un 20 o|o como mínimo, a contar del ejercicio en que fueran entregadas. — Hipólito Paz. — Víctor Faruolo. — Elsa J. de Gorordo. — Enrique Torres García. — F. Amores. — Jesús H. Paz (h.). — Mabel R. Castellano. — M. O. Etchemendy. — Roberto Ambrosino. — Enrique E. David. — J. L. Patiño. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Hipólito Jesús Paz, Víctor Cayetano Faruolo, Elsa Juliana de Gorordo, Gabriel Enrique Roque Torres García, Francisco Amores, Jesús Hipólito Paz (h.), Mabel Rosa de Santa María Castellano, Mario Oscar Etchemendy, Roberto Ambrosino, Enrique Elías David y Jesús López Patiño y Medrano y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 dic. 1967. — Exp. Nº 25.866. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Euro American Film Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida el 11 de agosto de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Conrado Etshebarne (h.) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.323. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida la sociedad "Euro American Film Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y notificación a la Inspección General de Justicia. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante declaración jurada mensual se ingresará el impuesto de sellos de veinticuatro mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: nupcias — Hipólito — viene — Inmobiliaria — Etchemendy — presente — Gabriel — Patiño — Estatutos — otorgan — exterior — fonográficos — conferirá — abonárseles — o — relacionadas — conferir — determinadas — documentación — miembros — del — firmas — remuneración — General — días — a — suscriban — Resuelta — llevarán — Ambrosino — David. — Vale. — Hipólito Paz. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas - Escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 213 del Registro número 111 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido la presente fotocopia de su matriz en diez folios como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido esta copia en 12 fojas simples, la que es copia fiel del testimonio preinserto. — Sobre raspado: Argentina — haciéndolo — soltero — don — Cazzon — Provincia — antecede — sus — medida — Vale. — Juan Bautista Cubas (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 e. 3|4 Nº 62.563 v. 3|4|68

CARVEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 8 de marzo de 1968, pasada ante el escribano de esta capital, don José María Montes, al folio 679 del Registro 400, y por resolución de Asamblea General de accionistas celebrada el 8 de marzo de 1967, se han reformado los artículos 3º, 4º y 5º de los Estatutos de la sociedad "CARVEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobados por resolución Nº P. J. 2.162 de fecha 18 de diciembre de 1967, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3g) La sociedad tiene po robjeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones. Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, distribución de todo tipo de materiales, telas, productos u objetos vinculados con la industria plástica en todas sus formas y estados. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos y dibujos para la industria plástica, ya sean industriales o no, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la industrialización de las materias primas y todo lo necesario para la fabricación de telas y|o productos o artículos plásticos, todo ello en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. Podrá asimismo dedicarse a la industrialización o fabricación de todo otro tipo de materias primas o materiales vinculados con la industria plástica y siempre que permitan la ampliación de los negocios sociales. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotaciones de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, ya sea en forma directa o asociándose a terceros. Importaciones y Exportaciones: Mediante la importación y|o exportación de mercaderías en general, frutos y productos del país, productos en general y en especial de la industria plástica. — Artículo 4) El capital autorizado, que se encuentra totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco votos cada una correspondientes a las series número uno al catorce y ciento sesenta mil acciones ordinarias clase "B" al portador de un voto cada una correspondiente a las series números quince al treinta. Cada serie es de un millón de pesos moneda nacional, siendo las acciones de cien pesos cada una. — Artículo 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que ese situación se mantenga". Firmado: José María Montes, Escribano Público. — Entre líneas: de fecha 18 de diciembre de 1967. Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.3|4 Nº 62.400 v.3|4|68

ALCALA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesentiocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Wexler, casado en primeras nupcias, vecino hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Juan Jaime Tarragona; Héctor Federico Santos; Héctor Germán Rojas, solteros; Danilo Francisco Negretto; Angel Eduardo Macías; Esther Carlota Santos de López, casados; Magdalena Eugenia Valentini, soltera; Mario Angel Pardo; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Severina Beatriz Pallavidini de Vera, casados, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí el veintitrés de febrero del corriente año, con facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente en el carácter acreditado, y asegurándome la plena vigencia del mandato dice: Que por acta privada del día quince de enero del corriente año, sus nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Alcalá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número veintiséis mil noventa, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número seis mil seiscientos cuarenticuatro del día siete del corriente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de las disposiciones del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara: Que deja definitivamente constituida la expresada sociedad "Alcalá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", reduce a escritura pública y protocoliza el Acta de Constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados integra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores: Juan Jaime Tarragona, Héctor Federico Santos, Héctor Germán Rojas, Danilo Francisco Negretto, Angel Eduardo Macías, Esther Carlota Santos de López, Magdalena Eugenia Valentini, Mario Angel Pardo, Nieves Avelina Sarmiento y Severina Beatriz Pallavidini. — Todos domiciliados en Avenida Belgrano 1229, planta baja, Depto. "C" de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCALA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". (art. 1ro.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2do.). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de maquinarias para la industria, agricultura, ganadería y construcción en general, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, accion u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 3|4|68 (36 páginas)

de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3ro.). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en quince series m$n. 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. Juan Jaime Tarragona, 800 ord., 80.000, 8.000. — Héctor Federico Santos, 800 ord., 80.000, 8.000. — Héctor Germán Rojas, 800 ord., 80.000, 8.000. — Danilo Francisco Negretto, 600 — Ord. — 60.000 — 6.000. — Angel Eduardo Macías, 600 — Ord. — 60.000 — 6.000. — Esther Carlota Santos de López, 500 — Ord. 50.000 — 5,000. — Magdalena E. Valentini, 500 — Ord. — 50,000 — 5.000. — Mario Angel Pardo, 500 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Nieves A. Sarmiento, 500 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Severina B. Pallavidini, 400 — Ord. — 40.000 — 4.000 — 6.000 — 600.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Jaime Tarragona; vicepresidente, a Héctor Federico Santos; vocal, a Héctor Germán Rojas; síndico titular, a Danielo Francisco Negretto, y síndico suplente, a Angel Eduardo Macías. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Jaime Tarragona y Héctor Federico Santos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las acciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobaciEn del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. J. Tarragona. — Héctor Santos. — Héctor G. Rojas. — D. F. Negretto. — A. E. Macías. — Esther C. S. de López. — Magdalena Valentini. — Mario A. Pardo. — Nieves A. Sarmiento. — S. Pallavidini de Vera. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acc. Inspección General de Justicia N. 26.090. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alcala, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.644. — Hay otro sello que dice. Inspección General de Justicia. — Firmado, Néstor F. Ramos, escribano.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e. 3|4 Nº 62.564 v. 3|4|68

SAFRIAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio Escritura número trescientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Teresa Eugenia Campo, soltera, argentina, de veintiséis años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Pol. Fed. número cuatro millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Magallanes numero mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: don Juan José Balzano, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y un mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Unanué cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal, don Ramón Doejo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Carrogal doscientos treinta y seis, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Pippo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Luzuriaga doscientos treinta y seis, de esta Capital Federal, don Andrés Alberto López, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento treinta y un mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Almirante Brown dos mil seiscientos ochenta y cinco, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, don Rubén Villamor, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones novecientos cincuenta y un mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Drumond dos mil ciento sesenta y seis, de esta Capital Federal; don Enrique Jorge Giménez, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro milllones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal; don Julio Modesto Piquer, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ochocientos veintitrés, piso séptimo, departamento veintisiete, de esta Capital; doña Iris Noemí Hartman de Giménez, argentina, casada, empleada, con libreta cívica matrícula tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Agrelo cuatro mil doscientos cuarenta y ocho de esta Capital; y doña Blanca Teresa Lezcano de Piquer, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal, seis millones doscientos mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Lavalle dos mil ochocientos veintitrés, piso séptimo, departamento veintisiete, de esta Capital, todos mayores de edad, personería que acredita y justifica con el poder especial que le fue conferido por escritura de fecha veintitrés de octubre del corriente año, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto R. Amado, al folio mil setecientos cuarenta y uno del registro ciento noventa y ocho de su adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, continene facultades y atribuciones suficientes para este acto y en fotocopia autenticada agrego a la presente, cuyo contenido doy por reproducido en este lugar a sus efectos, doy fe, como de que la compareciente en el carácter acreditado, expone: Que ella y sus representados, son accionistas constituyentes de "SAFRIAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", y en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad, el estatuto social, de la misma en su redacción definitiva y la resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación que autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, todo lo cual resulta del expediente número veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan José Balzano; Ramón Doejo; Raúl Pippo; Andrés López; Rubén Villamor; Enrique Jorge Giménez; Julio Modesto Piquer, Iris Noemí Hartman de Giménez; Blanca Teresa Lezcano de Piquer y Teresa Eugenia Campo, todos domiciliados en Guayaquil 230, piso 2º, Dto. C., Capital, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Safriar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica, y de la carne, actuando como abastecedores de carnes, sus productos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compraventa de haciendas, su traslado y guarda; b) Industriales: Actuando como matarifes, mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales al natural o en conserva, inclusive fabricación de productos metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganadera, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n 200,000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembro titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración, Monto: Juan J. Balzano, 2.000 Ord. Suscripto: 200.000, Integrado: 20.000. Ramón Doejo, 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000. Raúl Pippo, 2.000 Ord. 200.000, 20.000. Andrés A. López, 2.000 Ord. 200.000, 2.000. Rubén Villamor, 2.000 Ord. 200.000, 20.000. Enrique J. Giménez, 2.000 Ord. 200.000, 20.000. Julio M. Piquer, 2.000 Ord. 200.000, 20.000. Yris N. H. de Giménez, 2.000 Ord. 200.000, 20.000. Blanca T. L. de Piquer, 2.000 Ord. 200.000, 20.000. Teresa E. Campo, 2.000 Ord. 200.000, 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan José Balzano. Vicepresidente a Ramón Doejo. Vocal a Raúl Pippo. Síndico titular a Andrés Alberto López: Síndico suplente a Rubén Villamor. — Cuarto: Autorizar a Juan José Balzano y Teresa Eugenia Campo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Balzano — Ramón Doejo — Raúl Pippo — A. A. López — Rubén Villamor — E. Giménez — J. Piquer — Iris H. de Giménez — Blanca de Piquer — Teresa E. Campo. Nº 25.689. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Safriar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.236"... Hay un sello. M. Rosemberg, Escribano. — Entre líneas: Ramón Doejo — Vocal a Raúl Pippo — Síndico titular a. Vale. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.3|4 Nº 62.462 v.3|4|68

COMPAÑIA UNIVERSAL DE CARNES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niesen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 648. — Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cuatro. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Darío Luis Carlos Ameglio, soltero, argentino naturalizado, de nacionalidad italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Maure tres mil cuarenta y siete, Capital Federal, doña Rosa Gloria Barrionuevo, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Olleros tres mil ciento veintiocho, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Cinco millones trescientos setenta y un mil novecientos veintiséis, Policía Federal; don Alberto Raúl Balangero, argentino, comerciante, casado con Blanca Delia Spotti, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos ochenta de la Ciudad de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: Novecientos cuarenta y seis mil treinta y seis de la Policía Federal; doña Paula Cuttica de Ameglio, casada con Santiago Ameglio, italiana, comerciante, con domicilio en la calle Maure tres mil cuarenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número; Cinco millones doscientos noventa mil setecientos ochenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Sotirios Xideas, soltero, griego, comerciante, domiciliado en la calle Madero ciento sesenta y tres, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setecientos treinta y cuatro, de la Policía Federal; don Julio Jorge Camba, soltero, empleado, argentino, con domicilio en la calle Carlos Calvo dos mil setenta y nueve, segundo piso, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis, Policía Federal; doña Olympia Noea de Xideas, casada con Elías Xideas, griega, comerciante, con Pasaporte Griego número: Veinticinco mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Quince de Agosto número dos, J. Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, don Mileslav Sykora, casado con María Tello, empleado, argentino, domiciliado en la calle Pampa mil doscientos dos, segundo piso, departamento "D", con Cédula de Identidad número; Dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos dieciséis, Policía Federal; don Elías Xideas, casado con Olympia Noea de Xideas, comerciante, griego, con domicilio en la calle Quince de Agosto número dos J. Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número; Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil treinta y cuatro, Policía Federal y don Luis Eduardo Albornoz, casado con Pilar Vera, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Moreno doscientos setenta, Merlo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, de la Policía de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en esta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de julio último, constituyeron provisoriamente la sociedad "Compañía Universal de Carnes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General por resolución de fecha veinticinco de julio del mes próximo pasado en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes en el carácter que invisten dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el Estatuto Social en su redacción definitiva, que conjuntamente con la reso-

tución de referencia tengo a la vista para este acto, en el expediente N-dieciseis mil novecientos seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesentitrés, se reúnen los señores Darío Luis Carlos Ameglio, Rosa Gloria Barrionuevo, Alberto Raúl Balangero, Paula Cuttica de Ameglio, Sotirios Xideas, Luis Eduardo Albornoz, Julio Jorge Camba, Elías Xideas, Miloslar Sykora y Olympia Noea de Xideas, en la calle Maure tres mil cuarenta y cinco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA UNIVERSAL DE CARNES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, GANADERA Y AGROPECUARIA", (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio: (art. 2º), c) Tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales, industriales, ganaderas y agropecuarias. (Art. 3º). — Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de toda índole, materias primas elaboradas y a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero: b) Industrial, Ganadería y Agropecuaria. La explotación comercial e industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, como así también de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, la instalación de mercados para remate y venta de carnes, como asimismo toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y divididas en 5 (cinco) series iguales de m$nacional 200.000 cada serie. (Art. 4º.); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, siendo reelegibles. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11). — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias nominativas de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Darío L. C. Ameglio, 880 Ordinarias, m$n. 88.000. — Rosa G. Barrionuevo, 200 Ordinarias, m$n. 20.000. — Elías Xideas, 40, Ordinarias, m$n. 4.000. — Alberto R. Balangero, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — Paula Cuttica de Ameglio, 200, Ordinarias, m$n. 20.000. — Sotirios Xideas, 200, Ordinarias, m$n. 20.000. — Luis Eduardo Albornoz, 40, Ordinarias, m$nacional 4.000. — Julio Jorge Camba, 200. Ordinarias, m$n. 20.000. — Olympia Noea de Xideas, 40, Ordinarias, m$n. 4.000. — Miloslar Sykora, 100, Ordinarias, m$n. 10.000. — Totales 2.000. m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo de un 10 por ciento de lo suscripto, señalando que la señora Paula Cuttica de Amaglio y la señora Olympia Noca de Xideas lo hacen de su propio patrimonio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Darío Luis Carlos Ameglio; Vocales: Rosa Glolia Barrionuevo y Alberto Raúl Balangero; Síndico Titular: Sotirios Xideas; Síndico Suplente: Miloslar Sykora. — Cuarto: Autorizar a los señores Darío Luis Carlos Ameglio y Alberto Raúl Balangero a fin de que inistintamente o en forma conjunta realicen toas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente incluso a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Oportunamente se otorgará el poder conforme al artículo 1.881 del Código Civil para la escritura a que se refiero el párrafo anterior. — Darío Ameglio. — A. R. Balangero. — Elías Xideas. — Olimpia Xideas. — G| Barrionuevo. — P. de Ameglio. — S. Xideas. — E. Albornoz. — M. Sykora. — J. Camba. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Darío Luis Carlos Ameglio; Rosa Gloria Barrionuevo; Alberto Raúl Balangero; Paula Cuttica de Ameglio; Sotirios Xideas; Julio Jorge Camba; Olmpia Noea de Gideas; Miloslar Sykora; Elías Xideas; Luis Eduardo Albornoz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Bianco. — Hay un sello". — "La sociedad anónima constituida con el nombre de Compañía Universal de Carnes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 m|n, cada una, valor nominal y dividido en cinco series iguales. — 7) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un número mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Darío Ameglio. — A. R. Balangero. — Elías Xideas. — L. Olimpia Xideas. — G. Barrionuevo. — P. de Ameglio. — S. Xideas. — E. Albornoz. — M. Sykora. — J. Camba. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Darío Luis Carlos Ameglio; Rosa Gloria Barrionuevo; Alberto Raúl Balangero; Paula Cuttica de Ameglio; Sotirios Xideas; Julio Jorge Camba; Olympia Noea de Xideas; Miloslar Sykora; Elías Xideas; Luis Eduardo Albornoz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Visto lo solicitado a fs. 11, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Universal de Carnes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 2 de julio de 1963 cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — Al otorgarse la escritura de constitución indicada a fs. 12 y vta. (fojas doce vuelta). — Artículo 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 12. Norberto Villarruel. Hay dos sellos". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Darío Ameglio. Gloria R. Barrionuevo. A. R. Balangero. P. de Ameglio. S. Xideas. Siguen las firmas: J. Camba. Olimpia Xideas. M. Sykora. Edías Xideas. L. E. Albornoz. Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento cincuenta y cuatro, pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y ocho del registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Compañía Universal de Carnes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Agropecuaria", expido este testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete; seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos veintiocho; ochocientos veintinueve; ochocientos treinta, ochocientos treinta y uno ochocientos treinta y dos; ochocientos treinta y tres; ochocientos trienta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Antonio Roberto Blanco (Escribano). — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600 — e.3|4-Nº 62.410-v.3|4|68

EL MARISCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.201. — **Primer testimonio.** Número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen Francisco Di Leva, casado con Rosa Lamarina, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa, comerciante; Antonio Di Leva, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro, comerciante; Francisco Savero Di Leva, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, comerciante; Rosa Lamarina de Di Leva, casada con Francisco Di Leva, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos tres mil seiscientos cuatro, ama de casa; Francisco Izzo, casado con Carmela Lamarina, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete, comerciante; Carmela Lamarina de Izzo, casada con Francisco Izzo, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos ocho, ama de casa; Héctor Pascual Rodríguez, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, comerciante; Norma Rossi, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y nueve, empleada, Norberto Arias, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, empleado y Hugo Arias, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones mil ciento cincuenta y nueve, empleado, todos mayores de edad, excepto los señores Antonio Di Leva, que es menor de edad autorizado para ejercer el comercio según escritura de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mí al folio tres mil ciento cuarenta del protocolo de ese año de este registro la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuatrocientos treinta y cinco folio cuatrocientos sesenta y nueve libro cuatro de venias para ejercer el comercio y Francisco Saverio Di Leva que también es menor de edad autorizado para ejercer el comercio según escritura de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mí al folio tres mil ciento treinta y nueve del protocolo de ese año de este registro la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuatrocientos treinta y seis folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cuatro de venias para ejercer el comercio, todos con domicilio legal en la calle Perú mil sesenta y seis, noveno piso, departamento veintisiete, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se constituyó una sociedad anónima de acuerdo a las prescripciones del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que fue autorizada para su funcionamiento por la Inspección General de Justicia según resolución de fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha inspección, todo lo cual resulta de las constancias obrantes en el expediente número veinticinco mil setecientos cuarenta y seis, que tengo a la vista para este acto, doy fe. A mérito de lo expuesto los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "El Marisco Sociedad Anónima Comercial e Industrial" conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a cuyo efecto requieren de mí el autorizante la transcripción íntegra del acta constitutiva, los estatutos aprobados y la resolución de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista en este acto en el expediente citado y que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco Di Leva, Antonio Di Leva, Francisco Saverio Di Leva, Rosa Lamarina de Di Leva, Francisco Izzo, Carmela Lamarina de Izzo, Héctor Pascual Rodríguez, Norma Rossi, Norberto Arias y Hugo Arias, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL MARISCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra-venta, permuta y distribución de toda clase de pescados y mariscos; b) Industriales: mediante la explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima; transformación y aprovechamiento de productos y sub-productos de la pesca para la alimentación y la industria. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Se integra el diez por ciento del capital emitido o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Las acciones emitidas son ordinarias al portador de un voto. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración monto. Francisco Di Leva. Un millón. Ordinarias. Cien mil pesos. Antonio Di Leva. Ciento cincuenta mil. Ordinarias. Quince mil pesos. Francisco S. Di Leva. Ciento cincuenta mil. Ordinarias. Quince mil pesos. Rosa L. de Di Leva. Doscientos mil. Ordinarias. Veinte mil pesos. Francisco Izzo. Trescientos mil. Ordinarias. Treinta mil pesos. Carmela L. de Izzo. Cien mil. Ordinarias. Diez mil pesos. Héctor P. Rodríguez. Cincuenta mil. Ordinarias. Cinco mil pesos. Norberto Arias. Veinte mil. Ordinarias. Dos mil pesos. Hugo Arias. Veinte mil. Ordinarias. Dos mil pesos. Norma Rossi. Diez mil pesos. Ordinarias. Mil pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Di Leva. Vicepresidente a Antonio Di Leva. Vocales a Francisco Izzo, Francisco Saverio Di Leva y Héctor Pascual Rodríguez. Suplentes a Rosa Lamarina de Di Leva, Síndico titular a José Arias y Síndico suplente a Hugo Arias. Cuarto: Autorizar a Francisco Di Leva, Manuel Horacio Castro Hernández y Bernardino Montejano a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Francisco Di Leva. Antonio Di Leva. Francisco S. Di Leva. Rosa L. de Di Leva. Francisco Izzo. Carmela L. de Izzo. H. P. Rodríguez. N. Rossi. Norberto Arias. H. Arias. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número cuarenta y dos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Di Leva, Antonio Di Leva, Francisco Saverio Di Leva, Rosa Lamarina de Di Leva, Francisco Izzo, Carmela Lamarina de Izzo, Héctor Pascual Rodríguez, Norma Rossi, Norberto Arias y Hugo Arias quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. B. Montejano. Resolución de la Inspección General de Justicia: "N. veinticinco mil setecientos cuarenta y seis. Buenos Aires, febrero trece de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "El Marisco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra a fojas uno (foja uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos a fojas tres (fojas res) a fojas cuatro (fojas cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número seis mil quinientos treinta y ocho.

Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia". Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 42 al que estoy adscripto y me remito. Hay un sello y una firma que dicen: B. Montejano. Entre líneas: Antonio Di Leva. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.960. — e.3|4-Nº 62.414 v.3|4|68

AUTOMOTORES SAN TELMO
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 57. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 22 de febrero de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Camilo Vallarino Gancia, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.787.283, industrial, domiciliado en la Avenida Maipú 171, de Avellaneda, de esta Provincia; don Horacio Luis La Valle, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.708.084, comerciante, domiciliado en Callao 1159, 4º piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Antonio Manuel Baynaud, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.186.364, contador público, domiciliado en la calle Paraguay 1971, 3º piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Juan Carlos Bagnasco, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.509.841, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 2565, 12º piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Bruno Bagnasco, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.355.286, industrial, domiciliado en Avenida Libertador 2306, 3º piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Mario Simón Lipschitz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.815.064, Contador Público, domiciliado en la calle Monroe 2775, de la Capital Federal; doña Rosa Eva Goldhammer, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 2.676.056, comerciante, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta 3015, de la Capital Federal; don Ernesto Sigal, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.544.259, comerciante, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3015, de la Capital Federal; doña Cora Beatriz Gorsse Benites, soltera, con Cédula de Identidad número 1.624.874, relaciones públicas, argentina, domiciliada en Avenida Libertador 2677, 10º piso, departamento "D", de la Capital Federal y don Jacobo Saúl Byskubicz, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.766.092, contador público nacional, domiciliado en la calle Sarmiento 1171, 8º piso, departamento "D", de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen que con fecha 17 de noviembre de 1967 los comparecientes fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de Automotores San Telmo, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 7 de febrero del corriente año por resolución número 6523 y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada elevando a escritura pública, el acta constitutiva conjuntamente con el estatuto social y la resolución mencionada que tengo de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número 25.713 de la Inspección General de Justicia cuyos documentos con las modificaciones copiadas son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 1967, se reúnen los señores Camilo Vallarino Gancia, Horacio Luis La Valle, Antonio Manuel Baynaud, Juan Carlos Bagnasco, Bruno Bagnasco, Mario Simón Lipschitz, Rosa Eva Golhammer, Ernesto Sigal, Cora Beatriz Gorsse Benites y Jacobo Saúl Byskubicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES SAN TELMO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o al exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad y cualquier otra actividad lícita. — En especial: todo tipo de operaciones relacionadas con la comercialización de automotores, nuevos o usados, sus repuestos y accesorios, atención mecánica y reparación de los mismos; b) Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11,672 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (noventa y nueve millones), representado por 990.000 (novecientos noventa mil) acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, valor nominal cada una, dividido en 99 (noventa y nueve) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares y cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 24 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto. Juan Carlos Bagnasco, 1.000. 5 votos, 10.000; Antonio Manuel Baynaud, 1.000, 5 votos, 10.000; Rosa Eva Goldhammer, 5.000, 5 votos, 50.000; Ernesto Sigal, 20.000, 5 votos, 200.000; Camilo Vallarino Gáncia, 100.000, 5 votos, 1.000.000; Cora Beatriz Gorsse Benites, 14.000, 5.000 votos, 140.000; Horacio Luis La Valle, 1.000, 5 votos, 10.000; Bruno Bagnasco, 73.000, 5 votos, 730.000; Jacobo S. Byskubicz, 24.000, 5 votos, 240.000, Mario Simón Lipschitz, 1.000, 5 votos, 10.000. — La integración se efectúa en 10 % en este acto en dinero en efectivo, y el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Camilo Vallarino Gancia; Vicepresidente a Ernesto Sigal; Vocales a Jacobo Saúl Byskubicz; Síndico titular a Mario Simón Lipschitz y Síndico suplente a Antonio Manuel Baynaud. — Cuarto: Autorizar a los señores Camilo Vallarino Gancia, Ernesto Sigal y Jacobo Saúl Byskubicz, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. V. Gancia. Mario. Lipschitz. La Valle Rosa Eva Goldhammer. Baynaud. Ernesto Sigal. J. C. Bagnasco. Cora B. Gorsse Benites. Bruno Bagnasco. Jacobo S. Byskubicz. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, febrero 7 de 1968. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General e Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Automotores San Telmo, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1967, con la denominación de San Telmo Automotores, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones e fs. 10 (fs. diez) a fs. 11 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Otro sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Resolución Nº 6523. Un sello: Inspección General de Justicia." Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la ley comercial, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Automotores San Telmo, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome los comparecientes expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue firman y se ratifican, doy fe. — C. V. Gancia. La Valle. Baynaud. J. C. Bagnasco. B. Bagnasco. Mario Lipschitz. R. Goldhammer. E. Sigal. C. B. Gorsse Benites. J. S. Byskubicz. Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Saporiti (escribano).

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.3|4-Nº 62.555-v.3|4|68

ARGENTINE TRAVEL OPERATORS SERVICE (MAYORISTAS ARGENTINOS DE SERVICIOS TURISTICOS)
A. T. O. S.
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Eusebio Finguerut, vecino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don Manuel Carlos De Biedma, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba dos mil quinientos nueve, séptimo piso; don Ismael José Rodrigo, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst mil setecientos cuarenta y cinco; don León Salischiker, argentino, soltero, domiciliado en la calle L. Vintter ochocientos ochenta y tres; don Eduardo Marsigli, argentino, casado, domiciliado en Maipú ochocientos treinta y seis; don Emilio Longueira, español, casado, domiciliado en Belgrano mil setecientos nueve; don Miguel Juan Geraghty, argentino, casado, domiciliado en Paraguay setecientos cincuenta y cinco; don José Doeyo, casado, comerciante, español, domiciliado en Humberto Primero quinientos siete; don Enrique Rolando Stinson, argentino, casado, domiciliado en Florida quinientos cincuenta y seis, tercer piso; don Ernesto María Byrne, argentino, casado, domiciliado en Juncal dos mil novecientos veinticuatro, segundo piso, departamento seis; don Ismael Rodolfo Alonso, argentino, casado, domiciliado en Belgrano dos mil doscientos veintiocho; don Federico Gumbert, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes quinientos sesenta y nueve, segundo piso: don Héctor Ramón Bagues, viudo, argentino, domiciliado en Arenales mil ochocientos setenta y cinco, cuarto piso; don Genaro Longueira, español, casado, domiciliado en Belgrano mil setecientos nueve, todos los comerciantes de este vecindario; doña Ana Fiorani de Geraghty, argentina, casada, domiciliada en la calle Wineberg dos mil setecientos noventa de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Carlos Casas Otero, español, casado, domiciliado en Lavalle trescientos setenta y seis, séptimo piso, y don Rolando Francisco Enrique Stinson, argentino, casado, domiciliado en Florida quinientos cincuenta y seis, tercer piso, a mérito del mandato que le fuera conferido por los mismos según escritura del diecinnueve de julio de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos trece, en este Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo del que surge la facultad para este otorgamiento y el compareciente asegurando que su mandato y representación no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna dice: Que sus representados constituyeron por acta privada del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete la sociedad "Argentine Trabel Operators Service (Mayoristas Argentinos de Servicios Turísticos) A. T. O. S., Sociedad Anónima Comercial", aprobándose los estatutos que regirán a la misma. — Que a los efectos de obtener la personería jurídica se solicitó la autorización por expediente en la Inspección General de Justicia de la Nación número veinticuatro mil ochocientos veintiocho. — A lo que el Secretario de Estado de Justicia por Resolución número dos mil doscientos cincuenta y ocho la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes. — En consecuencia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva que obra a fojas uno a dos del expediente relacionado los estatutos sociales que obran de fojas tres a nueve con las modificaciones de fojas diecisiete a veinte y veintitrés a veinticinco, y la Resolución número dos mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete que copiados dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 1967, se reúnen en Lavalle 1783, 3º p., los señores Manuel Carlos De Biedma, Ismael José Rodrigo, León Salischiker, Eduardo Marsigli, Emilio Longueira, Miguel Juan Geraghty, José María Doeyo, Enrique Rolando Stinson, Ernesto María Byrne, Ismael Rodolfo Alonso, Federico Gumbert, Héctor Ramón Bagues, Genaro Longueira, Ana Fiorani de Geraghty, Carlos Casas Otero, Rolando Francisco Enrique Stinson, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, con objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará, "Argentina Travel Operators Service (Mayoristas Argentinos de Servicios Turísticos) A. T. O. S., Sociedad Anónima Comercial" y después de designar presidente "ad-hoc" al señor Manuel Carlos De Biedma, se resuelve pasar a considerar el Estatuto que había sido proyectado previamente, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Luego de un cambio de ideas se aprueba el texto del Estatuto por unanimidad. — A continuación se procede a emitir 16 series de 325 acciones c|u. o sea un total de pesos 5.200.000.— m|n. que los constituyentes suscriben en este acto e integran m$n. 520.000.— en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Suscriptor Acciones Nº Acc. Susc. Imp. Manuel Carlos De Biedma Nominales 325. — 325.000. — 32.500. — Ismael Jorge Rodrigo ,, 325. 325.000. — 32.500. — León Salischiker Nominales. — 325. — 325.000. — 32.500. — Eduardo Marsigli ,, 325. — 325.000. — 32.500. — Emilio Longueira 325. — 325.000 — 32.500. — Miguel Juan Geraghty ,, 325. — 325.000. — 32.500. — José María Doeyo ,, 325. — 325.000. — 32.500. — Enrique Rolando Stinson ,, 325. — 325.000. — 32.500. — Ernesto María Byrne al portador 325. — 325.000. — 32.500. — Ismael Rodolfo Alonso ,, ,, 325. — 325.000. — 32.500. — Federico Gumbert ,, ,, 325. — 325.000. — 32.500. — Héctor Ramón Bagues ,, ,, 325. — 325.000. — 32.500. — Genaro Longueira ,, ,, 325. — 325.000. — 32.500. — Ana Fiorani de Geraghty "325 325.000 32.500 Carlos Casas Otero" "325 325.000 32.500 Rolando Francisco Enrique Stinson... 325. - 325.000. - 32.500 - 5.200. — 5.200.000. — 520 000. — En este acto se entrega a los accionistas constituyentes certificados provisorios nominativos, los que serán enajenados, una vez totalmente integrados, por títulos definitivos nominativos para los señores Manuel Carlos De Biedma, Ismael José Rodrigo, León Salischiker Eduardo Marsigli, Emilio Longueira, Miguel Juan Geraghty, José María Doeyo Enrique Rolando Stinson, y títulos definitivos al portador para los señores: Ernesto María Byrne, Ismael Rodolfo Alonso, Federico Gumbert, Héctor Ramon Bagues, Genaro Longueira, Ana Fiorani de Geraghty, Carlos Casas Otero, Rolando Francisco Enrique Stinson. — Acto seguido y luego de un cambio de ideas, el directorio se constituye como sigue: Presidente: Manuel Carlos De Biedma; Vicepresidente: Ismael José Rodrigo; Directores Titulares: León Salischiker, Eduardo Marsigli, Emilio Longueira, Miguel Juan Geraghty, José María Doeyo, Enrique Rolando Stinson; Directores Suplentes: Ernesto María Byrne, Ismael Rodolfo Alonso, Federico Gumbert, Héctor Ramón Bagues, Genaro Longueira, Ana Fiorani de Geraghty, Carlos Casas Otero, Rolando Francisco Enrique Stinson; Síndico Titular: Israel Lipsich, y como Síndico Suplente: Manuel Ramón estévez. — Finalmente se resolvió designar a los señores Eusebio Finguerut, Israel Lipsich y Manuel Ramón Etévez, para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la Socidad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Déjase constancia que los aportes efectuados por la señora Ana Fiorani de Geraghty han sido efectuados con bienes propios. — Acto seguido se dió por finalizada la reunión, firmando todos los constituyentes previa lectura y ratificacinón. — Carlos De Biedma. — Ana F. de Geraghty. — E. R. Stinson. — M. J. Geraghty. — I. J. Rodrigo. — E. Marsigli. — Ismael R. Alonso. — León Salischiker. — Ernesto M. Byrne. — Emilio Longueira. — G. Longueira. — Federico Gumbert. — José M. Doeyo. — Héctor Ramón Bagues. — Carlos Casas Otero. — R. F.

E. Stinso. — **Certifico en mi carácter** de Escribano Regente titular del Registro Nº 463 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Carlos De Biedma. — Israel José Rodrigo. — León Salischiker. — Eduardo Marsigli. — Emilio Longueira. — Miguel Juan Geraghty. — José María Doeyo. — Enrique Rolando Stinson. — Ernesto María Byrne. — Ismael Rodolfo Alonso. — Federico Gumbert. — Héctor Ramón Bagues. — Genaro Longueira. — Ana Fioranti de Geraghty. — Carlos Casas Otero. — Rolando Francisco Enrique Stinson, quienes firmaron en sus caracteres de componentes de la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "Argentina Travel Operators Service", doy fe — Buenos Aires, 28 de junio de 1967. — **W. B. Waiman.** — W. Benjamín Waiman. — Estatutos de Argentine Travel Operators Service (Mayoristas Argentinos de Servicios Turísticos) A. T. O. S., Sociedad Anónima Comercial. — Artículo Primero: Nombre y Sede Legal con la denominación de "ARGENTINE TRAVEL OPERATORS SERVICE (MAYORISTAS ARGENTINOS DE SERVICIOS TURISTICOS) A. T. O. S., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. —

El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la promoción y desarrollo del tráfico turístico dentro del país y hacia el exterior en todas sus formas y actividades conexas. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines. — A tal efecto podrá y sin que este detalle sea limitativo sino enunciativo, realizar entre otras las siguientes actividades: a) Organizar excursiones individuales o colectivas para su venta por mayor a las agencias de viajes. — b) Recepción de turísticas del exterior, organizando su estadía y excursiones dentro del país. — c) Organizar excursiones individuales o colectivas al exterior (inclusive Tours) para su venta a través de las agencias de viajes. — d) Representar a establecimientos de hotelería medios de transportes, cruceros y apoderados turísticos y a toda otra actividad conexa al turismo, para su reserva y venta a las agencias de viajes del país y del exterior. — e) Concertar acuerdos para el cobro y|o pago de los servicios mencionados anteriormente. — f) Establecer acuerdos de correspondencia con entidades similares del país y del exterior. — Artículo Quinto: Capital. —

El Capital Autorizado se fija en pesos 5.200.000.— m|n. (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.) representado por acciones ordinarias al portador y|o nominativas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una agrupadas en series de m$n. 325.000.— (trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea. La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 26.000.000 (Veintiséis Millones de Pesos Moneda Nacional de c|l.) en acciones al portador o nominativas a opción del tenedor quien podrá en cualquier momento pedir el canje de unas por otras. — La resolución del Directorio que autorizó dichos canjes deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las acciones serán de m$n. 1.000 (Mil Pesos Moneda Nacional de C|L), cada una, ordinarias ordinarias o preferidas, agrupadas en series de m$n. 325.000.— (Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.) cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisión dentro del Capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio ,dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — c) Todas las tal autorizado el del artículo Quinto con tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como Capiemisiones deberán ser anunciadas por más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable. — b) No tendrán derecho a voto, excepto en caso de no abonárseles por mora o falta de utilidades el dividendo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por cada 325 acciones, en las mismas condiciones que las acciones ordinarias. — Pudiendo los tenedores de cualquier cantidad de acciones unificar su representación a fin de ejercer el voto. — Este derecho cesará una vez que se haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un 20 o|o o sin prima. — Corresponderá además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alicuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las ac... a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsimil. Contendrán los demás recaudos a que se requiera el Artículo 323 del Código de Comercio. c) son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: integración — Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelacion judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general excluida de la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante valuación practicada en la forma que establece la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquieren la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo décimo segundo: Debentures, la sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías, que estime convenientes. Dirección y Administración. - Estará a cargo de un directorio compuesto por igual número de titulares y suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas y cuyo número determinará la misma Asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez y seis. La asamblea determinará a que titular sustituirá eventualmente cada suplente. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de un buen desempeño. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente como sigue: En caso de directorio compuesto de 5 miembros se requerirán 3; de 6, cuatro de 7, cinco de 8, seis. En caso de directorio de más de 8 miembros su quórum se forma con la presencia de más de dos tercios de sus integrantes. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos, representación vacantes: El directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por su correspondiente suplente mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de muerte renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del directorio. El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar negocios, letras de cambio, pagarés, carta de poder, cartas de crédito, trust receipts, conocimiento, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina cualquier otro Banco Oficial, mixto privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y adreferéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones cuando le compete, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En General, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social. El presidente y el vice presidente, indistintamente tienen la representación legal de la Sociedad debiendo sus actos ser refrendados por otro director. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las repatriciones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por separado general o especial, la firma social estará a cargo del presidente o vice-presidente, indistintamente, con otro director. El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Asamblea Publicaciones. Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, ordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durane cinco días y tres días respectivamente con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada por la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Quórum. Resoluciones. Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de Capital, representado aun para los asuntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmados por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada 325 acciones ordinarias suscriptas dan derecho a 1 voto. Las acciones preferidas, solo tendrán derecho a voto en las condiciones y circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo Vigésimo: Representación. Depósito de acciones Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario que acrediten sus depósitos hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cierre del ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Inventario y Balance General a practicarse el 30 de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndico. c) el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) Se abonarán el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea de accionistas podrá unificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarle a la Inspección General de Justicia". — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción Dividendos en acciones. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Terce-

so; Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere las acciones preferidas por su valor de integración. b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Carlos De Biedma. — Ismael J. Rodrigo. — León Salischiker. — E. Marsigli. — Emilio Longueira. — Miguel J. Geraghty. — José M. Doeyo. — E. R. Stinso. — Ernesto B. Byrne. — Ismael R. Alonso. — Federico Gumberto. — Héctor Ramón Bagues. — G. Longueira. — Ana F. de Geraghty. — Carlos Casas Otero. — R. F. E. Stinson. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 463 de esta Capital que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Carlos de Biedma. — Ismael José Rodrigo. — León Salischiker. — Eduardo Marsigli. — Emilio Longueira. — Miguel Juan Geraghty. — José María Doeyo. — Enrique Rolando Stinson. — Ernesto María Byrne. — Ismael Rodolfo Alonso. — Federico Gumbert. — Héctor Ramón Bagues. — Genaro Longueira. - Ana Fiorani I. de Geraghty. - Carlos Casas Otero. Rolando Francisco Enrique Stinson, quienes firmaron en sus caracteres de componentes que girará en plaza bajo la denominación de Argentine Travel Operators Service, doy fe. — Buenos Aires, 28 de julio de 1967. W. B. Waiman. — W. B. Waiman. Escribano Público. Buenos Aires, 29, Dic. 1967, Exp. N.24.828. Visto lo solicitado y el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimieno de las normas vigentes a la sociedad "Argentine Travel Operator Service "Mayoristas Argentinos de Servicios Turísticos" "A. T. O. S. Sociedad Anónima Comercial", constituida el 28 de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20) y veintitrés (23) a veinticinco (25). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución P. J. Nº 2,258. Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. "Es copia fiel doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí doy fe. Eusebio Finguerut. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnín. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el Escribano Aron Sajnín al folio quinientos noventicinco Titular del Registro número cuatrocientos ochenta interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello; y firma: Julio Zorrilla.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.200.— e.3|4-Nº 62.446 v.3|4|68

D E B O D I A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano aurizante, comparece: don Elías Ochman, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo número quinientos cincuenta y nueve, décimo piso, departamento "A" de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don José Sacolsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Singer, con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Nogoyá número tres mil setecientos ochenta; don Benjamín Denesenschi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Quitel Zacovsky, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Serrano número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Armando Stolkiner, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en Nogoyá número tres mil setecientos ochenta y seis, doña Rebeca Sakolsky de Sklar, casasada, argentina, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintisiete mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en Nogoyá número tres mil setecientos ochenta; doña Sara Sacolsky de Kaufman, viuda, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Nogoyá número tres mil novecientos trece; doña Paulina Fanny Sacolsky de Stolkiner, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Nogoyá número tres mil setecientos ochenta y seis. doña Yanett Susana Denesenschi de Lerner, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil ochenta y uno, domiciliada en la calle Juramento mil novecientos cincuenta y siete; doña Ruth Denesenschi, casada, domiciliada en la calle Cabildo quinientos cincuenta y nueve, piso doce, departamento A y doña Guitel Zacovsky, casada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro domiciliada en la calle Serrano número cuatrocientos sesenta y cuatro todos de este vecindario y mayores de edad a mérito del poder que fuera otorgado al folio doscientos veinticuatro, protocolo corriente de éste Registro interinamente a mi cargo, doy fe, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por documento privado celebrado el diecinueve de enero del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Debodia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia en el Expte. Nº veintiséis mil doscientos veintinueve, la que los aprobó por resolución del veintiocho de febrero del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas once todo del expediente número veintiséis mil doscientos veintinueve que en sus originales tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen: así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve, días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elías Ochman, José Sacolsky, Benjamín Denesenschi, Armando Stolkiner, Rebeca Sakolsky de Sociar, Sara Sacolsky de Kaufman, Paulina Fanny Sacolsky de Stolkiner, Yanett Denesenschi de Lerner, Guitel Zacolsky y Ruth Denesenschi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEBODIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta, al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y sub-productos mercaderías y demás bienes realtivos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, mineras electrónicas, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, pesquera de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía o corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93, de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, ventas, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado fija la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año. f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series fracciones ordinarias al portador cinco votos todo ello acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. "A" 5 v.. — Monto— Elías Ochman 600 "A" 5 v. m$n. 600.000. — José Sacolsky 600 "A" 5 v. moneda pesos nacional 600.000. — Benjamín Denesenschi 600. "A" 600.000. — Armando Stolkiner 600. "A" 600,00. — Rebeca S. de Sklar 600. "A" 600,000 - Sara S. de Kaufman 600 "A" 600.000 — Fanny S. de Stolkiner 60 "A" 600.00 — Yanet D. de Lerner 600 - 600,000, - Guitel Zacovsky 600 - 600.000. - Ruth Denesenschi 600, 600.000, 6.000. 6.000,000. — La integración se efectúa en dinero efectivo haciéndose constar que el aporte efectuado por las señoras casadas lo realizan con dinero propio. Todos los accionistas lo hacen hasta el 10 por ciento del monto suscripto por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Elías Ochman. — Vicepresidente, a José Sacolsky. — Vocales, a Armando Stolkiner y Rebeca Sacolsky de Sklar, Suplentes, a Yanett Denesenschi de Lerner y Ruth Denesenschi, Síndico titular a Benjamín Denesenschi y Síndico suplente, a Sara Sacolsky de Kaufman. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a favor de los señores Elías Ochman y Armando Stolkiner a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al objeto social. Y. S. D. de Lerner — Guitel S. de Denesenschi. — Ruth D. de Ochman — José Sacolsky. — Elías Ochman — Benjamín Denesenschi. — Armando Stolkiner. — Paulina F. S. de Solkiner. — Rebeca Sacolsky de Scklar. — Sara S. de Kaufman. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden pertenecen a: Y. S. D. de Lerner. — Guitel Z. de Denesenschi. — Ruth C. de Ochman. — José Sacolsky. — Elías Ochman. — Benjamín Denesenschi. — Armando Stolkiner. Paulina F. S. Paulina F. S. de Stolkiner. Rebeca Sacolsky de Sklar. Sara S. de Kaufman y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, enero 22 de 1968. — Hay una firma. Arón Sajnin, Escribano. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Debodia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26.229. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968, Visto lo solicitado a fojas 9 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: — "Debodia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día 19 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Resolución 6597 artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 6597. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Elías Ochman. — Hay un sello ante mí: Julio Zorrilla. — E|L. — Guitel Zacovsky 600. 600.000. — Ruth Deneseschi, 600. 600.000. Nación Inspección General de Justicia, "6597". Vale. — Entre líneas: Paulina F. S. Vale. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700 e. 3|4 Nº 62.494 v. 3|4|68.

PUMA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 28 de febrero de 1968, pasada ante la Escribana Ada P. M. Sorrentino Diana, se ha modificado el artículo 4º de la Sociedad "PUMA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS", por Asamblea de fecha 27 de Abril de 1967 y aprobados por Resolución Ministerial P. J. 1.816, de fecha 20 de Octubre de 1967, el "Artículo Cuarto" el Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto": El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta series de doscientas acciones de pesos quinientos cada una, de las cuales quince de ellas se hallan totalmente suscriptas e integradas. Las treinta y cinco restantes estarán formadas cada una de ellas por doscientas acciones de pesos quinientos cada una y el Directorio fijará la naturaleza de las mismas, fecha de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000). Al decidir los sucesivos aumentos de capital autorizado, la Asamblea General de Accionistas fijará las condiciones de las acciones a emitir sean ordinarias o preferidas, pudiendo autorizar el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos cinco millones ($ 5.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con lo ebtablecido en este artículo. Toda resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia, debiendo efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. Igual procedimiento se seguirá cuando se emitan acciones, en cuyo caso deberá abonarse el impuesto fiscal correspondiente. Se deja constancia que de acuerdo a la resolución de la sociedad, el capital suscripto e integrado queda reducido de m$n. 3.500.000 a m$n. 1.500.000. — S|raspado: Suscripto; E|líneas: e integrado. Todo vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640. e.3|4 Nº 62.487 v.3|4|68

C O R B A S

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, F[illegible]iera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chri[illegible]sen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Folio Nº 728. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos [illegible] a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores: Héctor José Abrile, casado en primeras nupcias con Nelly Teresita Cortese, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, empleado, domiciliado en el pueblo General Cabrera, departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba y accidentalmente aquí; Roberto Florencio Etiennot, casado en primeras nupcias con María Luisa Gualco, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Olaguer y Feliú número tres mil cuatroocientos dieciséis, sexto piso "A" de esta Ciudad, y Florencio Roberto Etiennot, casado en primeras nupcias con Ana Licciardi, libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y seis mil ochenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número cuatro mil cincuenta y seis de esta Ciudad, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Rafael Donadoni, casado con María Juana Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones un mil trescientos cuarenta y cuatro, empleado; Joaquín Santiago Arguelles, casado con Martha Elena Peláez, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta, comerciante. Luis José María Arguelles, casado con Carmen Silvia Reschia, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos noventa

y siete mil novecientos sesenta y seis, comerciante; Aldo Emiliano Cima, casado con Angela Gladys Sonia Drago, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, comerciante; Bernardo Francisco Gazzera, casado con Rosa Salvadeo, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos setenta y un mil seiscientos veinte, comerciante; Oreste Francisco Caffaratti, casado con Camila Salvadeo, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos veinticuatro, comerciante; Juan Pedro Campagno, casado con Emma Riva, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis, hacendado; Oscar Valentín Carezzano, soltero, hijo de José Carezzano y de María Horny, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos ochenta y cinco mil ciento veintisiete, empleado; Abel Esteban Avena, casado con Doli Clementina Giorcelli, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos ochenta y cinco mil ciento catorce, empleado y Américo Domingo Carezzano, soltero, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos ochenta y cinco mil siento treinta y seis, empleado, todos domiciliados en el pueblo General Cabrera, departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, y Américo Antonio Caffaratti, casado con Elsa Catalina Rosso, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés, médico, domiciliado en el pueblo Las Perdices, departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba; todos mayores de edad, personería que acreditan con la escritura de Poder Especial de la que agrego fotocopia legalizada a la presente, número dieciséis otorgada el veintitrés de enero del corriente año ante la escribana de la localidad de General Cabrera, Pedanía Carnerillo, departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, Blanca Delia Recalde, la que se encuentra debidamente legalizada. — Y los comparecientes dicen por sí y en la representación invocada, que por acta de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete se constituyó una sociedad anónima de acuerdo a las prescripciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que fue autorizada para su funcionamiento por la Inspección General de Justicia según resolución de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Inspección, todo lo cual resulta de las constancias obrantes en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno que tengo a la vista para este acto, doy fe. — A mérito de lo expuesto los comparecientes por sí y en la representación invocada dejan constituida definitivamente la sociedad "Corbas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera" conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a cuyo efecto requieren de mí, el autorizante, la transcripción íntegra del acta constitutiva, los estatutos aprobados y la resolución de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista en este acto, en el expediente citado y que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rafael Donadoni, Héctor José Abrile, Joaquín Santiago Arguelles, Luis José María Arguelles, Américo Antonio Caffaratti, Aldo Emiliano Cima, Bernardo Francisco Gazzera, Oreste Francisco Caffaratti, Juan Pedro Campagno, Oscar Valentín Carezzano, Abel Esteban Avena, Américo Domingo Carezzano, Flarencio Roberto Etionnot y Roberto Florencio Etiennot, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CORBAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA" (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Industriales: mediante la fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento y envasamiento de toda clase de productos comestibles, especialmente aceites y oleaginosos. B) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, al por mayor y menor, el ejercicio de representaciones, comisiones y manuatos de cualquier naturaleza. C) Agropecuarias: por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, apícolas y de granjas. D) Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a comprendida en el artículo noventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público (artículo tercero). d) el capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) el Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, o sea se emiten acciones por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — De esta suma se integra el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos en dinero en efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rafael Donadoni: ciento sesenta, ordinaria, dieciséis mil pesos. — Héctor J. Abrile: ciento sesenta, ordinaria, dieciséis mil pesos. — Joaquín S. Arguelles: ciento cuarenta, ordinaria, catorce mil pesos. — Luis José María Arguelles: ciento cuarenta, ordinarias, catorce mil pesos. — Américo A Caffaratti: ciento cuarenta, ordinarias, catorce mil pesos. — Aldo Emiliano Cima: ciento cuarenta, ordinaria, catorce mil pesos. — Bernardo F. Gazzera: ciento cuarenta, ordinaria, catorce mil pesos. — Oreste F. Caffaratti: ciento cuarenta, ordinaria, catorce mil mil pesos. — Juan P. Campagno: ciento cuarenta, ordinaria, catorce mil pesos. — Oscar V. Carezzano: ciento cuarenta, ordinarias, catorce mil pesos. — Abel E. Avena: ciento cuarenta, ordinaria, catorce mil pesos. — Américo D. Carezzano: ciento cuarenta, ordinaria, catorce mil pesos. — Roberto F. Etiennot: ciento catorce, ordinaria, catorce mil pesos. — Cuarto: Autorizar a: Héctor José Abrile, Roberto Florencio Etiennot, Bernardino Montejano y Raúl García Alonso a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Donadoni — Héctor Abrile. — J. Arguelles. — Luis José María Arguelles. — A. Caffaratti. — B. Gazzera. — Oreste Caffaratti. — Juan Pedro Campagno. — O. Carezzano. — Abel E. Avena. — Aldo Cima. — Américo Carezzano. — F. Etiennot. — R. Etiennot. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número cuarenta y dos. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rafael Donadoni, Héctor José Abrile, Joaquín Santiago Arguelles, Luis José María Arguelles, Américo Antonio Caffaratti, Aldo Emiliano Cima, Bernardo Francisco Gazzera. Oreste Francisco Caffaratti, Juan Pedro Campagno, Oscar Valentín Carezzano, Florencio Roberto Etiennot y Roberto Florencio Etiennot, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre veintiséis de mil novecientos sesenta y siete. — B. Montejano. — Hay un sello. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número cuarenta y dos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Abel Esteban Avena y Américo Domingo Carezzano quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre veintiséis de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — B. Montejano. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Héctor José Abrile. — Vicepresidente a Rafel Donadoni. — Vocales a Oscar Valentín Carezzano, Abel Esteban Avena y Roberto Florencio Etiennot. — Suplentes a Américo Domingo Carezzano. — Síndico titular a Bernardo Gazzera y Síndico suplente a Florencio Roberto Etiennot. — Resolución de la Inspección General de Justicia: "N. veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Buenos Aires, diciembre once de mil novecientos sesenta y siete. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Corbas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera" constituida en esta Ciudad el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete cuya acta de constitución provisional obra a fojas una (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio a sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número seis mil doscientos noventa y seis". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Hay un sello y una firma que dicen: B. Montejano.

Buenos Aires, marzo 21 de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.3|4-Nº 62.412-v.3|4|68

CAMILO A. ALVAREZ
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano Arón Sajnin y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en la cual se modificó los artículos Cuarto y Sexto de los Estatutos Sociales y el que fueron aprobados por resolución ministerial que dice: "Buenos Aires, 29 Dic. 1967. Exp. N.19.433. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes en la forma de fojas ciento dos vuelta (102 vta.) a ciento tres (103), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "CAMILO A. ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1967. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. Resolución P. J. Nº 2.271. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Quedando los artículos mencionados redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en setenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales siete series son de acciones clase "A", seite series son de acciones clase "B", siete series son de acciones clase "C", siete series son de acciones clase "D", siete series son de acciones clase "E", siete series son de acciones clase "F", siete series son de acciones clase "G", siete series son de acciones clase "H", siete series son de acciones clase "I", siete acciones son de acciones clase "J". — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuplo del previsto en el artículo cuarto en acciones ordinarias al portador clases "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I" y "J" en proporción a la existente y|o preferidas de las características estatutarias según le fije la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá instrumentarse en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciaría como capital autorizado de la Sociedad el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones que anteceden". Y el compareciente continúa diciendo, que deja formalizado definitivamente la sociedad "Camilo A. Alvarez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí, el autorizante, doy fe. — Camilo A. Alvarez. — Hay un sello, ante mí: Arón Sajnin.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.3|4 Nº 62.445 v.3|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PIZZERIA IMPERIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alfonso Adolfo Vaccaro, argentino, domiciliado en Evaristo Carriego 1128,, Capital; Angel Callegari, italiano, domiciliado en Fitz Roy 1963, Capital; Benjamín Eduardo Villar, argentino, domiciliado en Fitz Roy 1963, Capital; Eustaquio López, español, domiciliado en Hernán Cortés 656, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Amadeo López, español, domiciliado en Hernán Cortés 656, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rogelio López, español, domiciliado en Espinosa 1179, Capital Federal; Osvaldo Ramón Juan Balmelli, argentino, domiciliado en Lascano 2938, Capital; Juan Manuel Cortés, argentino, domiciliado en Juan de Garay 490, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Fernando Ramón García, argentino, domiciliado en Humahuaca 3934, Capital; José Matías Perea Novoa, domiciliado en Carlos Pellegrini 175, tercer piso, Capital, español; Romeo Margiotta, italiano, domiciliado en Santiago del Estero 3211, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Domingo Federico Balmelli, argentino, domiciliado en Trelles 666, Capital; Domingo Adán Recalde, argentino, domiciliado en Tucumán 1830, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Nélida Ofelia Devicenzi de Cao, argentina, domiciliada en Gallo 851, Capital; José Manuel Zuza, argentino, domiciliado en Gallo 872, Capital; María Marinelli, italiana, domiciliada en Estomba 3869, Capital; y Nilda Antonia Dedonato, argentina, domiciliada en Lescano 2938, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que se indican. — Primera: Los otorgantes nombrados declaran constituida entre ellos la sociedad que girará bajo la razón social "PIZZERIA IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tiene su asiento legal en Avenida San Juan número mil ochocientos treinta y nueve, Capital, sin que ello sea impedimento para que pueda ser transladado a otro domicilio y que establezcan sucursales, filiales, etc., en cualquier otro lugar de la República Argentina. — Segunda: La duración de la sociedad será de Veinte Años, a partir del día 31 de julio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio de Pizzería, Bar y Anexos, sito en Avenida San Juan 1839, Capital, pudiendo efectuar todo acto lícito que los socios consideren compatibles con el objeto principal, para el logro de tales fines, teniendo la sociedad la capacidad de derecho que acuerda el Artículo 35º del Código Civil y ctes. del Código de Comercio; pudiendo, sin que esta enunciación sea limitativa: a) adquirir, gravar, constituir, ceder, transferir o extinguir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; b) intervenir en propiedades o títulos de renta el capital disponible, transitorio, cuentas particulares, reservas de la sociedad; c) realizar todo acto u operación civil y|o comercial necesario para el desarrollo de los negocios; d) sin que constituya su objeto principal la sociedad podrá comprar, vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, personal o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con Bancos y especialmente con de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (12.000.000.— m|n.), integrado de acuerdo a balance que firmados por las partes y suscriptas por Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social es aportado por los socios en cuotas de valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n) cada una, en la siguiente proporción:

El señor Alfonso Adolfo Vaccaro un mil (1.000) cuotas; Angel Callegari, un mil cuotas; Benjamín Eduardo Villar, un mil cuotas; Eustaquio López, un mil cuotas; Amadeo López, un mil cuotas; Rogelio Lopez, un mil cuotas, Osvaldo Ramón Juan Balmelli, un mil cuotas; Juan Manuel Cortés, quinientas cuotas; Fernando Ramón García, un mil cuotas; José Matías Perea Novoa, doscientas cincuenta cuotas; Romeo Margiotta, quinientas cuotas; Domingo Federico Balmelli, quinientas cuotas; Domingo Adán Recalde, doscientas cincuenta cuotas; Nélida Ofelia Devicenzi de Cao, doscientas cincuenta cuotas; José Manuel Zuza doscientas cincuenta cuotas; María Marinelli, quinientas cuotas; y Nilda Antonia Dedonato, mil cuotas. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Alfonso Adolfo Vaccaro, Angel Callegari y Fernando Ramón García en calidad de Gerentes y el señor Eustasio López, en calidad de subgerente, quienes tendrán las más amplias facultades, conforme a lo establecido en el Art. 16º de la Ley 11.645, así como el uso de la firma social, dos de los Gerentes o uno de ellos con el subgerente, sin limitación de facultades y con la sola excepción de no usarla para asuntos particulares o en beneficio particular o personal. — Al efecto los Gerentes utilizarán su firma personal, precedida de la denominación social y el cargo que ejercen. — Asimismo podrán conferir cuantos poderes generales y especiales, administrativos y judiciales consideren necesarios y convenientes para la sociedad y la defensa de sus intereses, con las facultades precisas estimadas pertinentes para cada caso. — Los Gerentes indistintamente representarán a la sociedad en las actividades judiciales. — Los gerentes podrán ser removidos previa asamblea de socios, por resolución de la misma, a simple mayoría numérica en caso de incumplimiento o inconducta de sus funciones y|o a su pedido. — Séptima: Anualmente el día primero de agosto, se practicará un inventario y un balance general de los negocios sociales, requiriéndose para la aprobación del mismo el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, pero no obstante los balances no observados dentro de los noventa días de practicados y asentados en los libros rubricados respectivos, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquéllos qeu no lo hubieran impugnado a término. — Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicarse los balances generales se efectuarán las reservas y amortizaciones de acuerdo a las normas y disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Dichas utilidades líquidas o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto por cada una. — Octava: En cualquier caso que se produzca la disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o en su defecto de las personas que los socios designen por mayoría de votos, las cuales tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes sociales, necesitándose la firma de dos miembros para efectuar las operaciones de liquidación; los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales; el resto para reintegrar el capital aportado por cada socio, sus saldos acreedores en cuentas particulares y el excedente si lo hubiera se distribuirá entre ellos en la misma proporción de las utilidades. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o representantes podrán optar: a) Continuar en los negocios de la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería; b) Transferir las cuotas que les correspondieran a los otros socios o a quienes éstos indiquen al efecto, determinándose como valor de las mismas su importe nominal. — Los beneficios que les hubieran correspondido al socio faltante, proporcionadas a la fecha del fallecimiento o de incapacidad, legalmente declarada, como también el importe que se le estime corresponda en calidad de llave de fondo de comercio, valuándose ésta de acuerdo a cotizaciones que se realicen en mérito a los valores que se registren en plaza en ese momento y realizándose además un balance general a la fecha en que ocurra el evento y c) recibiendo de la sociedad el importe de las cuotas transferidas en la misma forma establecida para el retiro de socios según la cláusula octava. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta cumplirse un año de la firma del presente. — Pasado dicho término, cualquiera de los socios podrá hacerlo, ofreciendo sus cuotas de capital a ésta, con noventa días de antelación y de no estar la misma en condiciones de adquirirlas o no las deseare, queda liberado para ofrecerlas a cualquiera de los otros socios en forma individual, y de no ser aceptadas, ofrecerlas a un tercero, debiendo ser este último persona de buenos antecedentes y asumir las mismas responsabilidades del socio cedente. — La forma de pago de sus cuotas será de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales, con más el interés del doce por ciento anual. — Efectuándose un balance general, y sus saldos acreedores se le liquidarán en la misma forma que el valor nominal del capital; es decir el cincuenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales con más el doce por ciento de interés anual. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del giro comercial, durante la existencia de la sociedad, el tiempo de disolverla o liquidarse el caudal común y cuya solución no sea posible dentro de lo estipulado en este contrato, será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: Los socios se someten a los fines de cualquier interpelación de cualquier naturaleza o la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: Los socios señores Eustasio López, Amadeo López, Rogelio López y Osvaldo Juan Ramón Balmelli u otros, que no desempeñan tareas personales en el trabajo del negocio, tienen en caso de producirse vacantes o bien de necesitarse mano de obra para la explotación del negocio, prioridad preferente sobre cualquier persona ajena al mismo. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Pizzería Imperial, S.R.L., suscribiéndose en prueba de conformidad el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1968. — Sobre raspado 1968. Vale. — A. Vaccaro. — A. Callegari. — B. E. Villar. — Eustasio López. — Amadeo López. — Rogelio López. — O. R. Balmelli. — J. M. Cortés. — Fernando R. García. — J. Perea N. — R. Margiotta. — D. F. Balmelli. — Domingo R. Recalde. — Nélida O. Devicenzi de Cao. — J. M. Zuza. — María Marinelli. — Nilda Antonia Dedonato. — Es Copia. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.3|4-Nº 62.409-v.3|4|68

EMBAJADA DEL CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José González Pesado, domiciliado en Rivera Indarte 1393 Capital, español; José Antonio González, español, domiciliado en Beauchef 1454 Capital; Ramón Muiño García, español, domiciliado en Manzanares 3061 Capital, Roberto Luis Lourtau, argentino, domiciliado en Vilela 3116 Capital; Gregorio Martínez, español, domiciliado en Cánning 1786 Capital; Elías Horacio Barros, español, domiciliado en Caaguazú 270, Lanús; Francisco Iglesias, español, domiciliado en Uspallata 2569 Capital; Manuel Iglesias, español, domiciliado en Senillosa 1522 Capital; Manuel Iglesias Liste, español, domiciliado en Senillosa 1522 Capital; Julio Rodríguez, español, domiciliado en Lincoln 1266 Villa Madero; Emilio Fuertes, español, domiciliado en la calle Fader y Roldán, Burzaco; Leongino Vallejos, paraguayo, domiciliado en Rivadavia 7153 Capital; Serafín Dorado, español, domiciliado en Maure 4281 Lanús; Cesario Canaval, español, domiciliado en Condarco 337 Lanús; Secundino Aguerres, argentino, domiciliado en la calle Bouchard 4463 de Adrogué y Antonio Estévez, español, domiciliado en Vidt 2055 Capital, todos mayores de edad convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "EMBAJADA DEL CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Avenida de Mayo 625 Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y en el eqtranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de octubre de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.400.000 dividido en 30.400 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 1.900.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de un negocio de bar y restaurant-minutas, expendio de bebidas en general y todos sus anexos, pudiendo elaborar las materias primas que considere necesarias para la explotación del mencionado negocio. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Gregorio Martínez, Roberto Luis Lourtau y Manuel Iglesias, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — En su carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en sus actos y negocios, actuar ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones municipales, policiales, de Trabajo y Acción Social, Oficinas de contralor de Leyes Obreras, Cajas de Jubilaciones y además podrán recurrir a cuanta institución o dependencia oficial o particular que sea necesaria para mejor administrar los intereses de la sociedad. — Les queda prohibido afectar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos cuando no respondan íntegramente a la responsabilidad asignada en el contrato, debiendo para ello llamarse a una Asamblea General de Socios y decidir por mayoría de votos. — Séptima: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, dentro de los horarios estipulados y registrados en el correspondiente libro de actas. — Los socios administradores resolverán por mayoría de votos el reglamento interno de la sociedad, horarios, turnos de trabajos, francos y todo lo concerniente a las actividades de la sociedad, al personal y a los mismos socios, quienes estarán obligados a acatar las resoluciones establecidas por los administradores en la forma enunciada. — En caso de falta de unanimidad de criterios en las resoluciones de los socios administradores, será convocada una reunión general de socios que decidirán por mayoría de votos. — La venta de los negocios será resuelta por mayoría de votos de los socios. — Al efecto de las votaciones se tendrá en cuenta que cada cuota social equivale a un voto. — Octava: Anualmente cada 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de las comprobaciones que los socios podrán efectuar cuando lo crean conveniente. — De las utilidades líquidas se deducirá el 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital social. Podrá formarse otro fondo de reserva cuando lo crean conveniente y así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, siempre que no se afecten los derechos de terceros. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán firmados por todos los socios dentro de los 90 días y los no firmados ni observados se considerarán aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio o enfermedad por más de seis meses, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería. — Estos entran a gozar, automáticamente de la misma situación que los restantes socios, en el caso de que éstos tuvieran adjudicada alguna retribución, por actividades que presten dentro de la sociedad. — Los derecho habientes tendrán participación en las ganancias de cada ejercicio comercial, en su capitalización y en la participación cuando se realizare la venta del negocio. — En caso de que el socio enfermo o incapacitado o sus representantes, o los herederos en caso de fallecimiento decidieran vender su parte, tendrán prioridad los socios restantes, realizando para ello un balance y abonando el importe resultante: el 50% a los sesenta días de haberse practicado dicho balance y el saldo en documentos mensuales de $ 20.000 cada uno y con el 12% de interés anual. — Los herederos del socio fallecido deberán limitar la intervención a la fiscalización de los balances o liquidaciones, debiendo acatar las resoluciones tomadas por mayoría de los socios, y tendrán derecho a controlar los libros de la sociedad para conocer la marcha de la misma. Los socios administradores con el voto de todos ellos podrán admitir nuevos socios en la sociedad en caso de que fuere necesario reemplazar a alguno que dejare de pertenecer a la misma. — Décima: En ningún caso, aun vencidos los términos del presente contrato, podrán pedir uno o más socios que quieran retirarse de la sociedad, la liquidación total o parcial de la misma, teniendo opción los socios restantes a adquirir la parte del socio o socios salientes a su valor de inventario, y conforme a los términos de la cláusula. — Décimo Primera: Se requerirá para resolver la disolución y liquidación de la sociedad anticipada al término de duración fijada para la misma, la mayoría de votos que representen la mayoría absoluta de socios y de capital aportado, salvo los casos previstos por el Código de Comercio, en el que regirán las disposiciones legales correspondientes. — Décimo Segunda: Serán causas especiales de las cuales los administradores podrán excluir de la sociedad a cualquiera de los socios, las siguientes: a) mala atención del público en general; b) incumplimiento del trabajo y tareas asignadas por la administración; c) la promoción de incidentes con los clientes o con cualquier otro de los socios. — En los casos de exclusión del socio, se procederá a liquidar su participación social en la forma establecida en la cláusula novena. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la socieadd, o para su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar los mismos un tercero en caso de discordia siendo el fallo de este último inapelable y con renuncia al fallo judicial. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1968. — Firmado: José González Pesado. — José Antonio González. — Ramón Muiño García. — Roberto Luis Lourtau. — Gregorio Martínez. — Elías Horacio Barros. — Francisco Iglesias. — Manuel Iglesias. — Manuel Iglesias Liste. — Julio Rodríguez. — Emilio Fuentes. — Leongino Vallejos. — Serafín Dorado. — Cesario Canaval. — Secundino Aguerres. — Antonio Estévez.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.3|4 Nº 62.527 v. 3|4|68

COMPAÑIA LOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Daniel Jorge Menajovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning Nº 2783, Depto. 4, de Capital Federal; y Carlos V. Lamberti, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López Nº 2643, Depto. A, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA LOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad es la realización de trabajos de desinsectización y desratización, compraventa de productos para tales fines y anexos, y el desarrollo de toda actividad comercial relacionada con este ramo en el sentido más amplio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), distribuidos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes condiciones: Daniel J. Menajovsky, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes condiciones: Daniel J. Menajovsky, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Carlos V. Lamberti doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Todo ello surge del balance inventario que se firma por separado entre las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, a los que corresponderá el uso de la firma social y la representación jurídica de la sociedad. — Para poder obligar a la misma, es indispensable la firma de los dos socios. — Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y darla en fianzas a terceras personas bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad aun para aquéllas para los cuales los arts. 702, 806 y 839 y los incisos 1 al 4, 7, 9 al 13,15 y 17 del art. 1881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Independientemente de las obligaciones que asumen los dos socios en su carácter de gerentes son obligaciones del señor Carlos V. Lamberti la responsabilidad total por la ejecución de los trabajos a que se dedica la empresa, quedando facultativamente la dirección técnica científica de los trabajos a realizar, ya sea indicación de tipos de elementos a utilizar, forma de aplicación etc., en manos del socio Daniel J. Menajovsky. — Séptimo: Sin perjuicio del término fijado para la duración de la sociedad en la cláusula segunda, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma una vez transcurridos dos años a partir de la firma del presente, debiendo comunicarse esa decisión por telegrama colacionado con una antelación de tres meses. — Queda convenido que la muerte o incapacidad jurídica de cualesquiera de los socios provocará la disolución de la sociedad. — El socio restante podrá a su opción: a) Continuar los negocios con los herederos o los representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán para ello unificar personería: o, b) Abonar a los representantes legales o herederos del socio en la condición citada, su parte en la sociedad, en la forma, monto y los plazos que se establecen en la cláusula siguiente del presente contrato. — Octava: Producida la disolución parcial

por cualesquiera de las causas anteriormente enunciadas, el socio saliente o sus representantes legales o causahabientes percibirá el importe de sus cuotas suscriptas e integradas y de las ganancias liquidas y realizadas en el plazo de tres años, traducidas en seis cuotas semestrales sin interés. — Noveno: Anualmente al 31 de abril de cada año se efectuará un balance general de los negocios que se considerará aprobado o no, después de veinte días de su terminación, la que deberá ser comunicada por medio fehaciente, si no fuera observado por los socios. — Las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — b) Las sumas necesarias para cubrir las reservas y previsiones que establezcan las leyes laborales. — c) El saldo se distribuirá de la siguiente manera: Daniel J. Menajovsky, 50 o.o y Carlos V. Lamberto 50 o.o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma condición. — Décima: Para el caso de disolución parcial de la sociedad por cualesquiera de las causas previstas en el presente, el socio restante que quedara en la sociedad tiene prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente. — Si el socio que quedara en la sociedad no optara por la compra de las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a cederlas a un tercero, previa conformidad del otro socio acerca de la persona que integrará la sociedad. — En caso de desacuerdo se procederá a la liquidación de la misma. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente original en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Enmendado: "obligar", vale. — Sobre raspado: "el presente original". Vale. — Sobre raspado: "casado". Vale. — D. J. Menajovsky. — Carlos V. Lamberti.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.3|4 Nº 62.514 v.3|4|68

TORTOSA, GHISALBERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado del 19 de febrero de 1968 los socios integrantes de la razón social "TORTOSA, GHISALBERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden prorrogar la vigencia del contrato social hasta el 28 de febrero de 1978.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.3|4-Nº 62.584 v.3|4|68

BAR RESTAURANT BERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 20 de octubre de 1967 otorgada ante el escribano de La Plata, don Roberto Herrera en el Registro 105 a su cargo, los señores José Emilio Amorín, Manuel Pereira Domínguez, Mario Gil González, Julián Blas Tubilla Arias, Horacio Alonso, Selecio Alonso, Manuel Alonso, Avelino Garrido, y Constantino Alonso, cedieron a favor de don Nelson Cambra, cada uno de ellos trescientas cuotas de cien pesos cada una en la sociedad BAR RESTAURANT BERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida de Mayo número 1500 de la Capital Federal, quedando incorporado el cesionario a la misma. — La cesión se realiza por la suma total de doscientos setenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, a 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.3|4-Nº 62.626 v.3|4|68

MERCADO ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 4 de marzo de 1968, corriente, al folio 805 del Registro número 37 ante el Escribano José Clemente Alonso, doña Elena Juana Cesta de Tolosa, vendió, cedió y transfirió a don Ernesto Nelson Sourigues, las 250 cuotas de capital que tenía y le correspondían en "MERCADO ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando comprendidos en la cesión todos los haberes, créditos, participaciones, acciones y derechos que tanto activa como pasivamente, corresponden a las cuotas cedidas, con excepción de los saldos que pudieran existir en cuenta corriente a su nombre. — Esta venta la realiza a valor nominal, es decir, por doscientos cincuenta mil pesos m|nacional. — En virtud de la presente cesión queda nula y sin efecto ni valor alguno la cláusula quinta del contrato social que es reemplazada por la siguiente: Quinta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Señorita Nelly Areba Piñero: 750 cuotas o sean pesos 750.000; y Sr. Ernesto Nelson Sourigues, 250 cuotas o sean $ 250.000". — Estuvo presente don Miguel María Bautista Tolosa, casado con la cedente, quien prestó conformidad por la cesión de cuotas realizada por su señora esposa.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.3|4-Nº 62.438 v.3|4|68

GRAFICA GUIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Eduardo Jaime María Guillón, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ocho, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, departamento A, del piso primero, de esta Capital Federal, por una parte y el señor Roberto Morfés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Flaquer, comerciante nacido el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle General José G. de Artigas número dos mil doscientos noventa y tres, departamento dos de esta Capital Federal, por la otra parte, ambos personas hábiles para contratar, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expresan que concurren a este otorgamiento en el deseo de dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones legales concordantes y fundamentalmente conforme a las cláusulas que integran el presente contrato, que se estipulan a continuación. — Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "GRAFICA GUIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, hoy calle Méjico número mil trescientos veintiséis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime necesario, así como instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del ramo gráfico y de imprenta, mediante la explotación de la industria de impresión y gráfica en general, grabados, litografías, fototipia, encuadernación, rayados, libros en blanco, libros de texto, material de enseñanza y en general la fabricación e impresión de artículos de papelería y librería y de otros ramos relacionados con estas industrias y actividades comerciales y afines. — Las citadas actividades las podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte del país, pudiendo realizar, para el mejor cumplimiento de sus fines, todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autoricen. — Tercera: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por igual término automáticamente, salvo preaviso de voluntad en contrario, de cualquier de ambos socios, notificando en tal sentido a la Sociedad fehacientemente, por telegrama colacionado. — Cuarta: Capital: El Capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado en dinero en efectivo por parte de ambos socios en iguales proporciones. — Dicho Capital se hallará representado por quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas, en este acto. — Quinta: Cesión: Cada cuota de Capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio; si un socio deseare transferir su cuota capital, el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones que ofrecieren los terceros, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a su consocio por telegrama colacionado, haciéndole saber el precio y condiciones que ofrecen los terceros, probado en forma fehaciente, a fin de que éste dentro del plazo de diez días corridos a contar desde la recepción del aviso telefráfico manifieste si hará uso de la prioridad que esta cláusula le acuerda, para, en tal caso, incorporar un nuevo consocio como beneficiario de la cesión — Sexta: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta y en calidad de socios-gerentes, excepto para el caso de representación en juicio, que podrá ser representada por solamente uno de ellos. — En consecuencia para comprometer a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios precedidas por la denominación de la Sociedad, quienes actuarán con las facultades y a los fines dispuestos en los artículos trece, catorce, quince, dieciséis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier acto de disposición, efectuar las operaciones bancarias pertinentes con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autoridades autárquicas; concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto podrán los gerentes contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la Sociedad, pero con la condición de no comprometer la firma social en actos ajenos a la Sociedad, ni dar fianzas ni garantías a los socios o a terceros, que les queda prohibido. — Los socios gerentes podrán percibir retribución por su trabajo, con cargo a gastos generales. — El socio señor Roberto Morfés deberá dedicar íntegramente su tiempo y esfuerzos a la Sociedad, con prohibición de ejercer o desarrollar otras actividades ajenas a la misma no así el Consorcio Eduardo J. M. Guillón quien queda autorizado para desarrollar otras actividades ajenas al giro de la sociedad, el cargo de gerente no es transmisible y sólo revocable por decisión unánime de los socios. — Séptima: Balance: El ejercicio social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Los gerentes someterán a aprobación los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto practicarán el inventario de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias. — Las utilidades líquidas, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) a previsiones o reservas especiales que resuelvan crear o aumentar; c) a gratificaciones o remuneraciones especiales; d) el saldo en proporción a los capitales suscriptos, a cada socio. — Las Pérdidas se soportarán de la misma manera. — La aprobación de los balances se producirá automáticamente, si dentro de los sesenta días de presentados no fueran observados por alguno de ambos socios. — Octava: Disolución: La disolución de la Sociedad se producirá: a) Por expiración del plazo legal de este contrato o de sus prórrogas; b) Por decisión de sus socios; c) Por pérdidas acumuladas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que los socios resolvieren lo contrario. — Para cualquier caso de disolución, la liquidación será efectuada por uno o por los dos socios gerentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — El socio sobreviviente podrá optar entre incorporar a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz (quienes deberán unificar su representación) o liquidar las partes del socio fallecido y|o incapaz. — Décima: Liquidación: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio, la liquidación de su parte se determinará de acuerdo con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, fallecimiento y|o incapacidad. — La liquidación la efectuará el socio continuador o supérstite. — Los bienes se tasarán de acuerdo con su valor real a la fecha del balance y en caso de desacuerdo serán tasados por un perito tasador por cada parte, quienes en caso de diferencia, están facultados para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — A los valores así determinados se agregará como valor de "Llaves de Negocio" el importe resultante de triplicar el promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios, o el total de ellos si aún no hubieren transcurrido dichos tres ejercicios. — El importe total resultante será pagado en seis cuotas semestrales sin intereses. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad o de su disolución o liquidación surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación y|o participación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quieens designarán un tercero en caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como la ley misma teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada la constitución de "Gráfica Guimor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Forma Expuesta, dejan los comparecientes constituida la Sociedad "Gráfica Guimor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, solicitando de mí, Escribano Autorizante, expida copias y practique las anotaciones del caso. — Leída y Ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Público Autorizante, de todo lo que doy fe. — E. J. M. Guillón. — R. Morfés. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner. — Hay una firma que dice: H. Colman Lerner. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos cincuenta y ocho, del Registro número Doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para su Anotación en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Colman Lerner (Escribano). — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. — e.3|4-Nº 62.422-v.3|4|68

DEL SUR CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Molina, argentino, casado, domiciliado en Martiniano Leguizamón 1482, departamento Nº 2, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad Nº 2.936.841 de la Policía Federal; el señor Octavio Amicucci, italiano, casado, domiciliado en Luján 381, Sarandí, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad Nº 7.411.361, de la Policía Federal; la señora María Angélica Di Marco, argentina, casada, domiciliada en Martiniano Leguizamón 1482, departamento Nº 2, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad Nº 3.380.514 de la Policía Federal, y la señora Nélida María Agosto, argentina, casada, domiciliada en Luján 381, Sarandí, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta cívica Nº 2.909.039, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes:: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "DEL SUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Martiniano Leguizamón 1482, departamento Nº 2, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otra parte del territorio de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de seis años a contar desde el día en que se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, al finalizar el tercer año del contrato, cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad es de tres millones de pesos constituido por tres mil cuotas de mil pesos cada una. — En este acto los cuatro socios suscriben e integran la totalidad del capital social a razón de setecientos cincuenta mil pesos cada uno, o sea setecientas cincuenta cuotas, mediante el aporte de bienes en especie que se detallan en el inventario anexo. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: asesoramiento, planificación y construcción de obras civiles, industriales y camineras, su remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción o mejora, ya se hallen en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, pudiendo venderlas, adquirirlas, permutarlas, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locacio-

nes de obra o de servicios respecto de ellas, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos. — Quinta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos previstos por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, fiscal o administrativa o de cualquier otra. — Y con ese fin, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y celebrar todo otro contrato o acto sobre ellos, peticionar, presentarse y contratar con el Estado nacional, las provincias, municipios u entes autárquicos o con personas de derecho público o privado, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, exención, permiso, contribución o subsidio, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias o empresas y, en general, realizar por medio de sus legítimas representantes cuantos más actos, gestiones sean atinentes a su fin. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Antonio Molina y Octavio Amicucci. — Será necesario la firma conjunta de ambos sólo para obligar a la sociedad en lo relativo a la celebración de contratos de disposición sobre bienes inmuebles de la sociedad y la conclusión de contratos de construcción. — Para todos los demás actos, cada uno de los grentes podrá individualmente obligar a la sociedad. — Por lo tanto, los gerentes en forma conjunta podrán adquirir el dominio, condominio, posesión, usufructo, uso de bienes inmuebles en base a cualquier título jurídico, enajenarlos gravarlos, constituir sobre ellos cualquier derecho real y celebrar contratos de construcción. — En forma individual, cada uno de los gerentes queda facultado para realizar todos los demás actos civiles, comerciales o administrativos permitidos por las leyes, y en particular los siguientes: celebrar contratos de locación, transporte, seguro, locación de servicios o de obra, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, cheques, pagarés, vales, billetes, créditos documentarios o bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, emitir, recibir o endosar cheques pagarés y demás papeles de comercio, realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestos ligados con estos documentos que sean necesarios o suficientes para conservar el crédito su vigencia o acción, cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar en todo lo que se debe a la sociedad, hacer toda clase de pagos, convenios y arreglos, dar y tomar dinero en préstamo, recibir toda clase de depósitos, actuar y realizar toda clase de actos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, de Avellaneda, de Quilmes, y los demás bancos estatales o privados, conferir poderes generales o especiales de administración o de objeto específico como para actuar ante la Justicia Civil, Comercial, Penal o de cualquier otro fuero como actor, demandado, denunciante o querellante, pedir rendición de cuentas, extender toda clase de recibos, aceptar quitas, esperas, concordatos, remisiones de deuda judiciales o extrajudiciales comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores o amigables componedores y absolver posiciones. — Séptima: La sociedad deberá realizar un balance general de sus negocios cada 31 de diciembre. — De las utilidades líquidas que hubiere se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar la suma de $ 300.000.— m|n. — Las utilidades se dividirán por igual entre los socios, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, su cónyuge tendrá derecho a continuar como socia. — Si ésta no aceptare seguir como socia, se producirá la conclusión de la sociedad. — Novena: Por voluntad unánime de los socios la presente sociedad podrá transformarse en cualquier momento en una sociedad anónima o en comandita simple o por acciones. — Décima: La liquidación de la sociedad tendrá lugar una vez concluido el plazo de seis años o en los hipótesis previstos en las cláusulas segunda y octava del presente contrato. — Los gerentes actuarán como liquidadores. — El capital social y las utilidades que hubiere se destinarán primeramente a abonar las deudas sociales. — El resto será dividido por partes iguales entre los socios. — En cuanto a los bienes en especie se efectuará una licitación entre los socios y se adjudicarán al mejor postor. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída "Del Sur Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Nélida M. Agosto. — María Angélica Di Marco. — Octavio Amicucci. — Antonio Molina. — Sobre raspado: cincuenta. vale. — Enmendado: Amicucci. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 e. 3|4 Nº 62.426 v. 3|4|68

SADE - OBRELMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte, don Luis Paulino Alvarez, y don Jorge Amilcar Orsenigo, argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, y por la otra, don Federico Ernesto Argenio y don Alejandro Mussano, también argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre seiscientos noventa y nueve, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como asimismo que los primeros concuran en nombre y representación de "Obrelmec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y los segundos en el de "Sade, Sociedad Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima" y en el carácter invocado dicen: Que las sociedades por ellos representadas han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarena y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SADE - OBRELMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en Buenos Aires, calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, o donde en el futuro se decida fijarlo. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la ejecución y|o administración de las obras públicas y privadas de ingeniería civil, eléctrica, electromecánica o de telecomunicaciones, obras de pavimentación, instalaciones portuarias, totalizadores, etc., que decidan en cada caso los socios de ción de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y los negocios y operaciones de la sociedad, plazo que se renovará automáticamente, cada vez por períodos de un año sin necesidad de acto alguno de los socios ni nuevas inscripciones y hasta cumplirse un plazo máximo total de diez años. — Las renovaciones se entenderán efectuadas, si uno de los socios no hiciere saber fehacientemente al otro, con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del período que estuviere en curso, su deseo de que al término del mismo se extinga la sociedad. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios, comprar, vender, ceder, transferir o adquirir a cualquier título, oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, aceptar garantías reales o personales, dar o tomar dinero prestado con o sin interés, celebrar toda clase de contratos con el Estado Nacional o Provincial, Bancos Oficiales o Privados, particulares, participar en licitaciones, celebrar locaciones de obras o servicios como locadora o locataria, etc., y, en general realizar todo acto, contrato, cuasi contrato, negocio o empresa lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional compuesto por treinta mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por partes iguales entre ambos socios, o sea quince mil cuotas por valor de quince millones de pesos moneda nacional. — Por "Sade, Sociedad Anónima" y quince mil cuotas de capital por un valor de quince millones de pesos moneda nacional por Obrelmec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" de acuerdo al balance de apertura que, firmado por las partes, se agrega al presente contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Comité de Gerencia compuesto por dos miembros designados uno por cada empresa, quienes tendrán facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo por lo tanto, realizar todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines, estando expresamente autorizados para conjuntamente contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o Institución Oficial, mixta o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier ministerio, consulado, repartición pública, aduana, municipalidad, repartición autárquica y gobierno de provincia; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; b) Ante los señores jueces y tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República y formular directamente toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Asimismo firmar todos los documentos públicos o privados que requiera el giro de la sociedad, incluyendo: Libramiento de cheques, suscripción de pagarés, aceptación de letras, otorgamiento de avales o de cualquier clase de garantías, y en general para la suscripción de cualquier instrumento de crédito, otorgamiento de poderes generales y especiales. — Séptima: El ejercicio social se clausurará el día treinta y uno de enero de cada año, oportunidad en que se practicare el inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital, y de las reservas facultativas que decida la Asamblea de Socios, será distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La Asamblea de socios será convocada por el Comité de Gerencia dentro de los noventa días del cierre del ejercicio para considerar el Balance General, el Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Iguaimente podrá ser convocada la Asamblea de Socios cada vez que los socios lo consideren necesario. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará por la persona que designe la Asamblea de Socios, pagadas las cargas y deudas societarias, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad de referencia, — La personería y existencia legal de las sociedades anónimas, socios y de sus representantes surge de los siguientes elementos: a) Obrelmec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con los estatutos sociales cuyo testimonio de la escritura de protocolización pasó por ante el Escribano don Raúl E. Berrotarán, al folio dos mil setecientos cincuenta y cinco del Registro trescientos sesenta y cinco a su cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro del que surge que la misma fue constituida por noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción, que su directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y que el mismo fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil nueve, al folio trescientos cincuenta y uno, del libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales; b) La personería con el acta de directorio número treinta, pasada al folio cincuenta y tres del libro de actas rubricado bajo el número trece mil trescientos diez y nueve y que corresponde a la reunión del día veintisiete de noviembre del año próximo pasado, y Sade, Sociedad Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima: a) con el estatuto social que fue protocolizado por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Carlos A. Inhoff de cuya escritura surge que es continuadora de los negocios de la sociedad de Electrificación, Sociedad de Responsabilidad Limitada que su duración es de noventa y nueve años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y que las resoluciones del directorio se adoptan por mayoría de votos presentes, testimonio de dicha escritura fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos veintitrés, folio doscientos cincuenta y siete, libro cuarenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales, y con las modificaciones introducidas en el mismo por escritura del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres ante Carlos A. Imhofb, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho ante Ricardo Galarza y diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve ante Raúl E. Berretarán, las que se inscribieron en el registro respectivo el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y el veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números quinientos ochenta y cinco, mil setecientos ochenta y seis y dos mil seiscientos veinte y dos a los folios cuatrocientos veinte y ocho, ciento setenta y nueve y ciento siete de los libros cuarenta y nueve, cincuentiuno y cincuentidós respectivamente y b) con el acta de la reunión de Directorio celebrada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete al folio doscientos setenta y siete del libro de actas número cinco, de todo lo cual agrego copia autenticada a la presente, salvo los estatutos de la presente de las sociedades que se encuentra agregada al folio mil setecientos sesenta y cinco de este mismo registro, protocolo del año próximo pasado. — El autorizante deja constancia que retiene la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional para el pago del Impuesto Fiscal corespondiente a la presente escritura. — Hay cuatro firmas correspondientes a los señores: Luis Paulino Alvarez, Jorge Amílcar Orsenigo; Federico Ernesto Argento y Alejandro Mussano. — Ante mí una firma: Julio Federico Saavedra y un sello: Julio Federico Saavedra, Escribano. — La presente fotocopia lo es de su escritura matriz que pasó por ante mí al folio diez y ocho del registro sesenta y uno de mi adscripción. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Para ser presentado al Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Julio Federico Saavedra (Escribano). — S. R.: tres; vale. — S|r.: "Sade Obrelmec". vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.3|4 Nº 62.222 v.3|4|68

D O M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edocto:

Testimonio: Entre los señores Luis Marcelo Gaye, Juan Pedro Gaye y Héctor Alfredo Baldessari, únicos socios integrantes de "DOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tacuarí 119. 2º piso, E. Capital, inscripta el 6 de marzo de 1956 bajo el Nº 263 al Fº 244 del Lº 29 de contratos de SRL. y contrato modificatorio inscripto el 11 de mayo de 1961 bajo el Nº 1041 al Fº 35 del Lº 41 de contratos de SRL., resuelven: Que tenían constituida entre ellos una sociedad bajo la razón social Domar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, originariamente constituida por cinco años y que ha vencido. — Vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales la sociedad proseguirá sus actividades, constituyéndose en continuadora de la anterior. Primero: Girará bajo la razón social "Domar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Dr. Rodolfo Rivarola 139, 2º piso, Dto. 4, Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad es por el término de 10 años a partir del 1º de Diciembre de 1966. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Marcelo Gaye $ 300.000.—; Juan Pedro Gaye $ 400.000.— y Héctor Alfredo Baldessari $ 300.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto principal explotar la publicidad en todos sus aspectos, ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo ser ella gráfica, mural, radial, luminosa y de cualquier otro tipo. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por uno cualesquiera de ellos. —

Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes: a) comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos, constituir sobre los mismos hipotecas: b) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, reales o personales, ya fuere de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive de los Bancos Oficiales y Particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución de crédito del país, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos: c) realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y convenientes para la explotación de la publicidad en general, pudiendo librar, aceptar, endosar o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los bancos y retirar total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad: d) firmar escrituras públicas y documentos privados. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Luis Marcelo Gaye 30 o|o: Juan Pedro Gaye 40 o|o y Héctor Alfredo Baldessari 30 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto en el art 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, qienes antes de entrar a laudar podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo de 1968. — Sobrerraspado: 1968. Vale. — Firmado: Luis Marcelo Gaye. — Juan Pedro Gaye. — Héctor Alfredo Baldessari. — E|L: "Capital". Vale. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.3|4-Nº 62.530.—v.3|4|68

ELECTRO MAGNET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores, Carlos José Vasapollo, domiciliado en la calle Mansilla dos mil seiscientos sesenta y tres, y Héctor César Marini, domiciliado en la calle Galicia número mil ochocientos setenta y cuatro, departamento "B", ambos argentinos, casados, mayores de edad y de esta Capital Federal, únicos componentes de Electro Magnet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social venció el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, vienen por el presente a darles efectos legales a la sociedad de hecho que existió desde dicha fecha hasta el presente y convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social ELECTRO MAGNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gurruchaga mil ochocientos cuarenta y seis, Capital Federal, pudiendo ser trasladado, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta sociedad, tiene por objeto, la reparación, compraventa, importación y exportación de materiales eléctricos para maquinarias agrícolas y de aviación, pudiendo además con la conformidad de los socios realizar todo acto de comercio que se considere conveniente efectuar. — Tercero: La duración de esta sociedad, se fija en veinte años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este contrato podrá prorrogarse por otro período igual, si antes de los noventa días del vencimiento, cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la sociedad. — En el caso de que cualquiera de los socios deseara separarse de la sociedad anticipadamente, podrá hacerlo, notificando tal decisión por telegrama colacionado, con un plazo de noventa días de anticipación. — Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de reirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, cerrado el cual y practicado el balance, le serán entregados, dentro de los seis meses de la aprobacin de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias, y el cincuenta por ciento restante, lo serán en diez cuotas iguales, que no excederán de un año de plazo. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios por partes iguales es decir, el señor Carlos José Vasapollo, noventa cuotas por un valor de noventa mil pesos moneda nacional y el señor Héctor César Marini, noventa cuotas por un valor de noventa mil pesos moneda nacional. — Estas cuotas de capital han sido integradas en su totalidad en bienes de conformidad con el Balance aprobado por los socios, que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración, estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, e intervendrán indistinta, separada o conjuntamente en todas las operaciones sociales, pero para obligar válidamente a la sociedad, deberá siempre llevar la firma de los dos socios. — Para usar la firma social, los gerentes firmarán con sus nombres y apellidos propios, precedido con un sello con la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a las de la sociedad, ni podrá ser dado en fianzas o garantías a favor de terceros. — Asimismo, no podrán formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos y transacciones mercantiles que hagan a su normal desenvolvimiento, pudiendo así mismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales y Extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, así como también con otras entidades bancarias oficiales o privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Séptimo: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, y el resultado que el mismo arroje, previa deducción de la reserva legal estipulada por la Ley 11.645, será distribuida entre los socios en proporción de sus cuotas sociales, mediante créditos o débitos según corresponda a sus cuentas patriculares. — El balance quedará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días de presentado a los socios, no fuera impugnado u observado por algunos de ellos mediante telegrama colacionado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, solo podrá continuarse si así lo resolviera por mayoría de sus integrantes en reunión especial, a la que asistirán y serán escuchados los herederos o curadores que representen al fallecido o incapacitado. — En tal supuesto éstos deberán esperar el vencimiento del respectivo ejercicio y en esa oportunidad, manifestar sus deseos de continuar o no en la sociedad. — Expresado el deseo de retirarse, el capital y sus utilidades correspondientes, serán entregados en un plazo máximo de un año. — El saldo impago, se beneficiará con un diez por ciento de interés anual. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance e inventario especial para determinar el activo de la sociedad y que una vez realizado y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios, en la proporción de sus cuotas sociales. — Los liquidadores podrán ser los mismos socios u otras personas ajenas a la sociedad. — Décimo: Las cuotas sociales, no podrán ser transferidas parcial o totalmente a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato o su interpretación o en caso de disolución o liquidación de esta sociedad, serán resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, quien resolverá en definitiva y en forma inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares y a un solo efecto en el lugar indicado en el encabezamieto. — Carlos José Vasapollo. — Héctor César Marini.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Enmendado: Buenos Aires, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.3|4 Nº 62.461 v.3|4|68

IGNACIO TAIAH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Ignacio Taiah, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y ocho, Capital, y Alejandro Gabay, argentino, casado, domiciliado en Helguera mil quinientos setenta y seis, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida, entre los mencionados, una sociedad que se denominará "IGNACIO TAIAH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compraventa, importación y exportación y taller de artículos de joyería y relojería y anexos y podrá también realizar actividades de otra naturaleza, sin más lmites que el acuerdo de los socios, la licitud de las operaciones y las disposiciones del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: La duración del presente contrato será de veinte (veinte) años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha fijan los efectos legales del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cuatrocientos mil), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ignacio Taiah, trescientas cuotas, o sea pesos trescientos mil: Alejandro Gabay, cien cuotas, o sea pesos cien mil. La totalidad del capital se encuentra integrado en bienes, según balance e inventario que se practica por separado y es suscripto por los socios. — Artículo Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ignacio Taiah, en calidad de gerente, teniendo las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato. El uso de la firma social está a cargo del socio gerente, quien deberá usar su firma personal a continuación de la fórmula "Ignacio Taiah y Cía. S. R. L.", tan solo en operaciones de la sociedad y en ningún caso para fianzas o garantías a favor de terceros extraños. — Artículo Sexto: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones, particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, ministerios diversos, municipalidades nacionales o provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Flota Mercante, Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enunciación simplemente enunciativa, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Los socios podrán, de común acuerdo, aumentar el capital de la sociedad, admitir nuevos socios, ampliar su objeto o cambiar la naturaleza jurídica de la misma. — Artículo Octavo: Anualmente, el trenita y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perujicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario quedarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios no se hubiera formulado observación. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan para formar las reservas legales previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra reserva convencional que decidan formar los socios, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Ignacio Taiah, setenta por ciento; Alejandro Gabay, treinta por ciento, a igual que las pérdidas si las hubiere. — Artículo Noveno: Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten sobre la marcha de los negocios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento del socio gerente, señor Ignacio Taiah o producirse su incapacidad, total o parcial, podrán los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado entrar a la sociedad, correspondiéndoles además el uso de la firma social, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento del socio don Alejandro Gabay, o produciéndose su incapacidad, total o parcialmente, podrán sus causa habientes resolver su ingreso a la sociedad en las condiciones de su predecesor y a tales fines deberá unificar su representación. En caso de que los causa-habientes opten por retirarse de la sociedad, sus cuotas podrán ser transferidas a terceros extraños, pero deberán contar con el consentimiento del socio sobreviviente que resulte; se abonará en seis cuotas trimestrales e iguales, con el interés bancario que rija a la fecha, sobre los saldos deudores, documentándose la deuda en pagarés. — Artículo Undécimo: La disolución o liquidación de la sociedad estará cargo del Gerente o de la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. Bajo las once cláusulas precedentes se da por formalizada la presente sociedad, suscribiendo el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entrelíneas: a igual que las pérdidas, si las hubiere. Vale. — Fdo.: Ignacio Taiah. — Alejandro Gabay. — Entrelíneas: Artículo Noveno: Vale. — S|raspado: Cía., Cía. S. R. L. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.320.— e.3|4 Nº 62.465 v.3|4|68

AIDEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Mil Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Joaquín Eduardo Iglesias, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y tres mil doscientos

noventa y cuatro, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil, don Juan José Montiel Forzano, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setenta mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en calle Directorio número cuatro mil tres, don Alberto Alejandro Greloni, comerciante, con Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintisiete mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento B, don Juan Luis Huarte, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento ochenta y cuatro, tercer piso, departamento B, y don Eduardo Silvio Hlawaczek, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos trece mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta, sexto piso, departamento B, todos los domicilios de la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituida en la fecha, entre los comparecientes, una sociedad bajo la denominación de "AIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, actualmente en la calle Suipacha número novecientos veintisiete, segundo piso, oficina cuatro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, distribución, fabricación, industrialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos elaborados o semi-elaborados, frutos del país y en especial productos alimenticios, materias primas, maquinarias, comisiones y representaciones, mandatos, fabricación y comercialización de herramientas industriales, transporte de mercaderías en general, contratación con terceros por servicios especiales y|o fabricaciones, asesoramiento integral de empresas. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar el giro social a otros renglones no especificados en la enunciación precedente, debiendo entenderse que la sociedad podrá dedicarse a todo negocio y actividad de lícito comercio y que no prohíban las disposiciones legales respectivas. — Tercera: La duración de la Sociedad queda fijada en Diez años a contar del día de la fecha. — Este plazo podrá ser prorrogado por otro período igual o distinto, mediante la resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cien cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que es aportado por los socios en partes iguales o sea Veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal, que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, integrado en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo lo aportarán dentro de los tres meses de la fecha de hoy, también en dinero efectivo. — Por unanimidad, los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo nuevas cuotas suplementarias, cuando las necesidades sociales así lo exigieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad queda encomendada a los cinco socios que la componen, con carácter de Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente, para todos los actos, asuntos y operaciones de mero trámite y para el endoso de documentos, cheques, letras, vales y pagarés, como asimismo efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — En todos los demás casos y cuando los actos o contratos obliguen a la Sociedad, deberán usar la firma conjuntamente tres cualesquiera de los cinco socios indistintamente para la validez de los mismos, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, vehículos, títulos y acciones: b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Central de la República, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, siempre en operaciones relacionadas con la Sociedad; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y sustituir el mandato; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, contratar pólizas de seguros contra cualquier riesgo, quedando, además comprendidas todas las facultades que fueren necesarias para el mejor desarrollo de todas las operaciones sociales, siendo las precedentes meramente enunciativas y no taxativas. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas por la mitad más uno de los socios, las que se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Septima: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación, que podrán realizar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social y el resto será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Todos los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y celo al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse por cuenta propia a las mismas operaciones de la sociedad y|o análogas a sus fines. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con la aquiescencia de los demás socios, conforme a este contrato o a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, no mediando el voto favorable de la totalidad de los socios restantes. — Estos tendrán opción de adquirir las cuotas del que desee cederlas, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una, por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados y en caso de divergencia el Tribunal designará una persona cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose los comparecientes a su fiel cumplimiento, debiendo regirse en todo lo que se estuviese previsto, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Eduardo S. Hlawaczek. E. Iglesias, Juan J. Montiel Forzano. J. Huarte, Alberto A. Greloni. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos S. Mesa. — Concuerda con su escritura matriz número mil doscientos noventa y seis que paso al folio dos mil cuatrocientos treinta y seis, del Registro número cuatrocientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número: ; — cero cero ocho millones quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos F. Messa, (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.520 e.3|4 Nº 62.469 v.3|4|68

CONFECCIONES WHITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edidto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Julio Rubaja, argentino naturalizado, viudo y Mario Rubaja, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro "CONFECCIONES WHITE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio en el de la sociedad calle Corrientes dos mil cuatrocientos diecisiete de la Capital Federal, la que fue constituida por contrato privado de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, modificado por contratos privados del quince de julio de mil novecientos sesenta y tres, y el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscriptos dichos actos respectivamente el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil setecientos ochenta, al folio doscientos tres, del libro treinta y seis, el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos ocho, al folio doscientos treinta y siete, del libro cuarenta y cinco, y el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil novecientos setenta y seis, al folio noventa y dos, del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, en ampliar el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, estando representado dicho aumento por la capitalización de parte del saldo acreedor de la cuenta particular del socio señor Julio Rubaja, y modificar el artículo décimo primero del contrato de constitución referente al término de duración de la sociedad, quedando redactado su texto definitivo y ordenado sustituyendo a las escrituras anteriores de la siguiente manera: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones al por mayor y menor, su reventa, compra-venta de toda clase de artículos textiles, su industrialización, fabricación o transformación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, como así también representaciones de tada índole. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "Confecciones White" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos diecisiete, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier otro lugar del país o el exterior si lo juzgaren necesario. — Tercero: A partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, el capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente de la siguiente forma: Julio Rubaja, dos mil quinientas cuotas, constituidas por dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de su capital anterior y dos mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una o sea dos millones de pesos moneda nacional, del saldo acreedor de su cuenta particular lo que totaliza cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y Mario Argentino Rubaja, un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituidas por su capital anterior o sea un millón quinientos pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad será administrada en el carácter de gerentes por los señores Julio Rubaja y Mario A. Rubaja, pudiendo designarse por común acuerdo a un gerente empleado. — La firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, requiriéndose la firma conjunta de ambos para la adquisición o venta de inmuebles, para la constitución o cesión de derechos reales, como así también para la constitución o cancelación de hipotecas y para todo aquellos actos que expresamente lo exija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los gerentes quedan expresamente facultados para todo el territorio de la República y en el extranjero, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio, para: a) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) realizar toda clase de actos de lícito comercio; c) formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y legal; d) tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios oficiales o privados o de particulares, en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos; e) constituir dinero en depósitos o valores en los bancos o ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación o documento de crédito; f) conferir poderes generales o especiales para ser representados en juicios o ante la Administración Pública y reparticiones autárquicas g) concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Estas especificaciones sólo son enunciativas y no limitativas, pues los gerentes pueden realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor y normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, en las oportunidades que creyeran pertinentes y las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas — Septimo: Anualmente y en la fecha que determinen los socios, se procederá al cierre del ejercicio comercial, a cuyo efecto se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados. — Dentro de los treinta días subsiguientes a su determinación, los socios deberán prestarle su abrobación manifestando su disconformidad y observaciones debidamente puntualizadas dentro de dicho término, mediante telegrama o constancia en el libro de actas. — El silencio significará la aprobación. — Octavo: Las utilidades netas realizadas se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) El remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Las utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios. — En todos los casos, los retiros de utilidades se harán en la medida de las posibilidades y disponibilidades de fondos. — Noveno: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual, que se acreditará al final de cada ejercicio económico. — Décimo: El término de duración de la sociedad queda establecido en diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sesenta días antes del vencimiento del contrato, los socios resolverán la prosecución o disolución de la sociedad — En el caso de disolución total, tendrá preferencia para continuar con el giro social en el local sede de la misma, el señor Julio Rubaja. — En el caso de disolución parcial anticipada, el o los socios que continúen con el giro social abonarán al saliente su capital resultante del último balance practicado sin modificaciones, en cinco cuotas iguales, la primera en el momento de la separación, y el saldo en cuatro anualidades consecutivas a partir de esa fecha, con un interés del seis por ciento anual. — Si se resolviera la prosecución, ésta se formalizará por el plazo que determinen las partes de común acuerdo, en las mismas condiciones del presente. — En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad, vencido el contrato, ésta entrará en liquidación por el término de seis meses, al único efecto de proceder a la misma con la intervención de los señores Julio Rubaja y Mario A. Rubaja. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán si los herederos del fallecido o derecho-habientes del incapacitado ingresan o no a la sociedad, o si se les reembolsa el capital y utilidades adeudadas. — En caso de resolverse el reembolso, éste se hará en cuatro cuotas, la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance correspondiente, y los restantes en tres semestres con el interés del seis por ciento anual. — Décimo segundo: Queda expresamente establecido que las cuotas no podrán ser cedidas a extraños total o parcialmente, salvo conformidad de los socios. — En caso de retirarse uno de ellos, tendrán preferencia en la adquisición, cualquiera de los restantes, asentándose la resolución en el libro de actas. — Décimo tercero: Las divergencias que surjan entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, y dividirse el caudal común, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, amigable componedor, constituido por dos personas nombradas una por D. Julio Rubaja y la otra por D. Mario A. Rubaja, designando dichos árbitros a un tercero, para

el caso de discordia dentro de los diez días de producido el conflicto. — Este Tribunal deberá dictar su laudo a fallo dentro de los treinta días de su constitución, de acuerdo a su leal saber y entender, no sujetándose a reglas de derecho, surtiendo el efecto de cosa juzgada, obligándose las partes a su fiel acatamiento y renunciando a todo recurso y acción judicial. — Conforme las partes, con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman de conformidad el presente en el lugar y fecha al principio indicado. — Fdo.: Julio Rubaja — Mario A. Rubaja. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 11.200.— e.3|4 Nº 62.545 v.3|4|68

SOCIEDAD EXPLOTACION DAMASIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de noviembre de 1967, reunidos los señores Carlos María Mihanovich y Juan Rousseau Portalis, únicos componentes de "Sociedad Explotación Damasio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Miguel Juan Mauricio Rousseau Portalis, soltero, argentino, nacido el 14 de mayo de 1946, domiciliado en Las Heras 3702, Capital, debidamente autorizado según inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 503, folio 4, libro 7 de Venias para ejercer el Comercio, convienen de común acuerdo lo siguiente. 1º) El señor Carlos María Mihanovich vende, cede y transfiere a los señores Juan Rousseau Portalis y Miguel Juan Mauricio Rousseau Portalis cuatro mil cuotas de capital de la "SOCIEDAD EXPLOTACION DAMASIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de $ 1.000 moneda nacional cada cuota, o sea un importe de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$nacional 4.000.000) que declara haber recibido con anterioridad de los cesionarios. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete. — 2º) Los señores Juan Rousseau Portalis y Miguel Juan Mauricio Rousseau Portalis compran estas cuotas en la siguiente proporción. El señor Juan Rousseau Portalis adquiere 3.200 cuotas de capital equivalentes a Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 3.200.000) y el señor Miguel Juan Mauricio Rousseau Portalis adquiere 800 cuotas de capital equivalentes a Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000). — 3º) Los puntos cuarto y quinto del contrato social de "Sociedad Explotación Damasio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modifican en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000) representado por ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y será aportado en la siguiente manera: Juan Rousseau Portalis Siete millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.200.000) y Miguel Juan Mauricio Rousseau Portalis, Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000). Estos aportes podrán ser en dinero efectivo o en hacienda, equipos, maquinarias y muebles, pero en estos casos deberá contarse con la aprobación unánime de los socios. El capital social podrá ser aumentado por cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una siempre que exista conformidad unánime de los asociados, los que serán preferidos en la adquisición de las mismas sin perjuicio de aumentar el número de asociados si así lo resolvieran por unanimidad los restantes. — Quinto: La sociedad será administrada, separada, conjunta o indistintamente por los socios Juan Rousseau Portalis, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 3702, Capital, y Miguel Juan Mauricio Rousseau Portalis, argentino, soltero, menor de edad y debidamente autorizado, domiciliado en la calle Las Heras 3702, Capital y representarán a la sociedad en todos los actos, pudiendo realizar ampliamente todos los actos y gestiones necesarios al cumplimiento de su administración como queda relacionado en el artículo segundo precedente. Dichos administradores recibirán el cargo de gerentes y podrán o no retirar una suma mensual para sus gastos; en caso de retirar alguna suma, de común acuerdo fijarán su monto. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los gerentes el heredero legal o representante designado de acuerdo con el artículo séptimo de este contrato automáticamente ejercerá el cargo de gerente. — 4º) Todos los demás artículos del contrato social conservan su vigencia actual. — El contrato original fue celebrado en fecha 30 de noviembre de 1961 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1962 bajo el número 1.276 al folio 177 del libro 44 y fue reformado dos veces. La primera en fecha 1º de diciembre de 1962 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1963 bajo número 901 al folio 93 del libro 45 y la segunda en fecha 12 de noviembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1965 bajo el número 867 al folio 411 del libro 50. — En prueba de conformidad y ratificación de este convenio se firman tres ejemplares iguales y a un solo efecto. — Firmado: Carlos Mihanovich, J. R. Portalis, M. R. Portalis.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 e.3|4 Nº 62.602 v.3|4|68

OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1966, los integrantes de OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INMOBILIARIA resolvieron que por vencimiento del término contractual, operado el día 1 de julio de 1964, la mencionada sociedad entrará en liquidación, designándose liquidador al señor Arnoldo Teodoro Leichter, quien actuaría con las facultades que la ley y el contrato le otorgan. — Que por instrumento privado de fecha 18 de enero de 1968, los mismos resolvieron incluir especialmente entre las facultades del liquidador, la de vender inmuebles, ya sea al contado o a plazos, garantizando el saldo de precio, en este último caso, con hipoteca sobre el bien vendido. — Resolvieron, asimismo que el señor Moisés Leichter podrá actuar como socio liquidador en forma conjunta, alternada o separada con el anteriormente designado, y con las mismas facultades. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — S|enm: un día, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.3|4 Nº 62.488 v.3|4|68

CERVIÑO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Jorge C. Ledesma (h). los señores Alfredo Federico Mayol, Carlos Ernesto Mayol, Angel Alfredo Alejandro Fernando Gallardo y Héctor Mercado, ceden, venden y transfieren a favor de don Rodolfo Juan José Udaeta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas Nº 3245, Capital Federal, 64 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "CERVIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de mil pesos m|n. cada una, colocando los cedentes al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por efecto de la cesión presente los cedentes han dejado de pertenecer a la sociedad, y cesado en su cargo de gerentes de la misma, y en consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: Desígnanse gerentes a los socios Rodolfo Juan José Udaeta y Mario Alejandro Cardini, para que cualquiera de ellos, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente representen a la sociedad, quedando facultados los mismos para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibo por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago con garantías reales y sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 — e.3|4 Nº 62.502 v.3|4|68

ESTUDIO PROFESIONAL TECNICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
E. P. T. A. S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Delfor Marcelo Martínez con fecha 29 de diciembre de 1967, ha renunciado al cargo de gerente que tenía en la sociedad "ESTUDIO PROFESIONAL TECNICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" E. P. T. A. S. R. L., el señor Carlos Alberto Schmidt y se ha nombrado en su reemplazo al señor Jorge Horacio Schmidt. — E|L: E. P. T. A. S. R. L., Vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.3|4 Nº 62.505 v.3|4|68

COMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jen Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen los Sres. Julio Forcieri, argentino, casado, domiciliado en Vieytes 1579, Jorge Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en Canning 2681, Manuel Fleischer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. Juan B. Juso 2717, David Fleischer, argentino, casado, domiciliado en Av. San Martín 1207, y Julio Volosin, argentino, casado, domiciilado en Av. Juan B. Juste 2717, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen. — Primero: Entre todos los comparecientes tienen constituida una sociedad que gira en esta plaza, Av. Corrientes 3853, bajo el rubro de "COMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el (31) treinta y uno de agosto de 1938 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1938, bajo el Nº 279, Fº 145, Lº 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las modificaciones sucesivas así: del 10|4|39, inscripta el 5|5|39, bajo el Nº 134, Fº 382 Lº 3, del 26|4|40, inscripta el 22|5|40, bajo el número 195, Fº 311, Lº 4, la del 2|10|41, inscripta el 17|11|41, bajo el Nº 706, Fº 458, Lº 5, del 23|8|44, inscripta bajo el Nº 29, Fº 67, Lº 8, del 17|11|44, bajo el Nº 1506, Fº 191, Lº 8, del 15|4|47, inscripto el 26|5|47, Nº 587, Fº 315, Lº 11, del 11|12|47 inscripto el 21|2|48 Nº 181, Fº 229, Lº 14, 24|11|48, inscripto el 23|2|49, Nº 233, Fº 284, Lº 16, del 14|12|50, inscripto el 8|2|51, bajo el Nº 216, Fº 192, Lº 20 del 16|10|57, inscripto el 17|1|58, bajo el Nº 24, Fº 252, Lº 33 del 10|6|63, inscripto el 22|8|63, Nº 1853, Fº 229, Lº 45 y del 9|9|66, presentado para su inscripción el 11|5|67, Nº 1104, Fº 68, Lº 56, del 7|3|67, inscripta el 28|7|67, bajo el Nº 1738, Fº 279, Lº 53, y 7|3|67, inscripta el 28|7|67, bajo el Nº 1737, Fº 279, Lº 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto y por haberlo convenido las partes, con la conformidad expresa del resto de los socios de "Comat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld, ceden y transfieren a favor del señor Manuel Fleischer, la totalidad de las cuotas que le pertenecen en esta sociedad, que son mil ochenta de un mil pesos moneda nacional o sea un millón ochenta mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, totalizando la cesión efectuada por ambos, dos mil ciento sesenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: El cedente señor Julio Forcieri efectúa la cesión de las referidas mil ochenta cuotas sociales, a favor del señor Manuel Fleischer por la suma total de tres millones setecientos noventa y tres mil seiscientos once pesos moneda nacional, en pago de los cuales y sus intereses se libran seis pagarés que recibe el cedente. — Cuarto: El cedente señor Jorge Rosenfeld efecúa la cesión de las referidas mil ochenta cuotas sociales, a favor del señor Manuel Fleischer por la suma total de dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, en pago de los cuales y sus intereses se libra seis pagarés que recibe el cedente. — Quinto: El cesionario Manuel Fleischer asume la totalidad de los derechos y obligaciones de los socios cedentes, quienes renuncian a favor del cesionario todo beneficio actual o futuro, devengado o a devengar por las cuotas sociales que ceden. El cesionario señor Manuel Fleischer acepta que las cuentas particulares del cedente Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld en la sociedad arrojan un saldo positivo la primera de: un millón ciento sesenta y cinco mil seiscientos once pesos moneda nacional y negativo la segunda de: ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, convirtiéndose el titular de los referidos créditos y débitos. Sexto: De acuerdo al artículo precedente renuncian los cedentes a todo posible ajuste por recupero de deudas morosas. — Séptimo: Los cedentes se hacen responsables y se obligan a restituir al cesionario todo posible desembolso por reajuste de deudas impositivas o previsionales de la sociedad que tengan su origen en hechos o actos anteriores al veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (fecha en la que se retrotraen los efectos del presente) en la proporción que corresponda a las cuotas sociales que ceden. — Octavo: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores socios Manuel Fleischer, quien podrá representar a la sociedad con amplias facultades en forma individual y los restantes socios David Fleischer y Julio Volosin quienes tendrán las mismas facultades en forma conjunta, pudiendo todos ejercer sus funciones y representar a la sociedad en la forma expuesta firmando bajo el sello social "Comat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital nueve millones de pesos moneda nacional, curso legal. — Noveno: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato de cesión de cuotas, las partes constituyen domicilio legal en los especiales indicados en el exordio y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman los comparecientes en tantos ejemplares como partes intervienen, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Julio Forcieri. — Jorge Rosenfeld. — Manuel Fleischer. — David Fleischer. — Julio Volosin. — E. L. expresamente. Vale.

Buenos Aires 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.3|4-Nº 62.539 v. 3|4|68

SAMUEL HIRSCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Adolfo Hirsch, Rubén Hirsch e Hildegard Ollendorff de Hirsch, únicos socios integrantes de "SAMUEL HIRSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Trelles 2513, Capital, inscripta el 9 de febrero de 1962 bajo el Nº 107 al folio 469 del libro 41 de contratos de S. R. L., convienen modificar la cláusula séptima del contrato social originario, para que en lo sucesivo los socios tengan el uso de la firma social en forma individual, la que queda redactada como sigue: "Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes. — Bajo tal forma y carácter los socios podrán operar con todos los bancos oficiales y particulares, realizando todas las operaciones que respectan a la sociedad: abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, depositar fondos, endosar y avalar; comprar y vender como así también hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles y semovientes; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas y en síntesis realizar aquellos actos atinentes al mejor desarrollo de la sociedad, siendo lo detallado únicamente enunciativo y no limitativo, y obligarán a la sociedad mediante la sola firma personal de uno cualesquiera de ellos." — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1968. — Firmado: Samuel Adolfo Hirsch — Rubén Hirsch. — Hildegard Ollendorff de Hirsch.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960 e. 3|4 Nº 62.524 v. 3|4|68

FERCAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor José Fernández y don Ignacio Constantino Calvo, únicos socios integrantes de "FERCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pola 948, Capital, inscripta el 8 de marzo de 1965, bajo el Nº 425 al folio 338 del libro 50 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen con efecto a partir del 1º de marzo de 1968, lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor José Fernández, español, casado, C. I. 1.546.039, domiciliado en Pola 948, Capital, mayor de edad. — Segundo: Se desvincula de la sociedad el socio Ignacio Constantino Calvo, mediante la cesión, venta y trans-

ferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, por su equivalente valor nominal de $ 500.000.—, al señor José Fernández, a quien coloca en su mismo grado, lugar y prelación, dejando expresa constancia de que renuncia al cargo de gerente que tenía en la socedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores José Fernández y Héctor José Fernández, quienes ratifican todas las cláusulas no expresamente modificadas por el presente, del contrato social original. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1968. — Sraspado: "original". Vale. Firmado: Héctor José Fernández. — Ignacio Constantino Calvo. — José Fernández.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e. 3|4 Nº 62.525 v. 3|4|68

FUNDICIONES PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Tiberi, Attilio Maccari, Juan Temolo, Efisio Perea, Vicente Roberto Pérez, Juan Carnevale, José Francisco Perea, Santos Carnevale, José Francisco Perea, Santos Figueroa, Héctor Alberto Silva y Roque Borghesan, únicos socios integrantes de "FUNDICIONES PROGRESO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Conde 3709, Capital, inscripta el 20 de marzo de 1967, bajo el Nº 633, al folio 500 del libro 54 de contratos de S. R. L., más modificaciones inscriptas el 9 de junio de 1967, bajo el Nº 1.538, al folio 129 del libro 56 de contratos de S. R. L. y el 28 de febrero de 1968 bajo el Nº 285 al folio 32 del libro 58 de contratos de S. R. L., han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, lo siguiente: Primero: El socio Efisio Perea se desvincula de la sociedad. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sean 180 cuotas de $ 1.000.— cada una, a los restantes socios, quienes las adquieren a razón de 20 cuotas, o sea $ 20.000.— cada uno. — Tercero: Esta cesión se realiza por la suma única y total de $ 180.000.— que comprende el capital aportado, reserva legal y saldo a su favor en la cuenta particular. — Cuarto: En consecuencia el capital social es de $ 1.800.000.— queda suscripto por los nueve socios por partes iguales, a razón de $ 200.000.— cada uno. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firman en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de 1968. — Firmado: Mario Tiberi. — Juan Temolo. — Héctor Alberto Silva. — José Francisco Perea. — Attilio Maccari. — Juan Carnevale. — Santos Figueroa. — Vicente Roberto Pérez. — Roque Borghesan. — Efisio Perea.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e. 3|4 Nº 62.526 v. 3|4|68

C A S A N T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1967, la sociedad Leopit Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere a favor de Iselsa Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora la totalidad de sus 14.700 cuotas capital, valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CASANTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 27.222.224 m|n. al contado de los cuales $ 14.700.000.— m|n. corresponden al valor nominal de las cuotas y la suma de $ 12.522.224.— m|n. a todas las sumas que pudieran corresponder a la sociedad cedente en concepto de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1967, así como también las correspondientes a la fecha, reservas legales o de cualquier otra naturaleza, revalúos o crédito por cualquier otro concepto a los que tuviera derecho la sociedad, quedando la sociedad cedente totalmente desobligada, activa y pasiblemente de la sociedad asumiendo todos sus derechos y obligaciones la cesionaria, pasando a ocupar ésta el mismo lugar y grado de prelación que la sociedad vendedora tenía en la sociedad. — Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos socios de "Casanto Sociedad de Responsabilidad Limitada": Iselsa Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora e Inversora Casanto, Sociedad en Comandita por Acciones, quienes en el carácter expresado resuelven modificar el contrato social en la forma que se expresa a continuación: Artículo Primero: Bajo el rubro de "Casanto Sociedad de Responsabilidad Limitada" continúa funcionando una sociedad de esa naturaleza con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes tres mil setecientos veinticuatro, o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en cuarenta años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos y de cualquier otra clase de productos alimenticios; b) La comercialización en todas sus formas y etapas, incluso la exportación e importación de toda clase de bienes y productos vinculados con la industria alimenticia y agropecuaria; c) La explotación agrícolo-ganadera en todas sus formas; d) Cualquier otro negocio o explotación que fuere acordado emprender por el setenta y cinco por ciento del capital societario. — Artículo Cuarto: El capital social es de la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional representada por cuarenta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden a Iselsa Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, la cantidad de treinta y nueve mil setecientas cuotas o sean treinta y nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional y a Inversora Casanto Sociedad en Comandita por Acciones cinco mil trescientas cuotas o sea cinco millones trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Salomón Moussatche, quien revestirá el carácter de gerente con los más amplios poderes y atribuciones para el desenvolvimiento de la sociedad, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del Código Civil. — La firma social estará a cargo del citado gerente, a quien se conceden las mismas amplias facultades de administración y disposición. — Son entre otras facultades del gerente: tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones y gestiones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas del país o del exterior y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba, registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales, emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantías constituir gravámenes sobre el patrimonio social otorgando toda clase de garantías reales o personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios. — Celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de portes y conocimientos. — Celebrar contratos de seguros como asegurados; comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir y votar quiebras, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad que no competan exclusivamente a la Asamblea de socios, puesto que la enunciación precedente no es taxativa ni limitada. — Artículo Sexto: Los socios y el gerente designado podrán integrar otras sociedades y realizar por su cuenta o de terceros, operaciones de la índole o similares a las que se dedica la sociedad. — Artículo Séptimo: Al treinta y uno de octubre de cada año se verificará el cierre del ejercicio. — Los gerentes, dentro de los sesenta días de dicha fecha, convocarán a una reunión de socios mediante comunicaciones fehacientes, a los efectos de considerar la Memoria, el Informe del Síndico, el Inventario, Balance General y Proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) las gratificaciones graciables que los socios resuelvan acordar al personal de la empresa; c) del saldo se distribuirá como primera participación en los beneficios el cinco por ciento para el señor Salomón Moussatche; d) Provisión para impuestos que graven las utilidades de la sociedad; e) reservas facultativas que los socios dispongan efectuar; f) el saldo que resulte, será distribuido entre los socios a prorrata de sus aportes. — Artículo Noveno: En cualquier caso de disolución de la sociedad, aquélla será practicada por la o las personas que designen los socios con una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, los cuales fijarán asimismo el plazo máximo para la liquidación. — En primer término, se liquidará el pasivo social a terceros, luego se cancelarán las cuentas corrientes o créditos a favor de los socios, después se distribuibuirán los aportes de capital y por último, el excedente, si lo hubiere, se repartirá teniendo en cuenta la cláusula octava del presente contrato. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y eventualmente sus representantes legales, relativa a la interpretación de este contrato y sus modificaciones ya sea durante la vigencia del mismo o durante el período de disolución o liquidación, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, renunciándose expresamente desde ya a toda intervención judicial. — Solicitada la constitución del tribunal arbitral, cada parte designará su árbitro arbitrador, dentro de los quince días corridos, los arbitradores así designados, antes de entrar a resolver la cuestión, designarán para el caso de disidencia, un arbitrador tercero. — De no existir acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte, será inapelable y deberá ser acatado por las partes, debiendo el arbitraje además determinar quién deberá cargar con los gastos y honorarios que hubiera ocasionado el mismo así como las eventuales multas para el caso de incumplimiento. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual texto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — León Menahen Pitchon, Salomón Moussatche, Douglas S. Deyes, Elías Moussatche. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.3|4-Nº 62.591-v.3|4|68

A P E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, doña Agustina Paz Costa Paz, domiciliada en Paraguay cuatrocientos diez y nueve, piso tercero, departamento treinta y seis y D. Eduardo Guillermo Campomar, con domicilio en la calle Ugarteche tres mil ciento noventa y tres, piso séptimo, departamento A y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "APEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Ugarteche tres mil ciento noventa y tres, piso séptimo, departamento A de esta Ciudad, sin perjuicio de poder mudarlo y de establecer filiales o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segundo: Objeto. — La sociedad se dedicará a toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, pudiendo importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los bienes de cualquier naturaleza, recibir en consignación o depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, y desarrollar toda actividad comercial relacionada con su objeto, en el sentido más amplio. — Para el cumplimiento del mismo podrá celebrar todos los actos civiles y comerciales necesarios o convenientes, sin otras limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes. — Tercera: Duración. — El término de la duración de la sociedad es de cinco años a partir desde la fecha, prorrogándose por otro período igual si cualquiera de los socios no comunicare al otro, de modo fehaciente y con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, su propósito de dar por terminada la sociedad, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: Los socios. — Los socios, sus sucesores legales o quienes incorporen a la sociedad de conformidad con lo previsto en esta cláusula, podrán retirarse de la sociedad fuera de la oportunidad prevista en la cláusula tercera, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad del otro socio o socios. — El socio o socios restantes tendrán opción, que deberán ejercer dentro de los treinta días de la comunicación más arriba expresada, para adquirir la parte del socio saliente. — El haber que por capital y utilidades no retirados correspondiere al socio saliente, le será entregado la mitad al momento de su retiro y el saldo en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — En caso de que el o los socios restantes no hicieren uso en término de la opción, se entenderá que han prestado la conformidad mencionada. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros aquellas operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios, ya sea mediante cesión de cuotas o ampliación de capital.

— Quinta: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) por continuar las operaciones sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes a ese efecto deberán unificar representación; b) por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado y las utilidades líquidas que pudieren corresponderle hasta el día del fallecimiento o la incapacidad declarada.

— La liquidación de este importe se hará efectiva del modo previsto en la cláusula cuarta; c) Liquidar la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima. — Sexta: Capital Social. — El capital Social queda fijado en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (moneda nacional cuatro millones) representada por Cuatro mil (cuatro mil) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional un mil), cada una, totalmente suscripto e integrado por los asociados de la siguiente manera: Doña Agustina Paz, ochocientas cuotas por un valor nominal de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional ochocientos mil) en dinero efectivo y don Eduardo Guillermo Campomar, tres mil doscientas cuotas por un valor nominal de Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (Moneda pesos nacional tres millones doscientos mil), en efectivo. — Séptima: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de ambos socios, y el uso de la firma social se efectuará anteponiendo a las firmas de ambos, la denominación de la sociedad seguida de la mención "Gerente". — Sin perjuicio de ello, cada uno podrá designar un mandatario para que lo sustituya en el ejercicio de todas las facultades y atribuciones. — En esa forma, podrán realizar todos los actos y contrato que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo inscribir la misma en todos los Registros Públicos y privados y las empresas o Bancos con los cuales tuvieran relaciones de cualquier índole, como también abrir cuentas corrientes y operar en los Bancos oficiales y particulares y demás instituciones de crédito establecidas actualmente o que se establezcan en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, firmar cheques, girar y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de créditos como consecuencia de las operaciones que realicen, girar en descubierto contra anticipado o créditos acordados, efectuar endosos para cobros o depósitos o transferencias, firmar vales, pagarés, solicitudes, giros, órdenes de pago, conformes y todo otro documento de índole bancaria o comercial, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, representar a la sociedad ante quienes contraten con ella, ante las autoridades judiciales de la República o del extrangero de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias, inclusive la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores y otorgar fianzas o cauciones juratorias, conferir mandatos generales o especiales y revocarlos. La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca u otro derecho real o en prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando precios y formas de pago, y tomar o dar posesión de los Bienes materia de los contratos, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios o convenientes para alcanzar los fines sociales, debiendo entenderse que la presente enunciación no es limitada o excluyente de otras facultades mencionadas. — No podrá comprometerse a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Balances, Anualmente, el treinta y uno de agosto, se

practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación a efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado después de transcurridos quince días de su notificación, si no hubiere sido observado por ninguno de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y los porcentajes necesarios para cubrir las reservas facultativas que hubiesen acordado los socios, y el saldo se dividirá en proporción al capital aportado por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Arbitros: Toda divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima: Liquidación: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación la que será llevada a cabo por los socios o por quienes ellos designen, y en el caso del artículo quinto, por el socio capaz o sobreviviente. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Undécima: Transformación: La presente sociedad podrá adoptar alguna de las otras formas contempladas por la ley, mediando conformidad de todos los socios. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Agustina Paz y Eduardo G. Campomar. — S/R. "Apec", vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.3|4-Nº 62.566-v.3|4|68

GRAN GARAGE RINCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Marcelino Ricardo Martínez, argentino, casado, L. E. trescientos setenta y siete mil ochenta y tres; Elena Márquez de Bernárdez, argentina, casada, C. I. Nº tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos diecinueve, P. Fed.; Gumersindo Rodríguez, español, casado, C. I. Nº trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y tres, P Fed., y Telmo Ferreyra, español, casado, C. I. Nº un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis, P. Fed., en su carácter de integrantes de la firma "GRAN GARAGE RINCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ tres millones moneda nacional) cuyo contrato original suscripto con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número un mil ochocientos treinta y dos, al folio doscientos diecisiete, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscriptas con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y dos, al folio trescientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco inscriptas con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio doscientos noventa y cinco del libro cincuenta y dos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscriptas con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número un mil novecientos cincuenta y uno, al folio trescientos treinta y siete del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte como cedentes y así denominados a continuación y los señores Victorio Sacchi, italiano, casado, C. I. Nº tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y seis, P. Fed. y Domingo Suárez Noya, español, viudo C. I. Nº seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta, P. Fed., por la otra parte como cesionarios y así llamados en adelante, siendo todos los actuantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes en su carácter de propietarios de dieciséis mil novecientos ochenta (16.980) cuotas de Capital de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una de la firma "Gran Garaje Rincón-En", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tienen y les corresponden en la proporción establecida en la cláusula cuarta del contrato de sociedad original y sus modifcaciones posteriores, ceden, venden y transfieren las mismas a los cesionarios. — Los cesionarios adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: el señor Victorio Sacchi, la cantidad de quince mil (15.000) cuotas de pesos cien m|n., cada una; el señor Domingo Suárez Noya, la cantidad de un mil novecientos ochenta (1.980) cuotas de pesos cien m|n. cada una. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la cantidad de pesos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil moneda nacional ($ 2.264.000.— m|n.), importe en el que se incluyen las cuotas de capital y todos los derechos y acciones que corresponda a las mismas que se transferirán y en la proporción de las cuotas cedidas, el activo fijo del negocio de garage de alquiler y taller mecánico, sito en la calle Rincón Nº seiscientos cincuenta y ocho, Capital, con todas las maquinarias, muebles, útiles, material de servicio nuevo y en uso y enseres del mismo, cuyo detalle consta en un inventraio que las partes suscriben por separado. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe mencionado de la siguiente manera: el señor Victorio Sacchi, que adquiere las quince mil cuotas en la suma de pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) abonará dicho importe de la siguiente forma: en este acto al contado y en dinero en efectivo entrega a los cedentes la suma de pesos quinientos mil moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) y por el saldo o sea la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional ($ 1.500.000.—) suscribe a favor de los cedentes doce (12) documentos (pagarés) de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional ($ 125.000.— m|n.) cada uno, los que tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente operándose el vencimiento del primero de los mismos el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Estos documentos no devengarán interés alguno y los mismos se han subdividido en parte proporcional a la cantidad de cuotas que transfiere cada cedente. — Por su parte el señor Domingo Surez Noya, que adquiere las un mil novecientos ochenta cuotas en la suma total de pesos doscientos sesenta y cuatro mil moneda nacional ($ 264.000.— m|n.) abonará dicho importe de la siguiente forma: en este acto al contado y en dinero en efectivo entrega a los cedentes la suma de pesos sesenta y seis mil moneda nacional ($ 66.000.— m|n.) y por el saldo o sea la suma de pesos ciento noventa y ocho mil moneda nacional ($ 198.000.— m|n.) suscribe a favor de los cedentes doce (12) documentos (pagarés) de pesos dieciséis mil quinientos moneda nacional ($ 16.500.— m|n.) cada uno, los que tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente, operándose el vencimiento del primero de los mismos el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Estos documentos no devengan interés alguno y los mismos se han subidivido en parte proporcional a la cantidad de cuotas que transfiere cada cedente. — Cuarta: Se deja establecido que la falta de pago a sus vencimientos de tres (3) documentos (pagarés), de los aludidos en la cláusula anterior, consecutivos o no dará derecho a los cedentes a considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. — Se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios cedieran sus cuotas de Capital, los nuevos integrantes de la sociedad, deberán reconocer esta deuda por saldo de precio y suscribir los documentos (pagarés) que aun se encuentren impagos. — Por todos los valores mencionados en la cláusula anterior que han sido recibidos de total conformidad por los cedentes, otorgan a los cesionarios por el presente suficiente recibo y más formal carta de pago. — Quinta: Los cesionarios toman posesión de las cuotas cedidas y de la parte proporcional del negocio explotado por la sociedad en este mismo acto. Por lo tanto y en virtud de que la presente cesión se realiza libre de toda deuda y|o gravámenes, los cedentes se hacen cargo a partir del día de la fecha y en la proporción que le correspondiere a las cuotas cedidas de todo pago que tuviere que efectuar la firma Gran Garaje Rincón S. R. L., con motivo de reajustes que pudiere realizar a raíz de verificaciones la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Previsión Social y cualquier otro ente Nacional y|o Municipal que afectare los resultados de la explotación y|o constitución de la sociedad o del negocio explotado por la sociedad con anterioridad al día de la fecha. Asimismo se deja perfectamente aclarado que en el caso de intimación inmediata del pago formulada por cualquiera de los organismos precedentemente indicados, como así también por cualquier deuda comercial impaga, que corresponda efectuar por resultado de la explotación anterior al día de la fecha, previa notificación fehaciente a los cedentes éstos deberán cumplir los requisitos de pago dentro de los plazos de intimación. — En caso de incumplimiento por parte de los cedentes, los cesionarios podrán proceder al pago de los mismos y exigir de los cedentes la restitución de los importes con más los gastos incurridos y una indemnización del cien por cien de lo abonado en concepto de daños y perjuicios. — Sexta: Los cesionarios toman a su cargo la totalidad del personal empleado en el negocio que explota la sociedad, cuyos nombres, sueldos y antigüedad figuran en las correspondientes planillas y libros exigidos por las autoridades competentes, al día de la fecha. Todo el personal que queda a cargo de los cesionarios deberá estar al día en el pago de sus haberes, aguinaldo, vacaciones que se prorratearán hasta el día de la fecha, como así también con respecto al pago de jubilaciones y cargas sociales de cualquier naturaleza. — Séptima: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente ni a la sociedad por la virtud y existencia de las cuotas que por este acto transfieren, renunciando a este acto al cargo de gerentes los socios que se desempeñaban como tales, conforme a las disposiciones de la cláusula Quinta del contrato de sociedad original y sus modificaciones posteriores. — Asimismo los cedentes declaran bajo juramento que las cuotas que por este acto transfieren no se encuentran afectadas por embargos, inhibiciones ni gravámenes de ninguna índole, pudiendo disponer libremente de las mismas y se obligan a su total saneamiento en caso de evicción. — Octava: Los señores Victorio Sacchi y Domingo Suárez Noya, en su carácter de únicos y exclusivos poseedores de las treinta mil cuotas de Capital de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una que les corresponden por partes iguales, o sea quince mil cuotas representativas de pesos un millón quinientos mil moneda nacional cada uno, resuelven de común y mutuo acuerdo establecer las siguientes modificaciones al contrato original. — A la Cláusula Quinta: Se anulan sus disposiciones estableciéndose en cambio que: La Dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los señores Victorio Sacchi y Domingo Suárez Noya, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad y tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para la representación y administración social, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos los actos, contratos y documentos podrán firmar individualmente cualesquiera de ellos, bajo la fórmula de "Gran Garage Rincón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su firma personal. — Para el caso especial de compra-venta de negocios, propiedades, etc., deberán firmar ambos gerentes conjuntamente. — La firma no podrá obligarse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — A la Cláusula Octava: Se deja establecido que el Balance anual se practicará con fecha treinta y uno de octubre, las demás condiciones de esta cláusula y las restantes cláusulas conservan toda su fuerza y vigor. — Novena: En consecuencia de total conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, firman las partes previa lectura estableciendo domicilio real y especial a los efectos del presente; los cedentes en la calle Paraná Nº seiscientos sesenta y cinco - Capital, y los cesionarios en la calle Rincón Nº seiscientos cincuenta y ocho, Capital, sometiéndose ambas partes en caso de divergencia a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Marcelino Ricardo Martínez, Elená Márquez de Bernárdez, Gumersindo Rodríguez, Telmo Ferreyra, Victorio Sacchi y Domingo Suárez Noya. — Certifico: En mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro doscientos diez y cho de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y que fueron puestas en mi presencia por los señores Marcelino Ricardo Martínez, Elena Márquez de Bernárdez, Gumersindo Rodríguez y Telmo Ferreyra, todos integrantes de la firma "Gran Garage Rincón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato que me ponen de manifiesto; y los señores Victorio Sacchi y Domingo Suárez Noya, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Buenos Aires, Noviembre dos de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti - Escribano. — Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.3|4-Nº 62.557-v.3|4|68

CASA BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 20 setiembre 1967, Registro 134 de La Plata, ante escribano Wolfram Lüthy, don Alberto José Blanco y don Manuel Blanco, han cedido con retroactividad al 1º de julio 1967, cada uno de ellos, 10 cuotas sociales, o sea veinte mil pesos, de la sociedad CASA BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Olgar Mario Bagna, argentino, domiciliado en Luis Lhoner 445, Haedo, que revista carácter de gerente, con las mismas facultades de los otros. Asimismo, se amplía el objeto social con explotación de negocio de Ortopedia y Cirugía. Modifícase el contrato social en su Art. 12, que queda redactado en la siguiente forma: En caso de defunción o incapacidad permanente de un socio, la sociedad no se disuelve. — Su esposa podrá reemplazarlo en la sociedad, correspondiéndole la gerencia, pero con firma solamente conjunta con otro de los socios. — No tendrán tal derecho otros parientes ni segundos esposos. Si el socio fallecido o incapacitado no tuviere esposa ó ésta no deseare seguir en la sociedad, se practicará un balance a fecha de defunción o incapacidad, en el que no se incluirá valor llave alguno, y se pagará a los herederos o causa habientes el valor resultante, proporcional a su capital, en seis cuotas trimestrales a partir del balance. Lo mismo se hará para con el socio que deseare retirarse de la sociedad. — S|raspado: no se incluirá valor llave. Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.3|4 Nº 62.565 v.3|4|68

RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales. — Entre el señor Jesús Alzaga Ibáñez, en adelante "el cedente", y el señor Francisco Amadeo Riveiro, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.881.006, domiciliado en Montes de Oca 2974, departamento 8, Castelar, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "el cesionario", convienen de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Jesús Alzaga Ibáñez, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en número de setecientas cincuenta y cuatro cuotas, en la razón social denominada "RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el libro treinta y siete, folio once, número mil trece de Contratos de Responsabilidad Limitada, al señor Francisco Amadeo Riveiro. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el precio total de quinientos mil pesos moneda nacional, que se pagarán a partir del día siete de enero de 1968, en veinte pagarés iguales y consecuivos, con vencimientos mensuales, por $ 25.000 m|n. cada uno, y que en este acto el cedente recibe del cesionario. — Tercera: El cesionario queda subrogado en todos los derechos y acciones que el cedente poseía en la sociedad y que por este acto le transfiere. — Cuarta: El cedente declara que nada tiene que reclamar, ni de los socios ni de la sociedad, de la que por este acto se desvincula, dando plena conformidad a la administración, a la gerencia y a la rendición de cuentas que le han practicado. — Quinta: Se deja expresa constancia que esta cesión entrará en vigencia el día 16 de octubre de 1967 y hasta ese día proseguirá el cedente ocupando el lugar de socio. — Sexta: Atento a esta cesión, todo el activo y pasivo que el cedente tenía en la sociedad, quedan totalmente a favor y en propiedad al cesionario. — Séptima: Los restantes socios prestan conformi-

dad, firmando la presente. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, obligándose a su inscripción en el Juzgado de Registro, firmando en los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Jesus Alzaga Ibáñez y Francisco Amadeo Riveiro. — Se hace constar, que a fojas [illegible] de autos prestan conformidad los socios: Arturo Lago, Pedro Pérez Rodriguez, Manuel Rocha Fernández, Ernesto Alfredo Ferrer, Enrique Rodríguez Bertolo, José Emilio Rodríguez, Manuel González Romero, Benito Martínez, Faustino Seone, Luis Prieto, Desiderio Vázquez, Francisco Guillermo Martín.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880.— e.3|4 Nº 62.572 v.3|4|68

TRAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Cajués, Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y seis otorgada por la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Pirovano cuatrocientos cincuenta y tres de la Capital Federal; Miguel Cajués, Cédula de Identidad dos millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro otorgada por la Policía Federal, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; Juan Cajuez, Cédula de Identidad dos millones ochocientos treinta y dos mil cuarenta y ocho otorgada por la Policía Federal, argentino, casado domiciliado en Avenida La Plata dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, Jorge José Pérez, Cédula de Identidad tres millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintisiete otorgada por la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Elía cuatrocientos trece de la Capital Federal; Juan Carlos Calonghi, Cédula de Identidad cinco millones catorce mil seiscientos cuarenta y tres otorgada por la Policía Federal, argentino, soltero, domiciliado en Pepirí trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal; y Osvaldo Calonghi, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco otorgada por la Policía Federal, argentino soltero, con igual domicilio que el anterior; todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero. — Los señores Mario Cajues, Miguel Cajues y Juan Cajuez, Venden, Ceden y Transfieren a los señores Jorge José Pérez, Juan Carlos Calonghi y Osvaldo Calonghi, sus Mil Ochocientas cuotas sociales de mil pesos valor nominal cada una o sea Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional valor nominal que tienen y poseen en la sociedad "TRAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos setenta y dos, al folio cuatrocientos del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Las cuotas las reciben los compradores en la siguiente proporción: Jorge José Pérez, trescientas sesenta cuotas de Mil pesos valor nominal cada una o sea Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Calonghi, novecientas sesenta cuotas de mil pesos valor nominal cada una, o sea Novecientos sesenta mil pesos moneda nacional y Osvaldo Calonghi, cuatrocientas ochenta cuotas de Mil pesos valor nominal cada una o sea Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Tercero. — La venta se realiza por la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — El precio es abonado por los compradores y los vendedores otorgan por el presente suficiente recibo. — Cuarto. — Por este acto los vendedores declaran que renuncian a favor de los compradores, a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando todos los socios su conformidad por unanimidad a este otorgamiento y aceptando los cesionarios en todo esta cesión. — Quinto. - El Sr. Jorge José Pérez, estará a cargo de la Dirección y Administración de la Sociedad, quien actuará como socio gerente y tendrá el uso de la firma social. — Sexto. — En adelante la sociedad tendrá su domicilio en la calle Arturo Berutti cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno de la Capital Federal. — Séptimo. — Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — M. Cajues. — M. Cajuez. — J. Cajuez. — J. J. Pérez. — J. C. Calonghi. — O. Calonghi. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.3|4-Nº 62.598 v.3|4|68

GALFIONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Aurora Vieytes de Galfione, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Mármol dos mil cuarenta y seis, quien comparece por sí y en representación de su hijo menor Rubén Galfione, según mandato judicial del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, en los autos: "Galfione Hugo su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número veinticuatro del Dr. Luis Solari, que la faculta expresamente a aumentar el capital social, por una parte, y don Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento "C", ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan: Que tienen constituída una sociedad que gira en plaza con el nombre de "GALFIONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por contrato pasado ante el Escribano don Eduardo Esponda, por escritura número trescientos cincuenta, al folio número novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento noventa y uno, al folio doscientos uno, del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del diez de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos veintinueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento treinta y siete, folio doscientos ocho, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos seis, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta, al folio veinte y cuatro del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dos de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número seis, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil setecientos treinta y cinco, al folio doscientos veintinueve, del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos treinta y siete, del libro cuarenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada. Que habiendo resuelto modificar algunas cláusulas del contrato social, como así ampliar el capital social, convienen regir las relaciones comerciales futuras, de acuerdo al contrato social vigente, con las modificaciones de las cláusulas, cuarto, quinto y sexto, que quedan redactadas del siguiente modo: "Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta, con opción por parte de los socios a prorrogarla automáticamente por igual lapso, si con una anticipación no menor de seis meses a su vencimiento, alguno de ellos no indicare telegráficamente su intención de disolverla. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios han integrado la totalidad de las mismas en la proporción siguiente: Aurora Vieytes de Galfione, seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean seis millones de pesos moneda nacional. Rubén [illegible] cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos millones cuatrocientos mil pesos y Roberto Fernando Gutiérrez Calderón seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos mil pesos totalmente integrados y representadas por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, enseres, mercaderías, existencias y demás que constituyen el activo líquido del negocio social ya referido y aporte de su cuenta particular, según balance que han practicado de común acuerdo los socios al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Sexto: La administración y dirección general de los negocios sociales será ejercida por los socios Aurora Viyetes de Galfione y Roberto Fernando Gutiérrez Calderón en forma indistinta, alternada o sucesivamente, quienes son designados en este acto como gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social individualment,e con amplias facultades, para todos los actos, contratos, operaciones sociales de exclusivo interés de la sociedad y con [illegible]plitud necesaria que señalan los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a su objeto, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros, ni en documentos de favor. — La firma social será usada en sello o manuscrita seguida de la firma particular de cada uno de los gerentes individualmente. — Bajo de tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato de ampliación de capital y modificación de cláusulas, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — R. F. Gutiérrez Calderón. — Aurora Vieytes de Galfione. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.3|4-Nº 62.428-v.3|4|68

EDITORIAL AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: - En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alfredo O'Connell, argentino, casado en segundas nupcias con doña Avelina Mercedes Ibañez, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear 1891, segundo piso, de esta ciudad, Ricardo Domingo Giacchino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vilma Banti, domiciliado en calle Helguera 4202, ciudad y Osvaldo Joaquín Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Más, domiciliado en Avenida Callao 1885, noveno piso, ciudad, todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Bajo las disposiciones normadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se especificarán en artículos inmediatos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón de "EDITORIAL AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 760, de esta ciudad, el que podrá ser trasladado libremente y asimismo se encuentra habilitada para establecer sucursales, gencias, depósitos o representaciones en cualquiera lugar de la República Argentina o del extranjero.— Tercero: La sociedad durará cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y los efectos del presente contrato. El plazo indicado podrá ser renovado por otros períodos iguales si no hubiere manifestación en contrario de alguno de los socios, hecha efectiva mediante telegrama colacionado con una antigüedad no menor de seis meses a la fecha de la expiración de cada término. Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso anticipado en igual forma y término. En este último caso deberá dar preferencia a los socios restantes en la venta de sus cuotas sociales, y en caso de no ser adquiridas por éstos, él o los nuevos socios que las compren ingresarán a la sociedad única y exclusivamente como socios capitalistas, salvo expresa conformidad unánime de los socios restantes para resolver otra situación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: Editar revistas y folletos dedicados a la ganadería, agricultura, actividades agropecuarias y al campo en general. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional constituido por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas de la siguiente manera: el señor Alfredo O'Connell, sesenta y seis cuotas, o sea, sesenta y seis mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Domingo Giacchino, sesenta y siete cuotas, o sea, sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y el señor Osvaldo Joaquín Gómez, sesenta y siete cuotas, o sea, sesenta y siete mil pesos moneda nacional. La totalidad de las cuotas sociales se hallan suscriptas e integradas mediante aportación de bienes conforme al balance general que los socios firman por separado y forma parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser elevado en cuanto fuere necesario y lo convengan los socios y las cuotas de ese aumento deberán ser ofrecidas a los socios en proporción a sus respectivas tenencias, sin perjuicio de que ellas se asignen de común acuerdo en la forma que estimen conveniente. — Sexto: La sociedad será administrada por el señor Ricardo Giacchino a quien se le acuerda el cargo y carácter de gerente principal y administrador, en cambio, los señores Alfredo O'Connell y Osvaldo Joaquín Gómez, se les acuerda el cargo de gerentes técnicos. Para obligar jurídicamente a la sociedad, en todos los instrumentos públicos o privados mediante los cuales ésta adquiera derechos o contraiga obligaciones se requerirá la firma conjunta del gerente administrativo, señor Ricardo Domingo Giacchino, con la de cualquiera de los otros socios, señores Alfredo O'Connell y|o Osvaldo Joaquín Gómez. Idéntico procedimiento se adoptará en el libramiento de cheques por cuenta de la firma, debiendo anteponerse a sus firmas el nombre y capital de la razón social. La sociedad podrá realizar por intermedio de su representación legal, cuantos actos, contratos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, sean necesarios dentro del giro social. En el desempeño de su cargo, el gerente administrativo se encuentra asimismo investido de las atribuciones que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuarto y séptimo y concordantes del Código Civil, como así también en los casos previstos en los artículos ocho y cincuenta y cinco de la ley once mil setecientos diez y nueve

Queda sin embargo prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito u oneroso, a favor de terceras personas o sociedades, en lo referente a operaciones ajenas al giro y objeto social. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad; en estos supuestos será facultativo de los socios restantes abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra cesión de las respectivas cuotas de capital, el importe equivalente a dichas cuotas, más las ganancias, si las hubiere, y cualquier otro derecho que le pudiera corresponder todo esto de conformidad al Balance General que a ese efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad; o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes antes mencionados, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. En caso de que se optare por abonar a los herederos o representantes el importe total resultante conforme a las normas preinsertas, el pago cancelatorio se efectuará en cuatro cuotas, iguales, semestrales y consecutivas, gozando los saldos adeudados de un interés anual igual al máximo cobrado por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones financieras. La primera cuota deberá ser abonada a los sesenta días de aprobado el referido balance general. La opción de los socios para determinar si prosiguen o no, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el giro de los negocios sociales, deberá ser expresada a los mismos mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días corridos de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad del causante. — Octavo: En caso de retiro de un socio en la forma establecida en el artículo tercero, se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, y el importe resultante a su fa-

vor, de aportaciones, ganancias si la hubiere, y cualquier otro derecho que correspondiera, le será abonado contra cesión de sus cuotas de capital, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, debiendo ser satisfecha la primera de ellas, a los ciento veinte días corridos de la fecha efectiva de retiro. Los saldos adeudados gozarán de un interés anual igual al máximo cobrado por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones financieras. — Noveno: El ejercicio financiero comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; en lo que respecta a las pérdidas se observará igual criterio. El Balance deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los setenta y cinco días cerrado el ejercicio y se tendrá por aprobado si no mediare expresa oposición dentro del término de quince días corridos. Si fuera observado, su aprobación corresponderá a la Asamblea de Socios, conforme a la reglamentación instituida para la misma, en el artículo décimo. Los socios por simple mayoría de votos personales podrán disponer que de las utilidades netas de cada ejercicio se destine un porcentaje de las mismas para incrementar al capital de cada socio en las proporciones que estimen convenientes. — Décimo: Los socios se reunirán toda vez que asuntos de interés así lo requieran. Las resoluciones deberán ser tomadas por simple mayoría, haciéndose las deliberaciones y acuerdos en el libro de Actas, que a ese fin rubricará la Sociedad. — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad será efectuada de común acuerdo entre los socios, adoptándose en la participación igual sistema que el indicado para la distribución de utilidades o pérdidas. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por ante los Tribunales del Fuero Comercial con jurisdicción en el domicilio legal de la sociedad, a cuyo efecto los contratantes constituyen sus domicilios especiales en los citados "ut-supra", los que podrán ser cambiados mediante la pertinente anotación en el libro de actas sociales. En un todo de acuerdo, otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que firman en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: Alfredo C'Connell, Ricardo Domingo Giacchino, Osvaldo Joaquín Gómez.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.3|4 Nº 62.550 v.3|4|68

A S T R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isidro Francisco Sande, casado en primero nupcias con doña Sitta Gisela Schelske, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número cincuenta y siete, cuarto piso, departamento número diez y seis; y don Mario Verbner, casado en primeras nupcias con doña Aída Majimovich, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos setenta y seis, segundo piso: ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; de lo cual doy fe y dicen: que han convenido entre ellos en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "ASTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cangallo número mil cuatrocientos catorce de esta Capital, sin perjuicio de trasladarse cuando fuere necesario y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la colocación y venta de vidrios, cristales y afines, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra clase de operaciones en el mencionado ramo o anexos y a la importación y exportación de sus mercaderías. — Tercera: Se fija la duración del presente contrato en cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una que suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea que corresponde a cada socio dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y es aportado con mercaderías, muebles y útiles y con el inmueble que ambos socios poseen en condominio ubicado en la calle Cangallo números mil cuatrocientos diez y mil cuatrocientos catorce, planta baja, unidad uno, al cual adjudican un valor de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que transferirán a la sociedad como aporte de capital —mediante la escritura que otorgarán en la fecha, a continuación de la presente; de acuerdo al balance que queda agregado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjuntamente. — En esa forma, tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto sus incisos quinto, sexto y décimo sexto, para el cumplimiento de los fines y objeto de la sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometerla en garantías en favor de terceros ni en negociaciones ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán confeccionados dentro de los sesenta días a contar del cierre del ejercicio anual, los cuales se considerarán aprobados si, transcurridos quince días de su presentación, no fueren observados. — Pero, en cualquier momento, cada uno de los socios podrá realizar las revisaciones y compulsas de libros que considere necesarias. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios en proporción a su capital. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada socio podrá disponer para sus gastos personales, mensualmente, de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas personales. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones, por cuenta propia, de las que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria; y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, excepto el señor Verbner que podrá seguir prestando su colaboración en el negocio que tiene su padre, don Elías Verbner, con el ramo afín. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social siempre que comunique su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y ninguno de ellos podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. — En caso de retiro de uno de los socios sin que transfiriere sus cuotas, la sociedad se disolverá y el otro socio podrá optar por continuar solo con el giro del negocio o liquidarlo totalmente. — En ambos casos se practicará un balance general a efectos de determinar el resultado obtenido, resolviéndose, en esa oportunidad, de común acuerdo, la forma de pago al socio saliente de la parte que le corresponda o la distribución y forma de la liquidación. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro entre sus herederos o representantes legales quienes, en tal caso, deberán unificar su representación y el otro socio, siempre que éste opte por ello. — De lo contrario, la sociedad se disolverá o se liquidará el negocio, de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula anterior. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes, en caso de discordia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Sobre las bases precedentes, los contratantes dan por constituida la sociedad de referencia, cuyas estipulaciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí; de todo lo cual doy fe. — Isidro Sande. — Mario Verbner. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel Socolovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos cincuenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial números ocho millones trescientos noventa y siete mil ciento ochenta y cinco, ocho millones trescientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: Mario Verbner — cláusulas — planta — fines — al — confeccionados — disolverá. Vale. Entrelíneas: se. Vale. — Hay un sello. Manuel Socolovsky.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.3|4-Nº 62.471-v.3|4|68

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea realizada en París (Francia - por la sociedad "SOCIETE DU PORT DU ROSARIO" (SOCIEDAD DEL PUERTO DE ROSARIO), el 30 de noviembre de 1965, cancelaron la sucursal que tenían en la República Argentina, Ciudad de Buenos Aires, con fecha 31 de diciembre de 1965.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520. e.3|4. — Nº 62.436 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PONTIERI de CHIARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 62.946 v.5|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SZTENDEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.3|4. — Nº 62.979 v.5|4|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN TOMASINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 62.926 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, que se ha declarado en estado de concurso civil a NISSIN ISAAC BALE, nombrándose síndico al doctor Eduardo Tolosa Castro, con domicilio en la calle Guise 2005, piso 4º. — Fíjanse cuarenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.200. e.3|4. — Nº 63.024 v.9|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE NICOLAS LOVECE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 63.036 v.5|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FLORO ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 63.068 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.3|4. — Nº 62.937 v.18|4|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TAVERNA de MANGIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 63.138 v.5|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL GRYNBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 63.076 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA GLORIA MERCOLLI de SCILINGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 62.992 v.5|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDIANA SOBREROCA FERNANDEZ de BAÑOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840. e.3|4. — Nº 63.025 v.5|4|68

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 12 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SARACO de GALLELLI y de don JOSE GALLELLI, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800 e. 3|4 Nº 63.086 v. 18|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LUCIA MAGISTRELLO de COSTILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e. 3|4 Nº 63.010 v. 5|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERSIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Jose M. Monciá, secretario.

$ 840 e. 3|4 Nº 63.157 v. 5|4|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ DA SILVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968 — Leonardo A Parisi, secretario.

$ 720 e. 3|4 Nº 63.182 v. 5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VIEGAS de PACHECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800 e. 3|4 Nº 63.028 v. 18|4|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO FRANCISCO CRISTIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norman J Astuena, secretario.

$ 720 e. 3|4 Nº 63.153 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANASTACIO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 3|4 Nº 63.170 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a RICARDO MOLINA por el término de seis meses en autos Molina Ricardo s|Aus. Pres. Fallecimiento. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa secretario.

$ 280 e. 3|4 Nº 62.960 v. 3|4|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MORCILLO de ROJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo ocho de 1968. — Luis Solari secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.098 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MARIA LUISA PESADORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.092 v. 5|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA BAYELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.3|4 Nº 63.054 v.5|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.3|4 Nº 63.159 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SASSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.3|4 Nº 63.009 v.18|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALFREDO LESMEISTER y doña OLGA DURM de LESMEISTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.3|4 Nº 63.053 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE MARIA ANTONIETA VALENTE de CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.3|4 Nº 63.161 v.5|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO GABOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.3|4 Nº 62.930 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAJE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|4 Nº 62.894 v.18|4|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES o AGNESE CAMERANESI o CAMORANESI de CARESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.3|4 Nº 63.057 v.18|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por quince días a RAMON CRISTOBAL GONZALEZ para comparecer en juicio "Díaz Octavio Guzmán y otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.3|4 Nº 63.118 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINORAH ASUNCION DA COSTA de GUTIERREZ ZALDIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.3|4 Nº 62.953 v.5|4|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PIÑEIRO PEARSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.3|4 Nº 62.931 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO POETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 62.947 v.5|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA RODRIGUEZ de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.3|4 Nº 63.139 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 62.948 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por seis meses a don NICOLAS MARIA MASCIOTRA a comparecer en los autos "Masciotra, Nicolás M., s|aus. con pres. de fallec.", bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se dará intervención al Defensor Oficial o en su defecto se le designará defensor, declarándose su muerte presunta. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 520 e.3|4 Nº 63.018 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL JOSE BOROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 marzo de 19[illegible]. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 63.177 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 63.048 v.5|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.3|4 Nº 63.179 v.18|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA MARIA PIANEZZI de BROGGI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.3|4 Nº 63.013 v.18|4|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAMILO MOSQUERA o CAMILO MOSQUERA PEREZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.140 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO LAMAS o CONSUELO LAMAS RODRIGUEZ o MARIA CONSUELO LAMAS RODRIGUEZ de BRUSEN o MARIA CONSUELO LAMAS de BRUSEN o CONSUELO LAMAS de BRUSEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000 e. 3|4 Nº 62.959 v. 18|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO SIMEON HAMELIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 3|4 Nº 62.998 v. 18|4|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DURDOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.112 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BAIRACLIOTIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 62.993 v. 5|4|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO MAURIELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.160 v. 5|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO GALLARIN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 3|4 Nº 62.951 v. 5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA BASAVILBASO de RODRIGUEZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.106 v. 5|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO FERNANDEZ. — Publíquense por tres días. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 62.956 v. 5|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CANEPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.037 v. 5|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS PIBERNAT y JOSE ANTONIO NICOLAS PIBERNAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Eduardo D. Crayiotto, secretario.
$ 960. e.3|4. — Nº 63.175 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HUGO LAZZARI y CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.3|4. — Nº 63.033 v.5|4|63

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.3|4. — Nº 63.162 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.962 v.5|4|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por quince días a doña CELESTE CELIA RIOS, para que comparezca a estar en derecho en autos "Bianchi Julián y otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200. e.3|4. — Nº 63.072 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DEMETRIO HERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.949 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.976 v.5|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUANZIROLI y ELVIRA MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 63.111 v.5|4|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. — e.3|4 Nº 62.892 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. — e.3|4 Nº 63.124 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANTAMARIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.3|4 Nº 62.895 v.18|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELIAS o ALIA o ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.3|4 Nº 63.158 v.5|4|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita a don JOSE MIGUEL PANZANESI, por tres días, para comparecer en el juicio caratulados "Martínez, Fernández c/Verdinelli, Antonio J. y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200. — e.3|4 Nº 63.023 v.5|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita a ALBERTO FERNANDEZ, por tres días, a comparecer en autos "Vattuone Luis y otros c/Fernández Alberto y otra, s/desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Bartolomé F. Lastreto, secretario.
$ 1.080. — e.3|4 Nº 62.927 v.5|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica a ALBERTO J. BALBIANI que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alberto J. Balbiani y ots., sobre cobro ejecutivo de $ 76.000 m|n.", que a escrito presentado por la parte actora solicitando se lo citara por edictos S. S. proveyó: "Buenos Aires, agosto 11 de 1967. Atento la información sumaria producida citase a estar a derecho al demandado, don Alberto J. Balbiani, por edictos que se publicacán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Alejandro de Labougle. Juez". — Publíquese por dos días (Ley 17.454).
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.600. — e.3|4 Nº 62.916 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica a RICARDO JUAREZ, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Francisco R. Sanmartino y ots., sobre cobro ejecutivo de $ 50.000 m|n.", que a escrito presentado por la actora solicitando se lo cite por

edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, marzo 26 de 1968. Atento la información sumaria producida, de conformidad con lo solicitado a fs. 35, cítase al codemandado Ricardo Juárez a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Asentes; publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Será Justicia. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440. — e.3|4 Nº 62.915 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica a FREIDENBERG, SOC. ANON. COM., IND. e INM., que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Freidenberg, S. A. C. I. e I., sobre cobro ejecutivo de $ 1.429.051,13 m|n.", a escrito presentado por la parte actora solicitando se la cite por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, octubre 30 de 1967. Cítase a la ejecutada por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial. Francisco M. Bosch, Juez". — Publíquese por dos días (Ley 17.454).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.520. — e.3|4 Nº 62.917 v.4|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTINO, S. A. C. F. e I.". Fecha de cesación de pagos: 4 de abril de 1967. Se designó liquidador a "Proa Importadora y Exportadora, S. A.", con domicilio en Viamonte Nº 1636, piso 7º, Depto. "B". Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Fincocchio, secretario.

$ 2.600. — e.3|4 Nº 62.952 v.9|4|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en autos "GRANELLA FRANCISCO ALBERTO, s|testamentaria" (Exped. Nº 10.614), que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, las siguientes propiedades: a) Paraguay 4554|56, edificada en terreno de 370,37 m2., que consta de 3 unidades de vivienda. Base $ 3.700.000 m|n. — b) Tucumán 3760|64, en terreno de 230,; m2., edificada en dos plantas. Base $ 800.000 m|n. El adquirente podrá abonar el importe de su compra así: 50 o|o al contado y el saldo a 1 año de pl... on 16 o|o de interés anual. En tal caso se escriturará ante el escribano Antonio Tomás Porto. Se ha denunciado en autos que ambas fincas se encuentran alquiladas y no reconocen contratos. Pueden visitarse de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.400 e.3|4 Nº 63.099 v.9|4|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en autos "PERALTA RAMOS INES ROSARIO c|BALIÑA PEDRO ALBERTO, s|ejecución de sentencia" (Exp. 14.572), que el martillero José María Lloveras rematará el miércoles 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el 50 o|o indiviso de la unidad en horizontal Nº 14, piso 4º, de la propiedad Bartolomé Mitre 1310|14|16. Superficie propia 62,36 metros. — Porcentual 4,2. Base $ 483.000 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el bien se encuentra ocupado y puede visitarse de 14 a 17 hs., de lunes a viernes. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.400 e.3|4 Nº 63.100 v.9|4|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "PEREZ DE MARINO LEONIDES y otros c|G... ESTEBAN o GERO s| ejecución hipotecaria" (Exp. 15.913), que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, las unidades en horizontal Nos. 2 y 3, de la propiedad calle Caracas 1587 y Av. Juan M. Justo 5096, con entrada por ambas calles, que miden: Unidad 2 con sótano, local planta baja y dependencias en primer piso, 205,47; porcentual 24,31. Unidad 3, departamento con local en primer piso con superficie de 104,55 y porcentual de 8,97. Superficie total de ambas unidades: 310,02 metros. Base conjunta $ 3.500.000 m|n., al contado. Se visita de 15 a 17 horas, de lunes a viernes. La cláusula 3a. del mutuo establece que el deudor declara que él con su familia ocupa o habita exclusivamente el bien gravado y se comprometió a no gravarlo ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 6.600 e.3|4 Nº 63.104 v.9|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por cinco días en los autos "VIGNOLO ANGELA PAULA y LERTORA AUGUSTA ELENA s|sucesiones ab-intestato" Expte. Nº 7161, que el martillero Ernesto Santiago Bonfanti rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Conesa Nº 812, ocupada, en el estado en que se encuentra, edificada en terreno de 8.66 m. de frente al NE, por 28.17 m. de fondo al NO y 27.16 m. al SE, el día 18 de abril de 1968, a las 15 horas en la misma finca. Base $ 636.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.600 e. 3|4 Nº 63.058 v. 9|4|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en autos "BORZONE de GALIANO AMALIA EMILIA s|testamentaría" (Exp. 10557), que el martillero José María Lloveras, rematará el miércoles 17 de abril de 1968, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: 1º) Departamento externo Av. Callao 1452|54, piso 6º (unidad 9). Superficie cubierta propia 163,85. Porcentual sobre el terreno y cosas comunes 10,97. Se entregará desocupado. Base $ 2.892.000, al contado. Se incluye en la venta el derecho a la transferencia del servicio telefónico. Puede visitarse diariamente de 16 a 19 hs. 2º) Propiedades Avda. Córdoba 6410 y 6414 esq. Maure en terreno de 18,48 m. de frente al N., 18,20 m. en otro frente al E. y 18,76 m. y 18,90 m. en sus costados O. y S. Alquiladas sin contrato de término vigente. Base en bloque $ 2.160.000 m|n., al contado. Se visitan de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Señas 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Los compradores deben constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 5.600 e. 3|4 Nº 63.101 v. 9|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio "VEGA ALBERTO S. c| SOLOBEY MAURICIO s|ejec. prend.", Expte.: 27334, que el martillero Angélica Romano rematará el 18 de abril de 1968, a las 18 hs., en la calle Independencia 3343 donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs.: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo 1957, motor Nº 626403683, patente Capital Federal Nº 340852, serie Nº 93111-03027, golpeado lateral izquierdo, falta rueda de auxilio y radio. Base $ 381.010 m|n. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e. 3|4 Nº 63.166 v. 5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio. "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|VERRIOLA HECTOR VICENTE s|Ej. prenda", expediente Nº 28.230, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: Un camión "Ford", modelo año 1939, tipo furgón, motor 18-F-5139330, pat. 707.959. Cap. Federal. Base m$n. 155.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.120 e. 3|4 Nº 62.923 v. 4|4|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "SCOTTO ROBERTO D. c|PERROTTA ENRIQUE V., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 38.777, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de abril 1968, a las 15 horas, en Carlos Calvo 3334, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, con motor desarmado y cuatro ruedas armadas: un automotor, marca G.M.C., camión, chasis con cabina, modelo año 1956, motor Nº 3-32405153, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 540-528 del año 1967. — Base m$n. 882.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160. e.3|4. — Nº 63.150 v.5|4|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "PIERES ENRIQUE M. S. A. c| SILMAN ISMAEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 39.452, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 abril 1968, 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 5BX76855, modelo año 1966, chasis Nº 10218, serie KA16FL, título Propiedad Automotor Nº C046641. — Base m$n. 426.006. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160. e.3|4. — Nº 63.151 v.5|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "CARACAS S. C. A. c|SANTA CRUZ, DEMETRI ELVIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.698, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351, de esta Capital Federal, el día 15 de abril de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Opel, modelo año 1939, patente Nº 1.065.004, de la Pcia. de Buenos Aires, transferencia en trámite, motor número 39-11525, uso particular, que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 157.704. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo, que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520. e.3|4. — Nº 62.975 v.5|4|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en autos "E.M.E.C., SOC. AN. IND. Y COM., s|quiebra", que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inmuebles de la fallida, situados en Cipolleti; a) Un lote de terreno con todo lo en él edificado, consistente en galpones para industria, casas habitación y de administración, designado como Fracción 6A, Sección 26, que es parte del establecimiento "María Elvira", Departamento de General Roca, Provincia del Río Negro, que mide 9.788,66 metros cuadrados. — Base m$n. 276.918. — b) Un lote de terreno en el que se encuentra edificada una casa habitable tipo chalet, con garaje y pileta de natación, situado en el barrio "Santa Clara", de la Colonia denominada hoy "Marconetti" del Departamento General Roca, Provincia del Río Negro, señalado en el plano de subdivisión G.6891, con la letra "i", que mide 2.907 metros cuadrados. — Sin base. — Ventas al contado. — Se ha dispuesto en autos la entrega desocupada de ambas propiedades, las que pueden visitarse. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo en el acto de la subasta. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.400. e.3|4. — Nº 63.103 v.9|4|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "IMPA COOPERATIVA LTDA c| MAXOR S.R.L. s|ej. prendaria" (Expte. 15.156|66), que el martillero Juan Bellini, rematará el 19 de abril de 1968, hora 14.30, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, en un solo block, los siguientes bienes: una laminadora a manchón c|cilindros 350 x 500 mm., marca Impa, modelo M-069, Nº 52.467|1.342 c|motor eléctrico, marca Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nº 2.980 de 50 HP. 730 RPM.; una laminadora cuarto reversible c|cilindros (4) 140 x 400 mm., marca Mino G.B. y Figli, modelo 57|B 1495-1799 c|motor eléctrico marca Pallizzari, Nº 454.239 de 20,5|61 HP. 320x960 RPM. c|reostato; una laminadora c|cilindros 360x800 mm.; marca Impa, modelo M-069|1, Nº 52.467|1918 c|motor eléctrico, marca Júpiter tipo Tas 49 M 8, Nº 2982,50 HP. 730 RPM.; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., marca Impa, modelo 069|1, Nº 52.467|1939; una laminadora c|cilindros 360x800 mm., marca Impa, modelo m-069|1, Nº 62.467|1917 c.motor eléctrico, marca Júpiter tipo Tas 49 M 8, Nº 2981,50 HP. 730 RPM. — Base $ 5.878.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. — Los bienes se entregarán en el estado que se hallan; el gasto por traslado estará a cargo del comprador. — Los bienes serán exhibidos los días 15, 16 y 17 de abril, en el horario de 9 a 10, en la calle Querandíes números 4288|90, Capital.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.720.— e.3|4 Nº 63.071 v.5|4|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "RANIERI LUIS ENRIQUE c|CANDIA RAUL y otro s|ejecución prendaria" Expediente Nº 21.183, que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas, en la calle Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el automotor marca Ford tipo camioneta F-100, año 1963, con motor Nº 409.078, patente de la Provincia de Buenos Aires 781.771 del año 1966. — Conforme al Art. 565 del C.P. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 960.765,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y efectivo.

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680.— e.3|4 Nº 63.171 v.4|4|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio "MAGNETTI, ARMANDO CARLOS ERNESTO c|NAVARRO, ROBERTO s|ejecución prendaria", el martillero Manuel Atilio Castro Huergo rematará el día 15 de abril de 1968, a las 18.30 horas, en Independencia 1330, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una impresora offset, marca Kiebu, modelo K 30, Nº 76.941, con motor eléctrica marca Faundan, modelo 3 H. P., Nº 89.527; una ponepliego original marca Spiess, modelo B-1-02, Nº 1.033; una unidad dispositiva bombeadora, marca Rietseble, modelo V.C.L., número 40-V-62.747, para uso industrial de imprenta, equipada con accesorios, todo ello de nacionalidad alemana, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.150.040 m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.120.— e.3|4 Nº 63.027 v.5|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|PLASRIC S.R.L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 20.917, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Paysandú 1472 el 17 de abril, a las 18 horas: Caladora 1100 mm. Bagual Nº 32.824 c| motor 0,5 c.v. Garlopa 250x1250 mm. Bagual 32.822 c|motor 1,5 c.v. Sierra sinfín 500 mm. Chúcaro 8.109|63 c|motor 1,5 c.v. Máquina moldeo plásticos por vacío Schwartz Vacuum 10.117 mesa 150x120 c|6 pantallas calefactoras bomba vacío Minimaspress 2.804 c|motor 2 c.v. Prensa hidráulica 25 ton. Gabi 156 compresor Soler 300 lib. c|motor 2 c.v. Dobladora chapa 2,5 lúz La Nave Mod. 85.567. Agujereadora Televel c|motor 0,5 c.v. Compresor 300 lib. Plaz Hnos. 159 c|motor 5 c.v. Soldadora eléct. Ineña 1216. Caja fuerte hierro Gabi 160. Escritorio metál. 6 caj. 4 sillas metal. Escrit. metál. 3 caj. 2 sillones metál. girat. Biblioteca metál. 2 puertas. 2 mesitas máq. escrib. metál., todo marca Ambasador. — Exhibición 8 a 18 horas. — Base $ 427.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.960.— e.3|4 Nº 62.984 v.5|4|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "TOME JOSE MARIA c|CONTRERAS RAMON T. s|ejecutivo" que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 6 de abril a las 10 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben, sin base,

al contado y en efectivo, heladera eléctrica familiar "Star"; lavarropas eléctr. "Philco"; combinado de pie "Philco" c|cambiador automático 4 velocidades; juego comedor compuesto de mesa, 6 sillas tapizadas cuero marrón y aparador y vitrina de 3 puertas; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360.— e.3|4 Nº 62.991 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "TABARES JUAN CARLOS c|EDUARDO TOMAS MARINO s|ej. prenda", Expediente Nº 19.898, que el martillero Juan F. Brardinelli, designado a propuesta de la parte actora, el día 18 de Abril próximo, hora 11, rematará en Rioja 1326, donde se exhibe: Un automotor usado Rambler Ika, modelo 1965. Motor 65|7400297. — Serie 581-61-00200. — Pat. 1.247.252, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 484.337. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.3|4 Nº 62.922 v.4|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|NIEVA ENRIQUE y AHUMADA ANTENOR s|ej. prenda", Expediente Nº 22.127, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de Abril próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, Modelo del año 1961, tipo camión con caja carnicera, con Motor Nº MCBA-F-35-LBA-180625, de 8 cilindros, Pat. 770.170, Cap. Federal, del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 892.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre secretario.

$ 1.920.— e.3|4 Nº 62.899 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CARACAS SOC. en COM. por ACC. c|BADIA, FERNANDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.598), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Av. Rivadavia Nº 10.351 de esta Capital Federal, el día 15 de abril de 1968, a las 9.15 horas, el siguiente bien: "Un automóvil usado marca Chevrolet, motor Nº R 1609465, modelo año 1937, patente Nº 718.201, de la Capital Federal, la transferencia en trámite, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m|n. 143.300. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 26 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.3|4 Nº 62.974 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|ROJAS, RUBEN ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte Nº 22.183), que el Martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Avda. Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal, el día 15 de abril de 1968, a las 10.15 horas, el siguiente bien: "Un automóvil, marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, con motor Nº 606042132, ssrie Nº 0111-01490, patente de la Capital Federal, Nº 359,482, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 386.960. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 26 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640.— e.3|4 Nº 62.973 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c|BERNARDI PEDRO S. s|ej. prenda", Expediente Nº 19.234, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de Abril próximo, hora 10, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero, Modelo año 1957, Motor Borgward Nº 885.053, Serie 22.252, Chasis 3280. — Pat. Nº 737.497, Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 173.136.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación de la subasta.

Buenos Aires, Abril 1º de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040.— e.3|4 Nº 62.925 v.5|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DIAZ JESUS A. c|ORDUÑA ENRIQUE s|Ejec. Prend.", Exp. 32.140, que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de abril próximo, a las 10.30 horas, en Avda. Libertador 7768, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo camión Rastrojero año 1959, motor Borgward Nº 880609, serie 20061, chasis IAU 1386, pat. Cap. Federal año 1965 Nº 733519, transf. en trámite, falta batería, rueda de auxilio, la caja de velocidades no funciona y no se encuentra acreditado el pago del impuesto de Emergencia sobre Automotores (Ley 16.957). Base $ 78.468,50 m|n. Sea 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280.— e.3|4 Nº 63.147 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|CAVALLARO, MARIA RAMONA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.579), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Avda. Rivadavia Nº 9089 de esta Capital Federal, el día 18 de abril de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1966, 660, RA5C, chasis (carrocería autoportante), Nº 02027, con motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 667025986, serie Nº Z 6681161, dominio Nº C-061031, destinado al uso particular, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 471.628. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate. Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secertario.

$ 3.000.— e.3|4 Nº 62.972 v.5|4|68

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15; Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "PELLEGRINO FRANCISCO c|CUELLO JUAN HECTOR s|Ejec. Prendaria", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 19 de abril de 1968, a las 15 horas, en la calle Ba ía Blanca 479, Capital, donde será exhibido los días 18 y 19 de abril, de 12 a 15 horas: Un Televisor marca "Sinebean" Nº 256410, usado. Base $ 30.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. Entrega inmediata. Expte. Nº 124.678. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280.— e.3|4 Nº 62.934 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "DESPRATZ ALFREDO A. c|PASSERO MARCOS J. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 28.761, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 de abril próximo, hora 16.30, el siguiente bien: Un automotor tipo Camión, marca "Chevrolet", modelo año 1960, motor F0212, JEA 2146, Pat. 735.078, Cap. Federal. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín, 4800. Base m$n. 358.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien luego del pago total y previa aprobación del remate. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.3|4 Nº 62.924 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "BEKIS JOAQUIN c|FASANO NICOLA o NICOLAS s|Ejec.", Expte. Nº 25.251, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 6 de abril, hora 9, en San José número 1754, lugar donde se exhiben, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: 1 sierra de carnicería eléctrica F. H. número 138-66, accionada por motor eléctrico de 1 H.P. sin marca ni numeración visible; 2 balanzas raloj a plato marca Zucar Nº 12971 y Fueschi Hnos. Nº 19120 para 15 kg. y 1 picadora de carne marca F.M. Nº 15696. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.3|4 Nº 63.008 v.5|4|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ZURBANO de GOICOECHEA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 62.809 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARPEGAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.2|4 Nº 62.681 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SPINELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.687 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA SILBERMAN de WEDOVOY. Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.405 v. 3|4.68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña SARA GUZMAN de YRIBARREN. Publiquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e. 1º|4 Nº 62.418 v. 16|4|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.607 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.21|3. — Nº 59.849 v.3|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 19 al 20|3|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANA SOFIA PALACIO de NOUGUES. Publíquese tres dias.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.603 v. 3|4 68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTI.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.247 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANSELMO DE SANTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.845 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYFRA GOLDBERG de KORNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.28|3 — Nº 62.043 v.10|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA RASPANTI o RASPANTI de PITTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.26|3 Nº 61.464 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN ARROYO de PEDRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.211 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.25|3 Nº 61.212 v.5|4|68

Nº 3

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN ANTONIO GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.767 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD MANSILLA de ABANSENS y|o SOLEDAD BURRUECO MANSILLA de ABANCENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.662 v.17|4|68

Nº 4

El señor Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA COCO MIGUEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1968. —
$ 1.080.— e.2|4 Nº 62.872 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE TALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 840.— e. 2|4 Nº 62.766 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ RODRIGUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.568 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA ROSA BORNEANA y MARTA ROSA CASELLA de BORNEANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.580 v. 3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANDRES VALLEJOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Omar J Cancela, secretario.
$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.600 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.29|3 Nº 62.193 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TIBALDI viuda de FERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.27|3 Nº 61.875 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a heredos y acreedores de MANUEL LOPEZ SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.21|3 Nº 60.809 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUDICI GHIGLIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.179-v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DAVID ZLOTOPIORO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.25|3-Nº 61.246-v.5|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANMARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.548 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEON RESIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.616 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LORENZA o JUANA LORENZA CLAUDIA o CLAUDIA ERRASTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.493 v. 3|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIANO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.831 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR PELLIGRA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1968 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.730 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO GENTILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.731 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAMERATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.734 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANZOVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 62.628 v.3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, cita a herederos y acreedores de JULIO VICENTE PISPIEIRO, por el término de tres días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e. 1º|4 Nº 62.577 v.16|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GOLDMANN de BOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 62.512 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN GARCIA OROZCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 960.— e.1º|4 Nº 62.420 v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA AMELIA ANA NASSANI de RADRIZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 840.— e.1º|4 Nº 62.534 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.768 v.9|4|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIRILO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.747 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA IGLESIAS de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.789 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FALABELLA de DI CAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.673 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN HIPOLITO JULIO BOGLIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.2|4 Nº 62.728 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO JANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 62.520 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUÑIZ o MUÑIZ y MONTANS. — Publíquese tres días
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. —e.1º|4 Nº 62.463 v.3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HAIM MELUL y MERCEDES BENTOLILA de MELUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 62.429 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NOZIERES de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.176 v.15|4|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e. 28|3 Nº 61.914 v. 10|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO SMART. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.2|4 Nº 62.825 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MOYANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.811 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SIRIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.929 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LUIS MARIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.894 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FAIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.679 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D' ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 62.845 v.17|4|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO ECHEZURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 62.551 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORRENTINO CIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 62.333 v.15|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVETO de MARCHETTI MARIA A. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.275 v.5|4|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GATTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.637 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BENITO SANCHEZ o SANCHEZ CALVO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.080. — e.2|4 Nº 62.685 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTHER ULIBARRIA de STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.696 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 62.627 v.3|4|68

Nº 12

Juzgado en lo civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA TONIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.816 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ARMANDO ATILIO MAZZINO. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.694 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORILA ROAS Vda. de OLIVIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.576 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA AZZARO de MARGHERITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.569 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO PRATI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.467 v.3|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA LEONOR ANDRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.744 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HERMANN WALZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.613 v.3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.455. v.8|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAURICIO LUIS GONTIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.456. v.8|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CIVALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, nueve de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2 400 e.21|3 Nº 60.739 v.3|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.826 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA MARIA ROSA AUTELLI o ELDA ANTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.871 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCIOLI de DE SALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.716 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM BASYK por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.735 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL EUGENIO BERNARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.691 v.4|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ABRAHAM FERDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.511 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HUGO ZANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.817 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA SOLLAZZO de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.787 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELY CORA LOPEZ o NELY CORA LOPEZ DE LA TORRE de FRANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 61.306 v.5|4|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PURIFICACION SILVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.846 v.17|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LEVI MEMUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.841 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o JESUS ALVAREZ MENDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.2|2 Nº 62.847 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA REDONDO de FELIPE. Publíquese por tres días (Boletín Oficial). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.803 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO BARRAGAN, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.2|4 Nº 62.684 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA RUSSO de SFORZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. —e.1º| 4 Nº 62.552 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROBERTO MARABOTTO o ROBERTO MARABOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.746 v.3|4|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARRACEDO, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080 e.2|4-Nº 62.759 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GONZALEZ y ANTONIA CARBAJO Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1966. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.702 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ORESTE MUROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.27|3. — Nº 61.825 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENEGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 61.876 v.9|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA CONCEPCION BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.570 v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALFREDO GOYENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 62.060. v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASSUNTINA ARABIA de FRANCAVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.255-v.5|4|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO POO SIMONOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.645 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.430 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEBASTIAN TROVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.614 v.3|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PEDRO SARDOY o SARDOY y CHABALGOITY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.041 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.679 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA WELSH o WELSH y AROSTEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.768 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA ASUNCION o ASUNCION OTILIA CARRICART de IRRESBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.609 v.3|4|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LOS SANTOS JUAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.2|4-Nº 62.649 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MARTIN VISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.1º|4. — Nº 62.481 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAUL ADOLFO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.1º|4. — Nº 62.498 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.372 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALHA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 21|3 Nº 60 610 v. 3|4|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FUIN de ZABEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|4-Nº 62.710 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GORRI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.869 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMEO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.870 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN LUIS CETRAN y de ISABEL DELIA LATORRE de CETRAN o DELIA LATORRE de CETRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.080. e.1º|4. — Nº 62.424 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.451 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TASSARA de GHISANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.1º|4 — Nº 62.630 v.16|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MIZGAN y DELFINA BRIME de MIZGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.1º|4. — Nº 62.574 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a BALBINA VILLARQUILLE de ESTRACH o presuntos interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al lote 7 manzana A, calle Araujo entre San Pedro y Francisco Bilbao (nomenclatura catastral parcela 17, manzana 101, sección 62) hoy finca Araujo 1978, Capital, partida territorial 29.144, para comparecer en juicio "Agra, Redosindo c| Villarquille de Estrach, Balbina s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.400 e.29|3 Nº 62.168 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZOUMAN HAIRABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 61.930 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO o GINO JORGE ERNESTO o GINO JORGE ERNESTO ENRIQUE GROSSELIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.139 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEREZ o PEREZ BOUZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|3 Nº 61.674 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BARBERENA o BARBERENA de IZCUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.784 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUZMAN de CAPUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.655 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JESUS PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.262 v.5|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, KOPEL ICLERAS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960. e.1º|4. — Nº 62.516 v.3|4|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VENEGAS de SILVA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.2|4-Nº 62.823 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIA UNANUE o UNANUE BERISTAIN o UNANUE de ARREGUI o UNANUE de ARREGUI ALTUNA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.2|4-Nº 62.777 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA BENEDICTA CERUTTI de BANEGAS, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1968. — Carlos M. Saubiet, secretario.
$ 1.080 e.2|4-Nº 62.799 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO PENSA.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.824 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días y emplaza a herederos y acreedores de ELENA ARMIDA VIVANCO de SCALABRINI.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.663 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARIA PELLEGRINO de MAGNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 13 de abril de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.439 v.16|4|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARCOS JUSTO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.746 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 e.1º|4. — Nº 62.394 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ENRIQUE o FAUSTINO LIVIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.841 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SPINA de MAESTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.795 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.132 v. 10|4|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORENTINA GARBELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 600 e.2|4 Nº 62.873 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARMANDO BERNARDINO ALFREDO MARTINEZ o MARTINEZ PLAZA, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.2|4 Nº 62.683 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derechos a los bienes dejados por el causante don JOAQUIN BLANCO o BLANCO ALEJANDRE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.549 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO ANTONIO SAIA para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Alberto Posse, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.447 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.065 v. 10|4|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPAGNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 60.730 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y MARIA ANTONIA POTENZONI de RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.747 v.3|4|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA ACEBAL o ACEBAL de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.714 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.715 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BORRAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.753 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAHLIC y JUANA TERZO de PAHLIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.433 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL NANZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e. 1º|4 Nº 62.456 v. 16|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ FARIÑA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.431 v. 3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORNELIO PAPEN DIECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.762 v.3|4|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HAUBRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.677 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.840 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FRANCISCO SCHIAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.751 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS VIVONA o SANTO VIVONO y MARIA CONCEPCION PALERMO de VIVONA o de VIVONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.2|4 Nº 62.720 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEJEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.595 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.480 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO CAIME — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.495 v. 3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA SIRIMARCO de REIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.390 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ENSEÑAT de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.785 v.3|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO CAMBAS o JUAN PLACIDO CAMBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.764 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAUL RAPOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.713 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO y de JOSEFA NOGUEIRA de FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.26|3 Nº 61.411 v.8|4|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE

FIDALGO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.820 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAXIMIANO CARLOS REYNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.742 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.794 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MUÑIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.432 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PAITOVI de SIMEONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.448 v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por diez días a RAUL ALBERTO MULLER, ocupantes y/o subinquilinos de la casa de la calle Salvador María del Carril Nº 3297 para comparecer en el juicio "Zamorano José c| Muller Raúl Alberto y otros s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880.— e.2|4 Nº 62.790 v.3|4|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL ANGEL BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.682 v.4|4|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LONGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.416 v. 3|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DEL BO de GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.044 v.3|4|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PECHINOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e. 1º|4 Nº 62.442 v. 5|4|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a ALI CARLOS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Ali Carlos, sobre cobro ejecutivo de $ 13.000.— m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.080.— e. 1º|4 Nº 62.612 v. 3|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RODRIGUEZ, MANUEL". Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario
e.2|4-Nº 1.078-v.4|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a FRANCISCO ROMERO para comparecer en juicio "CORREA MANUEL y otro c|ROMERO FRANCISCO e Intrusos s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 62.358 v.4|4|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A. c| ABASTANTE ALFREDO s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e.2|4 Nº 62.644 v.4|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días, al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., contra ZOREDA LEONCIO, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.540 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|CASIN ISRAEL RAUL, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.544 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado, para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|MIRAGLIA ALBERTO, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.542 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|STEKLOFF RAFAEL, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.537 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|ALMEIDA JOAQUIN, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.543 v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PASO ARGENTINA S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Poncinao A. Culaso, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Of. 1º, los justificativos de créditos. El día 3 de julio de 1968, a las 14 hs., se celebrará en sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.573 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANDRES COSTA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Andrés Costa, sobre cobro ejecutivo de $ 51.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.229-v.4|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a MARIA D. OVEJERO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra María D. Ovejero, sobre cobro ejecutivo de $ 52.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.2|4 Nº 62.864 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a COMIMPEX S. A. C. I. y F. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Comimpex S. A. C. I. y F., sobre cobro ejecutivo de $ 1.567.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.2|4 Nº 62.865 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S.R.L. sobre cobro ejecutivo de m$n. 831.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e.28|3 Nº 62.118 v.3|4|68

Por cinco (5) días. — El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría del Dr. Jorge A. González, cita al demandado ABRAHAM KOCHELSKY para que dentro del quinto día a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Liquidación de la quiebra de H. Goldenberg Ltda. S. A. c|Kocielsky, Abraham s|cobro de pesos". bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. e.1º|4. Nº 62.619. v.5|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días, para comparecer en juicio: 'BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra RENT-A-CAR S. C. A. sobre cobro ejecutivo de $ 1.000.000 a Rent-A-Car S. C. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e. 2|4 Nº 62.861 v. 4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a ANGEL CAIRO y DAVID GERZVOLF para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tamesis SACIFIA, y otros, sobre ejecutivo de $ 1.130.051,37 m|n.", expediente Nº 24755, a fin de reconocer o desconocer firmas, bajo apercibimiento de darlas por reconocidas en rebeldía y pasar los antecedentes al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.040 e. 2|4 Nº 62.863 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a BELLO VAIDA S.R.L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Bello Vaida S.R.L. y otros s|cobro ejecutivo de $ 738.249", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 62.609 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a LUIS VISONA, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Visona Luis sobre cobro ejecutivo de $ 315.359,30 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.600 e.28|3 Nº 62.119 v.3|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CAT-MIL S.C.A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico Carlos Jesús Rodrigo, con domicilio en Perrault 1178, Capital, los justificativos de sus créditos. El 9 de mayo de 1968, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.528 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a TYCON, S.A.C.I.I.A., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon S.A.C.I.I.A., s| ejec. $ 30.279,67 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.230-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JORGE MARIN ACHAVAL y TYCON S.A.C.I.I.A. a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon, S.A.C.I.I.A. y otros, s|ejec. $ 54.250 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.231-v.4|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a LUIS GRILLO, JULIO GRILLO, ALBERTO GRILLO, LUIS GRILLO Y CIA. y MANUEL BUADES, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Luis Grillo y Cía. Soc. de Hecho y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 94.400 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 28 de julio de 1967 — El secretario.
$ 2.600 e. 2|4 Nº 62.844 v. 8|4|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica a CARLOS GUASTAVINO y a JOSE GONZALEZ de la FUENTE por dos días en los autos "Indumental S. A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", expediente Nº 16.792, el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 26 de 1965. Traslado al fallido. Notifíquese. A. Zambrano." — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880 e. 2|4 Nº 61.681 v. 3|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 28|3|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de JOSE BARTOL (Expediente 19.587). Fecha provisoria cesación pagos, 3 de abril 1967. — Síndico, Arnoldo Grimblat, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 3º, a quien los acreedores deberán prestar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 4 de junio de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.29|3-Nº 62.322-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a CALVO Y CIA. S.E.C.P.A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Calvo y Cía. S.E.C.P.A.", sobre cobro ejecutivo de $ 285.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200 e.29|3 Nº 62.228 v.4|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CREDILISTO S. A. C. I. la convocatoria solicitada. Fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico, Benjamín Glusberg, Viamonte 1592, 10º C, los justificativos de crédito. El 6 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e. 2|4 Nº 62.697 v. 8|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica que en autos "ISLETA S. A., su quiebra", se ha presentado proyecto de distribución el que se pone a disposición de los señores acreedores por ocho días (Art. 158 - Ley 11.719). — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 720 e. 2|4 Nº 62.745 v. 3|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 550.000 m|n." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario
$ 1.800 e. 2|4 Nº 62.862 v. 8|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Moisés Naisberg, con domicilio en Cangallo 2096, 7º piso, los justificativos de crédito. — El 5 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000 e.28|3 Nº 61.928 v.3|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de NAVAL S.E.P.A. s| conv. de acreed., que la Junta se postergó para el 19 de junio de 1968, a las 13.30 hs., en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo presentar sus títulos dentro de los treinta días al Síndico Alberto González, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 10º, "C", Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.800 e.29|3 Nº 62.198 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Héctor C. Peruzzi, comunica por cinco días la quiebra de ADHAR, ADHESIVOS ARGENTINOS S.A.C.I.F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1966. — Síndico Contador Alfredo L. Spilzinger, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 4º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días — Señálase el 10 de junio de 1968, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 4.400 e.28|3 Nº 62.098 v.3|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días, a estar a derecho, a: HEINZ RATZMAN, HERSILIA ALICIA GUEVARA LYNCH de ORTEGA, JOSE GROPPA, SERAFIN GROPPA, ALFREDO GREGORIO TITO ORTEGA y VICTORIO CLEMENTE ZORZOLI, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Heinz Ratzman y otros s|ejecutivo de $ 1.362.400 c|l.", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.28|3 Nº 62.117 v.3|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra: AGRO ODERNO S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1967. — Síndico: Hernán Malm, con domicilio en la calle Viamonte 1133, 4to. piso, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 3 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.600 e.28|3 Nº 61.878 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31, del Dr. José M. Romero, cita por cinco días a HEFIVA S. A. DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Hefiva S. A. de Construcciones, Financiera, Industrial y Comercial s|Ejecución de Fianza", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — José M. Romero, secretario.

$ 1.560 e. 2|4 Nº 62.757 v. 4|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 35, cita al demandado NARCISO ATTIA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Attia, Narciso s|Cobro de Pesos", para que dentro del término de cinco días comparezca al Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 2.800 e. 2|4 Nº 62.749 v. 8|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica la resolución recaída en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CALDUMBIDE, ALBERTO E. y otros s|ejecución, respecto a los demandados Aníbal Rodolfo Caldumbide y María Celia Caldumbide: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1967... Atento lo solicitado, cítese a Aníbal Rodolfo Caldumbide y María Celia Caldumbide por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y La Ley, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a reconocer firmas de documentos y estar a derecho, bajo apercibimiento de tener por reconocidas las firmas en rebeldía y darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente. — Augusto César Belluscio, Juez. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.

$ 3.000. e.1º|4. Nº 62.623. v.3|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a CARLOS SCHALOM D'JAEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — José M. Romero, secretario.

$ 1.560. e.1º|4. Nº 62.621. v.3|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado RENE VAN PASSEL, en los autos: "Robotti Hnos. S. A. c titulares, propietarios, armadores o responsables del remolcador "Moby Dick" s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por el término de cinco días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.600 e.28|3 Nº 61.880 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica a la firma "CUNOW, NEGRI y CIA. S. R. L.", en el juicio: Fisco Nacional c|Cunow, Negri y Cía. S. R. L. s|Cobro", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 8 de 1967. — Y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Fisco Nacional y condenando en consecuencia a la firma Cunow, Negri y Cía. S. R. L. a abonar a la actora dentro del término de diez días la suma de setenta y ocho mil cuatrocienos quince pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 78.415,84 m|n.) con más sus intereses al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento, a partir del 19 de Setiembre de 1961. Con costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase expediente administrativo y oportunamente, archívese. — Fdo.: Jorge Ramón Pastor - Juez". — Publíquese... días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

e. 28|3 Nº 1.057 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ORGANIZACION DIFUSORA DE REVISTAS ARGENTINAS y ALBERTO DUGINI, para que comparezcan dentro del tercer día a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio: "Expreso Villalonga Furlong c|Organización Difusora de Revistas Argentinas y otros s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.28|3 Nº 1.058 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|3-Nº 1.012-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ALBERTO SALATINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Miguel J. Chiminti, secretario.

e.28|3-Nº 1.013-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN PUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|4-Nº 1.079-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|4-Nº 1.080-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|4-Nº 1.081-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|4-Nº 1.082-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GALLELI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|4-Nº 1.083-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUIROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|4-Nº 1.084-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VATTUONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.2|4-Nº 1.085-v.8|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO REGALADO GIRALT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.2|4-Nº 1.086-v.8|4|68

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ORESTE DE ROSA y a TERESA IACOVINO de DE ROSA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.2|4-Nº 1.087-v.8|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GANAPOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Arts. 44 y 45 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Pedro J. Padilla, secretario.

e.2|4-N 1.088-v.8|4|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, interinamente a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE BENITO BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 995|67 caratulada: "Barrera, Enrique Benito s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Miguel A. Inchausti, secretario.

e.2|4-Nº 1.089-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente al menor prófugo LUIS ROBERTO LASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 16.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.28|3-Nº 1.014-v.3|4|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría

Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO SZCZYPSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|4-Nº 1.090-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PIEDRABUENA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 27.524, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|4-Nº 1.091-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ACHAVAL ABOITIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 26.853), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Rafael Cullen, secretario

e.2|4-Nº 1.092-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3. Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO FONTANELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|3-Nº 1.015-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI (causa Nº 27.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|3-Nº 1.016-v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a RODOLFO JUAN DENEVI (C. Nº 35.362), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.2|4-Nº 1.093-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO JOSE LESCANO - Causa Nro. 36.686, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.28|3-Nº 1.017-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nro. 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CANDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 35.376, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.28|3-Nº 1.018-v.3|4|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHICHE COSENTINO y OSVALDO PYÑEIRO para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por robo de automotor (sumario Nº 30.643), bajo apercibimieno de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.019 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO AMADO KREIKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques (S. 30.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.020 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR LAURINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 30.891), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.021 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la publicación del presente a NICOLAS PATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.022 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO FUNES VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones (art. 89 del Código Penal) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.023 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AUGUSTO VILA (a) "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio —Nro. 26.184—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.024 — v. 3|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ENRIQUE VACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4-Nº 1.094-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4-Nº 1.095-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.691), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4-Nº 1.096-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARLOS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.749), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4-Nº 1.097-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.621), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4-Nº 1.098-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.493). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4 Nº 1.099 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nro. 24.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4 Nº 1.100 e.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación - Nº 24.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|4 Nº 1.101 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA PARKKUKAINEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|4 Nº 1.102 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PLINIO GUARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|4 Nº 1.103 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO DANTE BRIGNOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.025 — v. 3|4|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO A. CESAR VARELA y a GREGORIA EULOGIA LEGUIZAMON (a) "Goya", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 34.046), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.2|4 Nº 1.104 v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PABLO PALOMO, a comparecer en la causa Nº 34.095 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.2|4 Nº 1.105 v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARTA LUJAN GOMEZ y ALICIA FORCADA, a comparecer en la causa Nº 34.096 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.2|4 Nº 1.106 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO SIGNIFREDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.

e.2|4 Nº 1.107 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAC DONELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4 Nº 1.108 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC SIDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4 Nº 1.109 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 30.457), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4-Nº 1.110-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREIRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4-Nº 1.1[illegible]1-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREIRE y CARLOS ERNESTO PINILLAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.112-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ATTAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.113-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LEONCIO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.114-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 7, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VILMA VILALON de FERREYRA y ARMANDO ENRIQUE FERREYRA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se los sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 31.435, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|4-Nº 1.115-v.8|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES ZUNIGA de TASSISTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 15.222), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Juan Manuel Jordán, secretario.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. —
e.2|4-Nº 1.116 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CELESTINO OZAFRAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.189), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|4-Nº 1.117 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TIBOR KORODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Roberto González Bonorino, secretario.
e.2|4-Nº 1.118 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANDRADE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 15.123, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|3-Nº 1.026-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal número 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSI FORTUNATO DESIMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO CESAR OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.686 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Ignacio Garona, secretario
e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RIOPA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|4-Nº 1.119 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO ANIBAL BOGLIETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 265 del C.P.C., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.28|3Nº 1.029-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERNARDO NISENSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho (causa Nº 29.782), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.28|3-Nº 1.030-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS KONSTANTINOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho Nº 29.782, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.28|3-Nº 1.031-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL SATURNINO SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. (Sum. 31.220).
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.28|3 Nº 1.032 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA ESTHER LARRAINZAR CONTRERAS y FRANCISCO AUGUSTO BOURDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.28|3 Nº 1.033 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.28|3 Nº 1.034 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR MOLINA, para que comparezca a estara derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.28|3 Nº 1.035 v.3|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.120 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la mucama de nombre "TERESA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (C. Nº 13.145), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.121 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MARIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.122 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEOMERFILA DE LOS ANGELES RETAMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.366), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.123 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.366), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.124 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EULOGIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3 e.1.036 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE AGULLEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (13.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3 Nº 1.037 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Sumario Nº 13.339), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3. — Nº 1.038 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a LETICIA JUANA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3. — Nº 1.039 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a CARLOS GUILLERMO ZARINI - C. 14.140, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|3. — Nº 1.040 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a RICARDO AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (C. número 12.783), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3. — Nº 1.041 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a ANSELMO CACERES (C. número 12.784), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3. — Nº 1.042 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a OSCAR CREMONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3. — Nº 1.043 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nro. 12.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.044-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINDOR REMIGIO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

hurto y defraudación (S. 11.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Juez de Instrucción.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.045-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO DJUKANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.743), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.046-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nº 12.772), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.047-v.3|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente . JULIO RUIZ DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.125 v.8|4|68

Art. 151 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALEM HIPOLITO TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.2|4 Nº 1.127 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL SABA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.126 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ NORMA BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4. Nº 1.128 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN BRATTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.129 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a UMBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Nº 4.611), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.130 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPA AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.131 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA DOMESTICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.132 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WASHINGTON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.28|3-Nº 1.048-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA OLGA VILLARROEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.28|3-Nº 1.049-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ADOLFO KURT DANIELS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.28|3-Nº 1.050-v.3|4|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SELIM VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 4507—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.2|4. Nº 1.133. v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BARBEITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|4191, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.2|4. Nº 1.134. v.8|4|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL CARLOS DI PIERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.615 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144. Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.2|4. Nº 1.135. v.8|4|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANA ROGOVICH de ADLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6294, que se le sigue por el delito de malversación de Caudales Públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|4. Nº 1.136. v.8|4|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HECTOR ALEJANDRO D'ARRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.319, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor Juan M. Lissarrague, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|4 Nº 1.137 v.8|4|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FORLEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, causa Nº 6.120, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.138 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID y ALFREDO HAMBRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, causa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.139 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA MARIA DEL CARMEN ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.750, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.140 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.141 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA KESSELMAN de MAGDALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 5.913, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.142 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SALVADOR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5.876, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.143 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, desde la primera publicación del presente cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTRAND HAZAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.144 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER VILLAFAÑE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.2|4 Nº 1.145. v.8|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ROCKEMBACH (Causa número 5.914) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2|4-Nº 1.146-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PUGLIESE o VICTOR ARENALES, Causa Nº 5.921 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declorarlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.28|3-Nº 1.051-v.3|4|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FARIÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa 5.970), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e 2|4-Nº 1.147-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN SIXTO GERONIMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 6 302), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.2|4-Nº 1.148-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERINALDO LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declorarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.2|4-Nº 1.149-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "ANIBAL y CACHO" para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 5.997), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.2|4-Nº 1.150-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CARLOS DI PIERRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 6.275), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Felix Esteban Dufourq, secretario.

e.2|4-Nº 1.151-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.2|4-Nº 1.152-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.2|4-Nº 1.153-v.8|4|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALBERTO HEINDL y JUAN LORUSSO a comparecer en la causa Nº 6.347 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.052-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a VITO LERRUCHIA a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.053-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL PALAZZO a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.054-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENA JESUS ALE de IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 6.621 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.055-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 6.616 que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.056-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a CARLOS MAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, enero 9 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.2|4-Nº 1.154-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NIMIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.2|4-Nº 1.155-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.2|4-Nº 1.156-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ANTONIO OBLIGADO a comparecer en la causa Nº 6503, que se le sigue por daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.157 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MARCELO LEVY a comparecer en la causa Nº 6588, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.158 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GARACCIOLO a comparecer en la causa Nº 6596, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.159 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO NORBERTO GRIER a comparecer en la causa Nº 6606, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.160 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BONILLA a comparecer en la causa Nº 6608, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.161 v.8|4|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BERNARDO MANCINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo —Causa 5808—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.2|4 Nº 1.162 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS D'ALOIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 5785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.2|4 Nº 1.163 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GARNICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 5817), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968 — Jorge Baltar, secretario.

e.2|4 Nº 1.164 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE RAQUEL SILVANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 6029), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|4 Nº 1.165 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZUBIETA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Sumario 5.964.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|4 Nº 1.166 v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DE NICOLO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 124|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.2|4-Nº 1.167-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presnte a LEON GREGORIO VARTABETIAN y RODOLFO NESTOR CAMPINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.2|4-Nº 1.168-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELICIDAD FLORENTINA MENDOZA de ZAPIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.2|4-Nº 1.169-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO GERONIMO REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.2|4-Nº 1.170-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaze por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretario.

e.2|4-Nº 1.171-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAHAMSON a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.2|4-Nº 1.172-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGUEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 343|66, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.2|4-Nº 1.173-v.8|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO OTERO y ALFREDO JULIO DOMICI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, Nº 2.771, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.174-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.175-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO BONFANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 1.575, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.176-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM PINCAS BLUMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 4.339, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.177-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.178 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA CECILIA PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Causa Nº 4348 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.179 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAV JOSEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la 11.275, Causa Nº 3766, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.180 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN OSCAR ALBAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.181 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER MASSONI de VATTUONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4705, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.182 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DELFOR AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, 1665, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.183 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NESTOR PONCE y MIGUEL E. PONCE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por infracción artículo 303 del Código Penal, 4275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.184 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.185 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ELADIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.186 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO COHEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal, causa 1753, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.187 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EDUARDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.188 — v. 8|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ADOLFO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.189 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.190 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALFREDO FOGOLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.191 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIA RICARDO ESCALANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.192 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ROSENFELD de PODJARNY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.193 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.194 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FRUTARGENTINA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.195 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.196 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LANNUTRIA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.197 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PONSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.198 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAFAEL CAPUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.199 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NAUM MURAWCZYK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4 Nº 1.200 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ESCOBAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4 Nº 1.201 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DICODER S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4 Nº 1.202 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente , Representante Legal de BODEGAS MONTE ALEGRE S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4 Nº 1.203 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4 Nº 1.204 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LACKO, EVA MANTZER de GRECI, AGNES BANO de LACKO, EDMUNDO CARLOS BERNER, MIGUEL VIDAL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días (5). — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4 Nº 1.205 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal conómico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IOHUDA LIEB HOCHMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1968 — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 28|3 Nº 1.059 v. 3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de GARCIA MAYER S. C. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma García Mayer S. C. A. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 28|3 Nº 1.060 v. 3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUAN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e. 28|3 Nº 1.061 v. 3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e. 28|3 Nº 1.062 v. 3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO ALFREDO ROSSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 (Nº 2929), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 2|4 Nº 1.206 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FAINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 2|4 Nº 1.207 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LERNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 2|4 Nº 1.208 v. 8|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY DE LEON o NELLY DELEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos N 2774|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e. 28|3 Nº 1.063 v. 3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a MARIA VICTORIA VICTORINA PASQUALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e. 28|3 Nº 1.064 v. 3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a HERMANN FRANK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. Guillermo García Berro, secretario.
e. 28|3 Nº 1.065 v. 3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente, a JUAN CASSAUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e. 28|3 Nº 1.066 v. 3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2862|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.067 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUIS FERNANDO EZZAQUI y EVATISTO J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2870|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.069 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO N. PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2829|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.068 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr Art. 302 Cód. Penal, en autos Nro. 2806|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.070 — v. 3|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar des de la primera publicación del presente a DAVID JAIME SULI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.039), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.2|4-Nº 1.209-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO H. CAMPENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 1.758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.2|4 Nº 1.210 v.8|4|68

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967 Y vistos... Resulta:... Considerando:... Fallo: Condenando a RAUL HECTOR PERRACHIONI o DERRACHIONE... a la pena de un mes de prisión que dejo en suspenso, por haber infringido el Art. 302 del C. Penal, en su texto originario, en orden a la libranza contra el Banco de la Nación Argentina Nº 121770049, con expresa disposición de costas al procesado. Los honorarios profesionales, serán regulados una vez que los mismos, den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2º Inc. b) de la Ley 17.250... Fdo.: Alberto E. Berardi, juez.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, juez.
e. 28|3 — Nº 1.071 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGINO ZINGARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Pena (causa 2257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.072 — v. 3|4|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña BEATRIZ BENITA TERESA LANTERO de ISNARDI para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Lantero de Isnardi, Beatriz Benita Teresa s|apremio" (expte. Nº 6199-A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 11 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.073 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Santoncito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.111), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 13 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.074 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Santoncito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.110), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.075 — v. 3|4|68

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 80 del Código de Proc. Civil y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a ANTONIO AYALA para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ayala Antonio s|Cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
San Martín, marzo 15 de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.2|4-Nº 1.211-v.8|4|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NATALIO CAPUTI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en los autos Nº 7.552|68, caratulados "Caputi Natalio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 14 de marzo de 1968. — El secretario.
e.2|4-Nº 1.212-v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PASCUAL RESCHICHE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.423|68, caratulada "Reschiche Pascual, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 14 de marzo de 1968. — El secretario.
e.2|4-Nº 1.213-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a EMILIO ALFREDO NERME, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Nerme Emilio Alfredo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese cinco días.
San Martín, 13 de marzo de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.2|4-Nº 1.214-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS MIGUEL CARANCI, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Caranci Carlos Miguel, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
San Martín, 12 de marzo de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.2|4-Nº 1.215-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JUAN CORDOBA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Córdoba Juan, s|apremio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que que lo represente en él. — Publíquese cinco días.
San Martín, 19 de marzo de 1968. — Horacio N. Celesia, secretario.
e.2|4-Nº 1.216-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUANA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a, prestar declaración en la causa Nº 7491|68 caratulada "S.E.G.B.A s|denuncia hurto energía eléctrica" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 12 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.077 — v. 3|4|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HUGO NESTOR LONGHI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 6880|67, que se le sigue por inf. al Art. 56 de la Ley de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 15 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.076 — v. 3|4|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, comunica por 5 días, en autos "RODRIGUEZ SALVATIERRA BENIGNO y otros c/ALEGRINI de MIGAZZI MARIA ELENA y otro, s/ejecución hipotecaria", expediente 14.387, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en el mismo, el inmueble sito en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito 480, edificado en el lote 6, manzana k. Superficie total 295,10 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra, y que, según cláusula tercera del contrato, los deudores, en caso de ejecución, se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada. Base $ 1.362.000 m|n., contado. Visítese de 15 a 17 horas. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 5.200. — e.29|3 Nº 62.278 v.4|4|68

Nº 5

Por cinco días, el Dr. Eduardo A. Coghlan, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que el martillero Armando Frezzo Tessi rematará el día 6 de abril próximo, a las 10 horas, en el mismo lugar que se encuentra la propiedad que se ejecuta en los autos "ALTAMAR S.A. C.I.F.I.A. y otros c|BOLOQUE o BOLOQUE BASILLE JORGE ROBERTO s|ejec. hipotecaria", ubicada en Sarmiento 76|78|80, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de planta baja con salón a la calle, tres ambientes, baño y cocina, y planta alta con cinco habitaciones, hall, cocina y baño. Base $ 3.150.000. Seña 6 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.28|3 Nº 61 945 v.3|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos caratulados "LEZICA de ECHAZU INES LUCIANA M. c|FALBI ALBERTO sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.442), que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 14 de abril de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, la propiedad ubicada en el Pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown. Pcia. de Buenos Aires (Barrio Corimayo), Lote 2 de la Manzana 6, con frente a la calle Diez entre Concordia y Uno, que mide 15m11 cts. de frente sobre la calle Diez; 28m31 cts. al S.E.; 15m23 cts. al S.O. y 26m50 cts. al N.O. — Superficie 414.09 mts. — Designación Catastral. — Circ. III. — Secc. O. Manzana 98, Parcela 6. — Base $ 1.747.300. m|n. al contado. — La finca se halla habitada por los propietarios y la venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 5.400.— e.2|4 Nº 62.634 v.8|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "MORBELLI de PITA TERESA JOSEFA PROTOC de TESTAMENTO", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 4 de abril, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble situado en el Partido de Isla del Tigre, Sección 1º de Islas, Parcela 20, Sección "E", Edif. en terreno que mide: 18m66 de frente al N.E.; sobre el Río Sarmiento; 22m92 al E., también sobre el Río Sarmiento; 41m62 al S., sobre el Arroyo Fulminante Viejo; 36m84 al S.O. sobre el mismo Arroyo; y 69m28 al N.O., lindando con la parcela 20A, con una superficie poligonal de 20?? m2 y extrapoligonal de 299,86 m2. Base $ 300.000 al contado, incluido los muebles y demás efectos inventariados en autos. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña, Comisión 3 o|o, todo en efectivo.. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.400.— e.28|3 Nº 62.052 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c| HERBON PEDRO s|divorcio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente N.O. por 42m50 de fondo. Base $ 1.668.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.000.— e.28|3 Nº 61.968 v.3|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, que en autos "SANFILIPPO JOSE s|sucesión", el martillero Nicolás Américo Dragonetti subastará en la calle Mendoza 4687, Capital Federal, el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Quesada 6070, Capital Federal, desocupado. Base $ 1.570.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.910 v.3|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ARMANINI de MARTINELLI TEODELINA JOSEFINA MARIA s|testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Centenario 141|43, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente S., 30m20 costado O., 30m37 costado E. y 8m69 contrafrente N. — Base $ 1.372.000. — Pudiendo el comprador abonar 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con 15 o|o de interés anual. — Escrituras ante los Escribanos Héctor Jorge Taquini y|o Jorge Félix Taquini. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e.1º|4 Nº 62.479 v.3|4|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por siete días en los autos "VILLAR SECUNDINO y VILLAR SILVA JOSE ANTERO su sucesión", que el martillero Francis-

co de la Fuente rematará el martes 16 de abril de 1968, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, las propiedades: Miralla Nº 1622, ocupada; superficie 134.92 mts2. — Base $ 300.000; Miralla Nº 2035|37, entregándose el 2035, desocupada (2037 ocupada), superficie 372 38 mts2. Base pesos 950.000; Francisco Bilbao Nº 5424, ocupada, superficie 231.22 mts2. Base pesos 352.000 en la Capital Federal. Los ocupantes pueden ejercer la opción del Art. 20 de la Ley 16.739. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 5.760.— e.2|4 Nº 62.640 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VEGA de CRESPO MARIA CONCEPCION c|COLOMBO y MARTINEZ CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 4 de abril, a las 14 horas: la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Colón número Cuatro mil setecientos sesenta y ocho entre las de Salguero y Reconquista: edificada en el lote seis, de la Matanza dos, con una superficie total de Trescientos treinta y un metros noventa centímetros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligan a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 665.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 6.200 e.28|3 Nº 61|866 v.3|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 54, comunica por cinco días en los autos "WAISMAN LUIS c|sucesión", que el martillero señor Mariano F. Giraldes, rematará el próximo 17 de abril, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el departamento designado unidad 50, piso 9, del inmueble de la calle Paraguay 1484, Capital, sometido al régimen de propiedad horizontal. — Superficie cubierta 25.07 mtrs2. y un balcón de 3.65 mtrs2; lo que hace un total para la unidad funcional de 28.72 mtrs2. Porcentual 1.47 o|o. — Abonando por expensas comunes mensualmente $ m|n. 3.990.000. — De resultar compradora una de las condóminas de la mitad indivisa del bien está autorizada por el Juzgado para eximirse del pago de la seña. — Base pesos 350.666.00 m|n., 2|3 de la tasación fiscal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 16 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.000.— e.2|4 Nº 62.635 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, comunica por cinco días en el juicio BRAUER, ENRIQUE c|STEIN de BRAUER, IBI s|divorcio y separación de bienes, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, el día 10 de abril próximo, a las 8.30 horas, el 50 o|o del condominio del depto. unidad Nº 2 del primer piso del inmueble, calle Laprida Nº 1275, Capital. El departamento se encuentra ocupado — Superficie propia 74.34 m2., porcentual 11.75 o|o. — Base $ 470 670 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.200.— e.2|4 Nº 62.698 v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: CUETO de LARISGOITIA ANUNCIACION contra CHAUVSOVKY BERNARDO y otro s|ord.", Expte. Nº 120.777, año 1966, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Tres motocicletas marca "Honda", procedencia japonesa, C.B. 92 de 125 c.c., Nros. de motor 1.102.164 - 1.102.133 y 1.102.285. — Al contado. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Marcos Eluani, Oficial 1º.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.858 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "RUIZ, ROBERTO ANGEL c|ZWEIFEL, JORGELINA ROSA s|prenda" Exp. 109557|62, que el martillero Eduardo C. Alpañés rematará el 19 de abril 1968, hora 16, en Suipacha 574, un lavarropas "Dape" Nº 6075, mod. super lujo, familiar, equipado, en funcionamiento, que se exhibe en Rivadavia 13892 los días 16, 17, 18, de 10 a 12 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.200.— e.2|4 Nº 62.667 v.3|4|68

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PORRAL ELISEO contra CARRERI FRANCISCO R. y ESPIÑEIRA RAQUEL c|Cobro Ejec. Alq.", Exp. Nº 735-1967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Una máquina de hacer café Express Verco Nº 7493 de tres canillas a gas; una máquina de cortar fiambres marca STS "N" 1705; un ventilador de pie s|marca y s|número visible, de 4 paletas y aprox. 1.30 de alto. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.800.— e.2|4 Nº 62.857 v.4|4|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por tres días en los autos: "PATAT FAUSTO - SUCESION VACANTE", que el martillero Miguel Angel Molinari rematará el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, en el lugar, un lote de terreno sito en el Partido de Matanza (Ramos Mejía), paraje denominado "Ciudadela"; ubicado con frente a la calle 26 de Agosto (hoy Gral. Acha) de la manzana A, lote Nº 16 de 8.66 mts. de frente por 40,61 mts. de fondo, lindando al N.O. con la calle 26 de Agosto; al S.E. fondo del lote 28 al N.E. con el lote 17, fondo del 21 y parte del fondo del 22 y al S.O. con el lote 15. En el contrafrente, al S.E. Circunscripción II, sección F, manzana 327, parcela 34. Desocupado. — Base las 2|3 partes de la valuación Fiscal ($ 153 000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.640.— e.1º|4 Nº 62.508 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|LOGVERCIO JUAN BENITO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Algañarás rematará el día 8 de abril de 1968, a las 9 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika Rural Cross Country año 1962, motor número 626083317, Serie Nº 28311-03499. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base m$n. 363.791. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.738 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|AGUIRRE CARLOS ALBERTO s|prendario", el martillero Jorge Algañarás rematará el día 18 de abril de 1968, a las 9.15 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika Classic Custom 660 año 1963. Motor Nº 636094491, Serie 38511-00155. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base $ 442.400 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.737 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. p. A. c|DAMONTE ANA MARIA s|ejec. prend., que el martillero Alberto Francisco Harri, el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, procederá al remate de un automotor marca Jeep, modelo JA3'B, año 1965, con motor marca IKA Nº 654068250, serie Nº 52321-00397, chasis Nº 00436, con Reg. del Automotor Nº C 035725. — Base m$n. 188.078. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.1º|4 Nº 62.575 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Juicio: SOSA AMANDA HAYDEE c| MALDONADO JORGE JUAN s|Ejecución Prendaria", exp. Nro. 22.901 que el martillero Don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, ofic. 11 y 12 el día 15 de abril de 1968 a las 12 horas, el siguiente bien: "Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1960, motor Nº 2478072, patente de la Prov. de Buenos Aires, del año 1965 Nº 887-662 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Luis María Campos esq. Tte. Benjamín Matienzo (Estación de servicio Shell); base m$n. 270.446; seña 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 62.466 v.3|4|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|LAZLO JORGE y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 19 de abril de 1968, a las 10 horas, en Tilcara 2965, Capital, tres acondicionadores de aire Surrey mod. PC.23-CS. Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta los días 16, 17 y 18 de abril, de 8 a 12 horas. Base de Venta $ 194.940 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Expediente Nº 20.634. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.890 v.4|4|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "MAMMANA PASCUAL V. c|MARRONE JULIO C. s|Ejecutivo — Expediente 25.228", comunica por 2 días que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran, el día lunes 8 de abril de 1968, a las 17 hs. en el local de la calle San José 1754, Cap. Fed., donde se exhiben, los sgtes. bienes: 1 televisor marca "Zenith", s|n. visible con su mesa y elevador de voltaje; 1 tocadisco "R. C. A. Victor"; 1 aparador y bargueño de 2 Pts.; 1 bargueño de dos Pts.; 1 sofá de paño; 1 estufa a gas; 1 araña de bronce con tulipas de 5 luces; 1 perchero c|espejo. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, marzo 28 de 1968 .— Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.840.— e.2|4 Nº 62.765 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. I. C. y F. c|HANTKE KRUEGER HANS H. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 28.224, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 17 de Abril de 1968 a las 11.30 hs. en la calle Cerviño 3575, Capital Federal, un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1965, con motor Nº 15AANL-52040-S, serie Nº A-04520, chasis Nº AHS3L-042520. Patente de Capital Federal Nº C-039.222. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 221.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.1º|4 Nº 62.491 v.3|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|BARLETA DOMINGO s|ej. prenda". Expte. 25.680, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril próximo, hora 17,30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe un automotor Kaiser Carabela, sedan 4 puertas, motor 606046654, serie 01111-02030. Pat. 348.698, Cap. Federal. Base m$n. 126.536. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.2|4 Nº 62.672 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días en los autos caratulados "ABRAHAM EMILIO c|VALDUESA y FERNANDEZ sobre ejecutivo" (Expte. Nº 24.611) que el martillero Ricardo Del Cerro Abella rematará el día 9 de abril de 1968, a las 15 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 19, con frente a la Avda. Mitre entre Mariano Moreno y Dorrego (Circ. II - Secc. A. Chacra 11 - Manzana 22, Parc. 19). — Mide 10 mts. de frente S.O. por 28m.46 de fondo. — Superficie: 284m.60 dec.2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 40.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.600.— e.29|3-Nº 62.301-v.4|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría N 7, comunica por tres días en el juicio "HALEHA, S.A.F.y C. c|CASACCHIA ROBERTO, s|ejecución prendaria", Exp. Nº 13.116, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automotor Jeep Gladiator, modelo 1965, motor Nº 657007322, Serie 5446-00485, patente Nº C-036272, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.1º 4-Nº 62.522-v.3|4|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "MANDATARIA SAN JUAN S. A. c|SOUTO CARLOS ERNESTO s|Ejecución Prenda", que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el día 22 de abril de 1968 a la hora 11 en el local de la calle Brasil Nº 2374, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-13989-S, patente de la Capital número 2536, año 1965. Al contado. Base: Pesos $40.900 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.2|4 Nº 62.830 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "HALEHA, S.A.F.y C. c|CONCENZA VICENTA y otro, s|Ejecución prendaria, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 11.30 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Isard, modelo 1964, motor 120-016956, patente 1179192 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 493.955.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. —Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.1º 4-Nº 62.519-v.3|4|68

Nº 6

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "HYDRAPULP S. A. contra ENRIQUE SALOMON MAX s|ejec. hipotecaria", que el martillero César Cafreño Vallejo, rematará en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 5007, donde podrá ampliar información, el día 22 de abril de 1968, a las 11 horas: Una fracción de tierra integrada por 3 lotes con frente al camino asfaltado denominado Prolongación Avenida Arana de Villa Elisa, partido de La Plata F. C. G. Roca, donde se ubica señalada con los lotes 16, 17 y 18, manzana "D", plano catastral con nomenclatura: Lote 16, circ. VI, secc. BB, quinta 17, manz. 17 b, parcela 16; lotes 17 y 18 iguales caracterist. de ubicación en parcela 17 ambos. Los 3 lotes forman una sola propiedad con las mejoras siguientes: En el centro un regio chalet, material de primera y jardines; living comedor grande, dos dormitorios amplios, baño y cocina c|inst. modernas: pieza c|inst de servicio, lavadero cubierto, veredas y comodidas interiores hacen gran confort. Condiciones de la subasta: Venta en block. Base $ 3.900 000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Libre de ocupantes. El adquirente deberá fijar domicilio en la Capital Federal. La entrega del bien estará sujeta a la posterior aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 8.200.— e.2|4 Nº 62.712 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S. A. c|RODRIGUEZ, MANUEL s|ejec.", que el martillero Antilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el Viernes 5 de abril, a las 15.30, el inmueble ubicado en Avellaneda, Prov. de Buenos

Aires, calle Cabildo 550 esq. Dinamarca, edificado en el lote 1, Manz. 7b. Sup. 178,04 m.c. Base $ 71.833. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.200.— e.29|3 Nº 62.181 v.4|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "LA OXIGENA ARG. S. A. contra ZAPULLA SALVADOR, s| Ejec." - Expte. 14.061, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo a las 11 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: un torno mecánico, de 100 mm. entrepuntas, "Superior", muy usado, con motor eléct. acoplado, sin Nº visible y una máquina soldadora, eléct. de punto "Marconi" completa, sin Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Sujeto aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.280. e.2|4. — Nº 62.856 v.3|4|68

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 8, Sec. Nº 15, comunica por dos días, en autos "TEITELBAUM CHAIN LEIB c|MOGUILEVSKY MOISES, s| Ejec." - Expte. Nº 20.663, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 5 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben: un televisor, marca Champion, eléct., modelo F30, Nº 1920841, funcionando, con elevador marca Filco; una máquina coser, marca Bianchi, s|Nº visible, funcionando; un juego comedor tipo americano, compuesto de seis sillas tapizadas en color azul, mesa tipo libro y armario tipo Bahut, de 5 puertas y 4 cajones. — Sin base. — Seña y comisión de práctica, debiendo hacerse entrega de los bienes previa aprobación judicial. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.000. e.2|4. — Nº 62.801 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|VELARTE ANGEL, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.795, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 16 de abril de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: una máquina, marca "ESC", Nº 108068, de pegar viras, para la industria del calzado; una máquina marca "Crispín", Nº 107604, de armar puntas; una máq. marca "ESC", Nº 108089, de armar bases. — Base m$n. 390.140. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previo pago total del precio, el martillero entregará al comprador los bienes adquiridos, conforme al Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400. e.2|4. — Nº 62.656 v.4|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GOMEZ HECTOR c|PERELLO de PONTILLO MERCEDES DE. s|ejec. prenda" - Expte. Nº 21.341, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor IKA, Renault Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1256871, carburante nafta, 4 H.P., tipo sedán, patente Nº 354-887, Pcia. de Bs. Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Ptos. — El vehículo se exhibe en Avda. Hipólito Yrigoyen 3019, Lanús, Pcia. de Bs. Aires.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280. e.2|4. — Nº 62.669 v.4|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secr. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA, S.A.C.I. c|DIESEL SEAVER, S.R.L., s|Prenda" (Exp. Nº 19.718), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de abril, a las 10 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una amoladora marca Neoccof Nº 8076, serie 1, mod. 83-H-009. — Un alineador de direcciones marca Bean-Fipat, Nº 45.768, serie A, mod. A20. — Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de automotores marca Fipat, Nº 46.335, serie A, modelo TA-10. — Un arco de lavado de automotores marca Fipat, Nº 47.637, serie A, mod. M-7200, con un motor marca Emona Nº 46.234, de 7,09698 C.V. cte. alt. trifásica 380|660 volts. — Un cargador rápido de baterías marca Fipat Nº 47.596, serie A, mod. C-1-1-bis. — Un balde lubricador capacidad 11 litros marca Alemite Fipat, Nº 3-J-3-5, serie A, mod. 7011. — Un balde lubricador capacidad 11 litros marca Alemite Fipat Nº 3-J-3-16, serie A, mod. 7011. — Un equipo para pintura asfáltica portátil, con su correspondiente manguera y pistola, Fitap, Nº 48.275, serie A., mod. 2805. — 10 rejillas de hierro para lavadero de automotores de 1 m. largo por 0,55 ancho c|u. — Un reloj de retardo automático para parada y puesta en marcha de compresores marca Fipat, Nº 46.787, serie A, mod. RR. — Dos tanques para lavar piezas de automotores marca Fipat, Nº 46.296 y 46.297, respect. Base $ 268.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.040.— e.2|4-Nº 62.770-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "PASTOR MIGUEL c|PURITA OSCAR RUBEN, s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 18 de abril de 1968, a las 16 horas, tres departamentos del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, calle Campana 2923|25, Capital, según se detalla: 3º piso, Unidad 8, ocupada. — Base m$n. 516.000; 6º piso, Unidad 14, desocupada. — Base m$n. 509.333; 7º piso, unidad 16, ocupada. — Base m$n. 457.333. — Al contado. — Seña 30 por cierto. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200. e.2|4. — Nº 62.768 v.8|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA, S.A.C.I. c|DIESEL SEAVER, S.R.L., s|Prenda (Exp. Nº 19.717), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 15 de abril a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un secador automático para carrocería de automotores marca Fipat Nº 49.275, serie A, modelo S-A-1, con un motor marca Emona Nº 2345 de 10,13852 C.V. cte. alt. trifásica 380|660 volts. — Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores marca Fipat Nº 49.277, serie A., mod. TA-10. — Base $ 119.250 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.640.— e.2|4-Nº 62.772-v.4|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c/ALVAREZ BENITO ROGELIO y otro, s/ej. prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió, designado a propuesta de la parte actora, rematará, el día 10 de abril de 1968, a las 16 hs., en Av. Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Citroën, tipo camioneta, modelo año 1965, motor Nº 3035000088 AZU, patente Nº 2004-107 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 463.960, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.836 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c/ FULGINITI y otro, s/ejecución prendaria, Expte., 19635", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhibe, el día 16 de abril de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Una máquina marca "Pfaff", modelo 194—4—AS, Nº 7234917, de aparar calzado, con motor eléctrico marca "Mech", Nº 99715, de 1/3 CV, monofásico. Base $ 192.362 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.655 v.4|4|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: LAGRECA, ROBERTO J. c| BLANCH, JAIME P. y otros s|Ejec. Prend., que el martillero Norberto A. Pedrouzo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas, en Av. Forest Nº 653, donde se exhibe: Un automóvil Citroen, usado, modelo 1961, sedan 4 puertas, paten. Nº 661.453, ciudad Bs. As., motor Nº 02-192518, en el estado en qeu se encuentra. — Base m$n. 264.000,00 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e.1º 4 Nº 62.605 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CASA MARCAS S.R.L. c|SIMONE VICENTE s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 4 de abril, a las 10.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 645 donde se exhibe, un automóvil marca "Renault 4L - Furgonet" modelo 1964, en el estado que se encuentra, sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680.— e.1º|4 Nº 61.769 v.3|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c.SATELLITE JOSE JULIO, s/ej. prenda", expediente Nº 21920, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril próximo, hora 10.30, rematará en Agaces 274, donde se exhibe, un automotor Bedford, modelo del año 1957, tipo jaula, motor Nº DA/5/2—8497, Pat. 811767 Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 775.425. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280. — e.2|4 Nº 62.671 v.3|4|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: MORELLI LUIS OSCAR c|GIOVAGNONI OSCAR y otro s|ejecución prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12.40 horas, en la calle Paracas Nº 339, un automotor marca: IKA, tipo Pick-Up, modelo año 1958, Motor Nº 4406692, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 631-182. — El bien se exhibe en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 5220, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base m$n. 311.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280 e.1|4 Nº 62.606 v.3|4|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: C.A.C.I.F.I.A. SOC. EN COM. POR ACC. c|GONZALEZ NICANOR ROQUE s|ejecución prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12.00 horas, en la calle Rocha Nº 955, un automtor marca: IKA, tipo Jeep, modelo año 1961, Mlo.: JA-3UB, Serie Nº 12321-02683, Motor Nº 61405, patente Nº 771-205, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y al mejor postor y al contado. — Base m$n. 156.800. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate Judicial.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160 e.1º|4 Nº 62.607 v.3|4|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: 'ALBERTO BLANCO AUTOMOTORES S. A. C. I. y F c|CORRALES CARLOS y otros s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12,30 horas, en el local de la calle Paracas Nº 339, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946, con carrocería playa, motor Nº DCM.113.738, patente Nº 601-682, de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 96.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires. 27 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520 e. 1º|4 Nº 62.604 v. 3|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos PEREZ CARLOS MARIO c|ALEJANDRO HAMUE s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 17 de abril de 1968, a las 11,30 hs., en Arcos 3751, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca CW, modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 62-3137, chasis CW, patente Cap. Fed. Nº 010336, en el estado en que se encuentra. Base $ 197.600. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680 e. 1º|4 Nº 62.615 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: FINAN-COR S. A. c|ARIAS LUIS CARLOS s|ejec. prend., exp. Nro. 26187, que el martillero José Singereisky, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 10 horas y 30 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10019, de la Capital, donde se exhibe, un automotor Chevrolet año 1951, con motor Nº JAM-308-712, patente año 1967, de la Municipalidad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, Nº HE-3582, usado, sedán destinado al uso particular, con la base de $ 202.500, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado que se encuentra — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280 e. 1º|4 Nº 62.583 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: CASTIGLIONE JUAN CARLOS c|LOPRESTI CARLOS AUGUSTO s|ejec. prendaria, Exp. Nº 26.047, que el martillero José Singereisky, rematará el 16 de abril de 1968, a las 10 y 45 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10019, de la Capital, donde se exhibe el bien, un automotor marca Alfa Romeo, modelo 1960, motor Nº A.R.00204-02540, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 509-695, con la base de pesos 1.500.000, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160 e. 1º|4 Nº 62.582 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: FINAN-COR S. A., contra COFERAI BENEDICTO y otro, sobre ejecución prendaria, Exp. Nº 26105, que el martillero José Singereisky, rematará el día 16 de abril de 1963, a las 10 horas y 15 minutos, en la calle Rivadavia número 10.019, de la Capital donde se exhibe, un automotor usado Chevrolet, modelo 1946, motor Nº DFA-605591, destinado al uso particular, Patente de la Prov. de Bs. As., año 1967, Nº 547-427, con la base de pesos 225.000.—, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o o. El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160.— e. 1º|4 Nº 62.578 v. 3|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "D R E S C O ARTURO R. c/FERNANDEZ HORACIO A. y otro, s/ejec.", Expte. Nº 22954, que el martillero don Juan Carlos Grecco rematará, el sábado 13 de abril, hora 9, en Rioja 781, Dpto. 1º,, lugar donde se exhiben de 9 a 18 hs., 1 heladera Saccol, color blanco, 11 pies, aproximadamente, sin número visible; 1 heladera familiar Saccol, sin número visible, y 1 televisor marca Capehart, sin número visible, en el estado en que se encuentren. Sin base, al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.727 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c/FONSECA HECTOR FRANCISCO, s/ ej. prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió rematará, el día 10 de abril de 1968, a las 16 hs., en Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe todo el día, un automotor usado, marca IKA, tipo Jeep, modelo JA 3 UB, año 1959, motor Nº 4021516, serie 73111—00728, patente número 760-128 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 135.611, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de media hora de espera, el bien saldrá a la venta sin base.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Expediente Nº 124.996/67. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. — e.2|4 Nº 62.635 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por tres días, en los autos "ROBERTO BERLINGHIE- en los autos "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/ARMARI DIONISIO, s/ejecutivo", Expte. Nº 27.622, que el martillero José A. Juliá rematará, el día 5 de abril, a las 18.30 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Standard Electric", sin número; 1 tocadiscos marca "Ranser" y 1 estufa "Eskabe". Sin base. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C. P.).

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040. — e.2|4 Nº 62.740 v.4|4|68